

# ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 28 DE NOVIEMBRE DE 2006-----

.....

## ASISTENTES

### PRESIDENTE

D. MANUEL PÉREZ CASTELL

### CONCEJALES

Dª Mª ROSARIO CASADO SOBRINO

D. ALEJANDRO CIFUENTES PEDROSA

Dª JOSEFA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ

D. JOSÉ MIGUEL GONZÁLEZ MORAGA

Dª Mª ROSARIO GUALDA LANDETE

D. RAFAEL LÓPEZ CABEZUELO

D. JUAN CARLOS LÓPEZ GARRIDO

D. MIGUEL LÓPEZ VALLES

D. FRANCISCO JAVIER LORENZO DE MEMBIELA

D. ANTONIO MARTÍNEZ MARTÍNEZ

Dª MERCEDES MÁRQUEZ ALCANTUD

Dª ADRIANA SILVIA MENÉNDEZ SCHETTINI

D. JUAN MARCOS MOLINA BENITO

D. ELOY MOLINA GUERRERO

D. AGUSTÍN MORENO CAMPAYO

Dª Mª LLANOS NAVARRO GONZÁLEZ

Dª Mª DEL CARMEN OLIVER JAQUERO

Dª MARIA CARLOTA ROMERO LORITE

Dª Mª SELIA PUÑAL LUCENDO

D. FEDERICO ANDRÉS RODRÍGUEZ MORATA

D. MANUEL RAMÓN SERRANO LÓPEZ

D. RAMÓN SOTOS CALLEJAS

D. ROBERTO TEJADA MÁRQUEZ

Dª SOLEDAD VELASCO BAIDES

Dª AURORA ZARATE RUBIO

### SECRETARIO GENERAL

D. RAFAEL PÉREZ DE LEMA GÓMEZ

### INTERVENTOR GENERAL

D. MIGUEL ESCRIBANO GIRALDO.

### EXCUSA SU ASISTENCIA

Dª LUISA HORTENSIA ORTEGA RUIZ

## ACTA

En la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial de Albacete, siendo las once horas y cinco minutos del día veintiocho de Noviembre de dos mil seis, se reúnen los Concejales mencionados al margen, integrantes de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Pérez Castell, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno Municipal, convocada en forma legal, asistidos del Secretario General, en su condición de fedatario municipal.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día, en los que recayeron los acuerdos que en cada caso se indican.

Al inicio de la sesión se encuentran ausentes en el Salón de Plenos los Concejales D. Agustín Moreno Campayo, D. Alejandro Cifuentes Pedrosa y D. Eloy Molina Guerrero.

**0.- DACIÓN DE CUENTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2006.**

Se da por leída el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 26 de Octubre de 2006, por haberse repartido con anterioridad. El Ayuntamiento Pleno acuerda por unanimidad aprobarla en sus propios términos.

**1.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA DELEGANDO COMPETENCIAS.**

Se da cuenta al Pleno, que queda enterado, de la Resolución de Alcaldía nº 7.457/2006, de 15 de Noviembre, que es del tenor siguiente, en su parte expositiva y dispositiva:

Teniendo previsto ausentarme de la ciudad el día 17 de noviembre de 2006, para presidir la Asamblea General de la Federación Española de Universidades Populares, la Asamblea General EAEA y el 4º Festival del aprendizaje a lo largo de la vida y la educación de personas adultas en Avilés (Asturias), en uso de las facultades que me están conferidas,

**RESUELVO:**

Delegar el ejercicio de todas las competencias y funciones comprendidas en el art. 124 de la Ley de Bases de Régimen Local, con las limitaciones especificadas en el apartado 5 del mismo texto legal, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 16 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que me correspondan como Alcalde durante dicho día, incluidas la Presidencia de Organismos Autónomos así como la del Consorcio del Circuito de Velocidad, a Dª Carmen Oliver Jaquero, Primera Teniente de Alcalde.

La presente Resolución de la que se dará cuenta al Pleno Municipal, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

En este momento se incorporan al Salón de Plenos los Concejales D. Agustín Moreno Campayo, D. Alejandro Cifuentes Pedrosa y D. Eloy Molina Guerrero.

## **2.- PROPUESTA DE APROBAR DEFINITIVAMENTE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, EJERCICIO 2005.**

Se somete a estudio del Pleno la propuesta epigrafiada que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de fecha 21 de Noviembre de 2006, en base al expediente tramitado al efecto.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se indica que el voto de su Grupo será el de abstención porque el contenido de estos documentos ya fueron discutidos en su día y ahora se trata de un mero trámite contable.

Por D. Juan Carlos López Garrido, del Grupo Municipal P.P., se expone que el voto de su Grupo será en contra, por los siguientes motivos: Es un documento contable que refleja que la gestión del Equipo de Gobierno presupuestariamente durante el año 2005 no ha sido eficaz, y no se han ejecutado asuntos de capital importantes, lo que demuestra que ha habido mala gestión.

Por D. Antonio Martínez Martínez, del Grupo Municipal Socialista, se acuerda que efectivamente es un documento contable que ha sido expuesto al público, en cuyo plazo de exposición no se ha formulado alegación alguna. Recuerda que, de los 47 programas o áreas en los que se subdivide, 28 están por encima de la media de ejecución. De los 3 balances presentados, tanto el de Derechos como el de Obligaciones, así como el de Presupuesto inicial y definitivo, demuestran el superávit del ejercicio 2005, puesto que a finales del 2005 existen más de 25 millones de euros. Este balance demuestra la gran gestión del departamento de Tesorería y de Presupuesto y Contabilidad. Ha existido una buena gestión presupuestaria.

Sometida a votación la propuesta epigrafiada, ésta arroja el siguiente resultado: trece votos a favor, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárate Rubio; doce votos en contra, los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite y Serrano López; y una abstención, la del Grupo Municipal I.U., Sra. Gualda Landete.

En consecuencia, el Pleno acuerda aprobar en sus propios términos la Cuenta General de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio

2005, que comprende no sólo la del propio Ayuntamiento, sino también la de sus Organismos Autónomos: Instituto Municipal de Deportes de Albacete; Instituto Municipal de la Vivienda de Albacete; Patronato Municipal de las Escuelas Infantiles de Albacete, y Patronato de la Universidad Popular Municipal de Albacete, junto con las Mercantiles Emisalba S.A., y Urvial, Sociedad de Gestión Urbanística, S.L.U.

### **3.- PROPUESTA DE APROBAR MODIFICACIÓN CONVENIO CON EL ALBACETE BALOMPIÉ.**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta epigrafiada que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de noviembre de 2006, en base a las propuestas que obran en el expediente y al informe técnico económico financiero del Interventor General del Ayuntamiento, que es del tenor siguiente:

En el punto nº 16 del Pleno de 25 de septiembre de 2003 se acordó la modificación del título jurídico por el cual se dio forma al acuerdo de venta efectuada con pacto de retro, en el sentido de que las cantidades adeudadas por el club relativas a la compra y posterior retroventa de las instalaciones de la Ciudad Deportiva pasaban a constituirse como préstamo participativo. No consta administrativamente la firma posterior del citado convenio, aunque si el propio acuerdo de Pleno.

En aquel expediente adscrito al Negociado de Patrimonio, tal y como se especificaba en el Informe de Intervención nº 016/03 de agosto de 2003, figuraba copia de escritura de cesión al Ayuntamiento de Albacete del usufructo temporal de la Ciudad Deportiva por periodo 20 años, de fecha 9 de febrero de 1996 hasta 9 de febrero de 2016 por importe de – antes 400.000.000 pta.- 2.404.048,40 €y a destinar exclusivamente por la S.A.D. a la ejecución del proyecto de construcción de la actual Ciudad Deportiva derivado del Convenio de Colaboración de 23 de diciembre de 1994.

Así mismo figuraba en el expediente escritura de compra por el Ayuntamiento de Albacete de la nuda propiedad de la Ciudad Deportiva en fecha 30 de mayo de 2000 por 800.000.000 pta.- (4.808.096,84 €), las cuales ostentaban dos cargas hipotecarias a favor del Estado Español desde fecha 16 de diciembre de 1999 por importes de - antes 200.000.000 pta.- 1.202.024,02 € según constaban en Notas Simples Informativas actualizadas requeridas al Registro de la Propiedad. También figuraba escritura de ejecución inmediata de la retroventa de misma fecha 30 de mayo de 2000 en la que el

Albacete Balompié hace efectiva la opción de recompra por el mismo importe y pagadero por anualidades de – antes 50.000.000 pta.- 300.506,05 € durante 16 años más una cantidad resultante del mayor de éstos dos indicadores:

1.- I.P.C. de cada ejercicio acumulado.

2.- Intereses anuales devengados del préstamo concertado por el Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local para la adquisición de los terrenos referidos.

Con la característica de que esa anualidad no se cobra efectiva sino que se compensa, según escritura, con los gastos de mantenimiento de la Ciudad Deportiva reflejados en el Convenio de Colaboración entre Ayuntamiento–Albacete Balompié de fecha 3 de diciembre de 1999 y que se valoraban en 50.000.000 pta.- 300.506,05 € /año, más el incremento referido del I.P.C.

En caso de que los intereses anuales devengados del préstamo concertado por el Ayuntamiento con el Banco de Crédito Local para la adquisición de los terrenos referidos sean superiores al I.P.C. de cada ejercicio acumulado, se abonará por la S.A.D. la diferencia.

Anualmente vienen recogiendo en el Presupuesto del Ayuntamiento, tanto la liquidación en formalización de la anualidad por la venta de la Ciudad Deportiva, como el abono en formalización de la subvención por el mantenimiento de los gastos corrientes referidos. Todo ello actualizado por los índices referidos

La figura del préstamo participativo figura regulada en el RDL 7/1996 de 7 de Junio, sobre Medidas Urgentes de carácter Fiscal y de Fomento y Liberalización de la Actividad Económica, modificado el apartado d) por Ley 10/1996, de 18 de diciembre, de Medidas Fiscales urgentes sobre Corrección de la Doble Imposición Interna Intersocietaria y sobre Incentivos a la Internacionalización de las Empresas

La compleja situación patrimonial actual de la Ciudad Deportiva supone que el Ayuntamiento es dueño del usufructo temporal (a pesar de que no lo ejerce) hasta 2016 y no es ya propietario de la nuda propiedad desde que se ejerció por el Albacete Balompié la opción de retro. Tan solo tiene unos derechos de cobro anuales derivados de la venta a plazos de la nuda propiedad y no tiene garantía alguna de que se vayan a cobrar esos derechos sino que están supeditados a la compensación efectiva de la facturación por el mantenimiento de la Ciudad Deportiva, que a su vez está condicionada a la efectiva prestación del servicio.

Por tanto, para garantizar esos derechos de cobro y asegurar la posición del Ayuntamiento respecto de la ciudad deportiva, el apartado 5º del acuerdo de Pleno de

septiembre de 2003 recogía la necesidad de garantizar y constituir hipoteca por el valor de la ciudad deportiva a favor del Ayuntamiento. No obstante, tal y como se afirma en la propuesta del club, a día de hoy no se ha constituido garantía alguna a favor del Ayuntamiento.

La propuesta del club supone modificar dicha garantía en el sentido de compartirla con otra entidad, en este caso la Caja de Castilla la Mancha. Para compensar la pérdida de la garantía hipotecaria se propone la cesión en garantía de los derechos derivados de la explotación publicitaria correspondiente a la equipación deportiva de la primera plantilla por importe de 400.000 € en la categoría actual.

Respecto a este aspecto, se entiende que la constitución de hipoteca sobre la ciudad deportiva a favor del Ayuntamiento se exige no únicamente para garantizar el pago de las anualidades por la venta a plazos de la instalación, toda vez que ya están garantizadas por la necesidad de abonar al club los gastos de mantenimiento de la instalación, sino la de asegurar la no transmisión a terceros de la instalación mediante venta (por esta razón se incluyó un derecho de tanteo a favor del Ayuntamiento) o ejecución hipotecaria (por esta razón se obligaba a hipotecar al 100 % a favor del Ayuntamiento, evitando así la formalización de cargas sobre la instalación a favor de terceros distintos de la administración).

Respecto a la modificación del sistema de abono de las anualidades por venta a plazos y gastos de mantenimiento, en el sentido de realizarse en efectivo tanto el cobro como el pago de las cantidades referidas, no tiene incidencia presupuestaria alguna, más allá de la contabilización real de los movimientos de tesorería en lugar del sistema actual de compensación en formalización. Sin perjuicio de que la realización del pago efectivo e la cantidad a abonar al club deberá realizarse siempre y cuando no existan deudas líquidas, vencidas y exigibles a favor del Ayuntamiento ya sean por el concepto referido de la anualidad de la venta a plazos de la ciudad deportiva u otra liquidación que pudiese existir a favor del Ayuntamiento.

Respecto a la modificación de la forma de hacer efectiva la retribución derivada de la formalización del préstamo participativo, hay que señalar que esas liquidaciones se vienen consignando en el Presupuesto del Instituto municipal de deportes tal y como reflejaba el punto 4 del acuerdo de Pleno nº 16 de septiembre de 2006 y figuran afectadas a una partida de gasto destinada a financiar subvenciones a clubes de competición, no viéndose ejecutada en tanto no se produce el abono efectivo por el Albacete Balompié de las cantidades pactadas. El fraccionamiento de las cantidades

pendientes afecta presupuestariamente en la medida en que se repercuten a ejercicios futuros tanto los ingresos como los gastos afectados, siempre y cuando se abonen las cantidades pactadas ya que en este caso, al no recibirse ingreso alguno, el fraccionamiento de un ingreso que no se liquida finalmente no tiene incidencia alguna sobre el presupuesto del IMD ni en el de ingresos ni en el de gastos.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se manifiesta que antes de emitir el voto de este punto, conviene refrescar un poco la memoria y ver cuáles han sido, de manera resumida, los distintos pasos que se han dado:

A) En el Pleno de mayo de 2000, el Ayuntamiento de Albacete, con el apoyo de los Grupos Municipales Socialista y del Partido Popular, y el voto en contra del Grupo Municipal Izquierda Unida, se adoptaron los siguientes acuerdos con el Albacete Balompié, S.A.D., mediante el cual básicamente se acordaba:

1- El Ayuntamiento de Albacete compra, por un valor de 800 millones de las antiguas pesetas, la Ciudad Deportiva al Albacete Balompié.

2- El Ayuntamiento vuelve a vender al Albacete Balompié, la Ciudad Deportiva, pero se queda con el mantenimiento de la misma por un supuesto uso que en realidad sólo se produce parcialmente, ya que desde luego, el Albacete Balompié sigue utilizándola.

3- La cantidad que el Albacete Balompié debe pagar anualmente por la compra a plazos al Ayuntamiento, de 50 millones de pesetas, se compensa por la cantidad que anualmente paga el Ayuntamiento por el mantenimiento de la Ciudad Deportiva. Por lo tanto, tanto una cantidad como otra queda compensada, tal y como se refleja en los presupuestos anuales del Instituto Municipal de Deportes de Albacete.

B) En el Pleno de 25 de septiembre de 2003, se realizó una propuesta que significaba una modificación del acuerdo del Pleno de Mayo de 2000, si bien no en dar un paso atrás respecto al desembolso de dinero público realizado, pero sí a la hora de establecer una serie de condiciones en las relaciones entre el Ayuntamiento y el Albacete Balompié, S.A.D., derivadas de la operación. En concreto, se establecía lo siguiente:

1- El préstamo pasaba a ser participativo, lo que significaba un mayor control del Ayuntamiento sobre el Club.

2- Se establecía unas cantidades a pagar por el Albacete Balompié, de 150.000 euros anuales si estaba en Primera División, y de 75.000 euros anuales, si

estaba en Segunda División, que irían siempre destinadas al fomento y promoción del deporte a través de las distintas Asociaciones y Clubes de Albacete

3- El Albacete Balompié se comprometía igualmente, a constituir en el plazo de 18 meses, garantía hipotecaria a favor del Ayuntamiento de Albacete, por la totalidad del valor de la Ciudad Deportiva, para garantizar el abono de las cuotas derivadas del préstamo y otras cantidades que se devengarán.

4- Se establecía una opción preferente de compra a favor del Ayuntamiento en caso de que el Albacete Balompié, S.A.D., quisiera dar un uso dotacional distinto al inmueble o enajenarlo, venderlo o permutarlo.

C) Izquierda Unida consideró este acuerdo positivo, ya que establecía más garantías para el Ayuntamiento, y en definitiva en defensa del dinero público, es decir, ese que se nutre con los impuestos de todos. Sin embargo, hay que decir que, a día de hoy, cuando ahora se nos presenta una nueva modificación del Convenio, el Albacete Balompié ha incumplido en dos extremos:

1- Prácticamente no ha abonado cantidad alguna de la establecida para el fomento y promoción del deporte base, debiendo, tal y como reconoce el propio Albacete Balompié la cantidad de 315.000 euros, que no se han podido destinar a Asociaciones y Clubes deportivos.

2- Lo que es aún más importante, no se ha constituido hipoteca a favor del Ayuntamiento, por lo que el abono de las cantidades sigue sin estar protegido. A todo ello hay que añadir que ni siquiera el acuerdo ha sido escriturado notarialmente.

Pues bien, ahora, después de este uso del dinero público, después de estos incumplimientos por la otra parte, se nos presenta para su aprobación un nuevo acuerdo en los siguientes términos:

1- Que la cantidad de 300.000 euros (50 millones de pesetas), que tanto una parte como otra tienen que abonar anualmente no se compense, si no que se pague en caja. No nos oponemos a esta cuestión, siempre y cuando se cumpla el requisito establecido por el Interventor y que es prescripción legal: la realización del pago efectivo de la cantidad a abonar al club deberá realizarse siempre y cuando no existan deudas líquidas, vencidas y exigibles a favor del Ayuntamiento.

2- Aplazamiento por 10 años, sin intereses, de las cantidades para el fomento y promoción del deporte base. Respecto de esta cuestión decir que nos resulta difícil aceptar este aplazamiento cuando hace apenas 3 años nos la prometíamos felices con la cantidad anual que íbamos a ingresar para el deporte popular en la ciudad.

3- Finalmente, junto a una garantía del pago establecida por el Albacete Balompié derivada de la publicidad, se establece una propuesta que consiste en que la garantía hipotecaria a favor del Ayuntamiento (que no ha sido constituida) sea compartida con la entidad financiera Caja Castilla-La Mancha (CCM). Pues bien, respecto de esta cuestión, el Interventor dice que la constitución de esta garantía a favor íntegramente del Ayuntamiento se hizo, entre otras razones, para asegurar la no transmisión a terceros de la instalación mediante ejecución hipotecaria, evitando además la formalización de cargas sobre la instalación a favor de terceros distintos de la administración. En este sentido, por tanto, el Ayuntamiento cederá en parte a una institución financiera la posibilidad de recuperar la Ciudad Deportiva si aparecen terceras entidades con el fin de hacerse con el inmueble, ya sea para uso deportivo o quizás con otra finalidad. Este punto nos parece, sencillamente, inadmisibile. No sólo compramos una instalación deportiva por 800 millones de pesetas, para luego venderla y quedarnos con el pago de un uso que no es efectivo; no sólo se incumplen aquellas determinaciones que favorecían el deporte base y establecían un control público sobre una instalación que debe ser de uso público, sino que ahora se pretende perder parte de la garantía hipotecaria establecida sobre la ciudad deportiva con el fin de que no pierda su uso público y deportivo. Creemos que es abusivo. Nosotros debemos velar por el buen uso del dinero público, del patrimonio municipal y de la promoción deportiva. Creemos que esta propuesta va en el sentido contrario. Por eso anunciamos nuestro voto en contra y desde ya anunciamos también que estaremos vigilantes a cualquier operación posterior que con el inmueble o su terreno se pudiera plantear.

Por D. Juan Carlos López Garrido, del Grupo Municipal P.P., se expone que la ciudad de Albacete se beneficia al tener un equipo de fútbol grande. Efectivamente a todos nos votaron para defender la ciudad de Albacete y su patrimonio. El Ayuntamiento ha de ayudar al Alba, pero también a otros deportes que no son de masas y que no cuentan con el apoyo ni del Ayuntamiento ni de la Junta, y así no pueden cumplir sus objetivos de estar en categorías más altas. El Equipo de Gobierno Socialista ha de tomar nota de ésto y también la Junta de Comunidades. Se debería exigir al Alba que cumpla con sus compromisos, con la ciudad y con el deporte base. Vamos a apoyar el Convenio con el Albacete Balompié, pero: Se pide una mayor diligencia al Equipo de Gobierno para que exijan el cumplimiento adquirido por ambas partes. Recordar al Alba que ha de cumplir sus compromisos, pues hasta ahora los ha incumplido y si no los

cumple, puede que la mayoría política en el Ayuntamiento no exista para seguir apoyándolo.

Por D. Antonio Martínez Martínez, del Grupo Municipal Socialista, se indica que para tranquilidad de Izquierda Unida, lo que se plantea esta mañana no supone alteración sustancial de los acuerdos del 2000, y se aseguran las cantidades adeudadas por la hipoteca. Así se recoge por el Interventor General en su informe, que es además lo que dice la Ley. Se agradece que estén pendientes de que esto se cumpla. El Ayuntamiento no pierde patrimonio: comparte riesgos sobre una determinada parte de la Ciudad Deportiva. La condición resolutive en el Convenio del año 2000, que prevé que en caso de incumplimiento del Convenio, el Ayuntamiento recuperará la posesión de la Ciudad Deportiva, teniendo preferencia sobre la hipoteca, ya que está debidamente registrada. Todas las dudas tienen respuesta en el Convenio y en la modificación del mismo, por ello no se tienen dudas ni reparos para aceptar la modificación propuesta por el Albacete Balompié, por este Grupo Municipal Socialista.

Sometida a votación la propuesta epigrafiada, ésta arroja el siguiente resultado: veinticinco votos a favor, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárate Rubio, y los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite, y Serrano López; y un voto en contra, el del Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete.

En consecuencia, el Pleno acuerda:

**Primero**.- Modificar el contenido del apartado e) del punto sexto, del acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de mayo de 2000, relativo al Convenio entre el Ayuntamiento de Albacete y la S.A.D. Albacete Balompié, en los siguientes términos:

Donde dice: “La cantidad de 50.000.000.- Ptas., con su incremento anual de I.P.C., quedará compensada con la cantidad de 50.000.000.- Ptas., con su incremento anual de I.P.C., que el Ayuntamiento está obligado a satisfacer al Albacete Balompié. S.A.D., en virtud de Convenio de colaboración suscrito con fecha 3 de diciembre de 1999”.

Debe de decir: “Las cantidades que el Excmo. Ayuntamiento de Albacete adeude anualmente a la entidad deportiva Albacete Balompié, SAD, de acuerdo con lo

recogido en el convenio suscrito entre ambas partes de fecha 3 de diciembre de 1999 en concepto de mantenimiento de las instalaciones sitas tanto en el estadio municipal “Carlos Belmonte” como en la Ciudad Deportiva del Albacete Balompié, SAD, serán aplicadas a su vencimiento y en la parte que anualmente corresponda, a la amortización del préstamo a suscribir entre la entidad deportiva y la entidad Caja de Castilla – La Mancha.”

**Segundo.**- Supeditar el cumplimiento del presente acuerdo a la firma del correspondiente Convenio del ejercicio 2003, que modificó el del año 2000 y el del 2006 que modifica los anteriores.

**Tercero.**- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

#### **4.- PROPUESTA DE APROBAR REGULARIZACIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS**

Se da cuenta al Pleno de la propuesta epigrafiada, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de noviembre de 2006, en base al expediente tramitado.

Por D. Juan Carlos López Garrido, del Grupo Municipal P.P., se indica que el voto de su Grupo será el de abstención, porque de lo que se trata es de renunciar a unas cantidades de dinero que proceden de subvenciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por importe de algo más de 2 millones de euros, correspondientes a los años 2000-2005. Tenemos cantidades pendientes de ingreso, derechos de la Junta, por valor de 13 millones de euros. No se pueden dar de baja estos ingresos, sin exigir a la Junta de Comunidades que cumpla su palabra. Si en los presupuestos se ha incorporado este dinero, año tras año, éste tiene que llegar a Albacete. Si no existe este compromiso cuando el Equipo de Gobierno hace los presupuestos, se está engañando a los albaceteños. Se trata de un compromiso de la Junta de Comunidades que se le ha de exigir que cumpla, pero no lo ha hecho ni el Equipo de Gobierno ni el Alcalde.

Por D. Antonio Martínez Martínez, del Grupo Municipal Socialista, se manifiesta que, como ya se ha explicado en otras ocasiones, los ingresos previstos son de carácter finalista, en función de los gastos que se realicen, si éstos no se realizan, no

se realiza ingreso. Recuerda que no se puede falsificar documento alguno para que la Junta ingrese un dinero para un gasto concreto que no se ha realizado. En definitiva, esta propuesta recoge un mero trámite de regularización contable, para adecuar a la realidad la documentación contable.

Por D. Juan Carlos López Garrido, muestra su discrepancia a las palabras del Sr. Martínez Martínez, manifestando que si no viene el ingreso, no se puede hacer el gasto y no al revés, por ello, solamente basta remitirse a los Informes de la Intervención General, al hacer los Presupuestos Municipales, para ver que existen partidas de subvenciones que no se apoyan en ningún documento aprobado por el Ayuntamiento, por lo que se duda que vengan los ingresos y así no se podrá realizar el gasto. Lo que subyace es que, o bien se engaña a los ciudadanos al hacer los Presupuestos, o bien, que la Junta incumple sus compromisos. Por ello, el Equipo de Gobierno tiene que exigir que venga el dinero, pues ya que detrás de la modificación contable, lo que subsiste es que como el dinero no ha venido en enero, hay que modificar contablemente.

Por D. Antonio Martínez Martínez, se reitera en lo expuesto insistiendo en que si no se justifica el gasto realizado, no se puede exigir el ingreso concedido.

Sometida a votación la propuesta epigrafiada, ésta arroja el siguiente resultado: catorce votos a favor, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárate Rubio; y el del Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete, y 12 abstenciones, las del Grupo Municipal P.P. Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite, y Serrano López.

En consecuencia, el Pleno acuerda:

**Primero:** Ajustar a los estados contables del OAPGT, los saldos pendientes de cobro de las partidas cuyas liquidaciones se remiten al OAPGT, generando modificaciones al alza o a la baja según se detalla a continuación, conforme al estado por conceptos y años, que igualmente se indican:

		ANEXO 1		
EJERCICIO	CONCEPTO	SALDO AYTO	SALDO OAPGT	DIFERENCIA
1995	BASURAS	1.030,76	0,00	1.030,76

	TOTAL AÑO	1.030,76	0,00	1.030,76
1996	IVTM	6.385,56	0,00	6.385,56
	ICIO	63.580,05	0,00	63.580,05
	TASA INCENDIOS	265,37	0,00	265,37
	TASA LIC OBRAS	1.587,70	0,00	1.587,70
	TASAS LABORATORIO	3,99	0,00	3,99
	TASA QUIOSCOS	396,83	0,00	396,83
	TOTAL AÑO	72.219,50	0,00	72.219,50
1997	IBI RUSTICA	0,00	59,79	-59,79
	IBI URBANA	27,77	27.798,69	-27.770,92
	PLUSVALIA	233,82	0,00	233,82
	IAE	1.732,88	0,00	1.732,88
	INFRACCION URB	0,00	745,43	-745,43
	TOTAL AÑO	1.994,47	28.603,91	-26.609,44
1998	IBI RUSTICA	0,00	62,20	-62,20
	IBI URBANA	5.947,98	31.201,90	-25.253,92
	PLUSVALIA	4.050,23	0,00	4.050,23
	IAE	8.017,73	0,00	8.017,73
	ICIO	641,27	0,00	641,27
	COTOS CAZA	27,53	0,00	27,53
	TASA INCENDIOS	644,96	0,00	644,96
	BASURAS	6.629,15	366,48	6.262,67
	TASA APERTURAS	297,65	0,00	297,65
	TOTAL AÑO	26.256,50	31.630,58	-5.374,08
1999	IBI RUSTICA	0,00	64,49	-64,49
	IBI URBANA	2.990,08	45.799,41	-42.809,33
	IVTM	567,65	0,00	567,65
	IAE	6.068,07	2.102,96	3.965,11
	ICIO	115.542,37	28.835,64	86.706,73
	COTOS CAZA	74,42	0,00	74,42
	TASA INCENDIOS	920,97	0,00	920,97
	BASURAS	7.203,96	326,86	6.877,10
	TASA MERCADOS	1.073,65	0,00	1.073,65
	TASA FERIA	796,50	0,00	796,50
	TASA LIC OBRAS	109,80	0,00	109,80
	TASA AYUDA DOM	80,03	0,00	80,03
	INFRACC URB	23.972,88	173.090,43	-149.117,55
	TOTAL AÑO	159.400,38	250.219,79	-90.819,41
2000	IBI RUSTICA	0,00	66,97	-66,97
	IBI URBANA	5.157,66	35.694,38	-30.536,72
	IVTM	0,00	2.235,94	-2.235,94
	PLUSVALIA	3.954,83	132,28	3.822,55
	IAE	9.685,66	3.551,74	6.133,92
	ICIO	10.594,94	86.983,38	-76.388,44
	TASA INCENDIOS	390,53	0,00	390,53
	BASURAS	19.796,59	233,36	19.563,23

	TASA QUIOSCOS	476,86	0,00	476,86
	TASA MERCADOS	215,55	0,00	215,55
	TASA LIC OBRAS	5.418,43	0,00	5.418,43
	TASA VADOS	224,76	0,00	224,76
	TASA AYUDA DOM	72,83	0,00	72,83
	CANONES	540,93	0,00	540,93
	TOTAL AÑO	56.529,57	128.898,05	-72.368,48
2001	IBI RUSTICA	31.064,03	103,13	30.960,90
	IBI URBANA	997,52	42.271,43	-41.273,91
	IVTM	357.985,70	4.451,91	353.533,79
	PLUSVALIA	11.620,88	6.879,75	4.741,13
	IAE	31.423,41	5.481,32	25.942,09
	COTOS	63,88	0,00	63,88
	TASA INCENDIOS	0,00	102,03	-102,03
	BASURAS	8.411,13	1.823,98	6.587,15
	TASA QUIOSCOS	53,43	0,00	53,43
	TASA MERCADOS	5.619,23	0,00	5.619,23
	TASA LIC OBRAS	710,98	5.348,61	-4.637,63
	TASA LIC ACTIVIDAD	165,28	0,00	165,28
	TASA ZONA AZUL	48.273,07	0,00	48.273,07
	TASA TERRAZAS	10.963,51	0,00	10.963,51
	TASA CASSETAS	485,77	0,00	485,77
	TASA AYUDA DOM	1.526,43	0,00	1.526,43
	TASA MATADERO	1.435,55	0,00	1.435,55
	SANCIONES URB	153.773,51	0,00	153.773,51
	TOTAL AÑO	664.573,31	66.462,16	598.111,15
2002	IBI RUSTICA	754,59	108,21	646,38
	IBI URBANA	44.220,45	41.459,11	2.761,34
	IVTM	13.009,06	7.305,38	5.703,68
	PLUSVALIA	31.496,08	9.074,06	22.422,02
	IAE	131.144,61	36.712,62	94.431,99
	ICIO	0,00	50,99	-50,99
	COTOS	407,02	0,00	407,02
	TASA INCENDIOS	1.475,68	0,00	1.475,68
	BASURAS	8.343,68	614,85	7.728,83
	TASA CEMENTERIO	635,33	0,00	635,33
	TASA MERCADOS	1.460,89	0,00	1.460,89
	TASA LIC OBRAS	814,52	0,00	814,52
	TASA LIC ACTIVIDAD	235,84	0,00	235,84
	TASA AYUDA DOM	44,03	0,00	44,03
	TASA VADOS	0,00	117,95	-117,95
	TASA FERIA	20.302,36	0,00	20.302,36
	TOTAL AÑO	254.344,14	95.443,17	158.900,97
2003	IBI RUSTICA	6,21	1.073,39	-1.067,18
	IBI URBANA	0,00	35.992,90	-35.992,90
	IVTM	42.296,29	44.011,80	-1.715,51
	PLUSVALIA	0,00	55.111,12	-55.111,12
	IAE	88.136,01	112.979,60	-24.843,59

	ICIO	0,00	893,43	-893,43
	TASA INCENDIOS	2.277,69	1.247,11	1.030,58
	BASURAS	148.282,05	6.578,32	141.703,73
	TASA LONJA	5.661,38	0,00	5.661,38
	TASA MERCADOS	2.346,57	640,32	1.706,25
	TASA LIC OBRAS	0,00	141,06	-141,06
	TASA LIC ACTIVIDAD	799,10	376,25	422,85
	TASA AYUDA DOM	795,48	1.393,43	-597,95
	TASA VADOS	157.498,85	808,31	156.690,54
	TASA QUIOSCOS	178,34	59,72	118,62
	TASA TERRAZAS	7.819,17	1.812,66	6.006,51
	MULTAS	0,00	290,79	-290,79
	TOTAL AÑO	456.097,14	263.410,21	192.686,93
2004	IBI RUSTICA	0,00	756,89	-756,89
	IBI URBANA	0,00	72.118,00	-72.118,00
	IVTM	12.467,77	117.605,78	-105.138,01
	PLUSVALIA	129.711,08	47.306,77	82.404,31
	IAE	0,00	86.472,10	-86.472,10
	ICIO	425.970,54	425.424,53	546,01
	COTOS	41,71	1,59	40,12
	TASA INCENDIOS	2.261,93	2.978,14	-716,21
	BASURAS	6.575,62	25.916,67	-19.341,05
	TASA MATADERO	44.841,16	1.778,05	43.063,11
	TASA MERCADOS	0,00	1.155,50	-1.155,50
	TASA LIC OBRAS	11.175,06	1.171,98	10.003,08
	TASA LIC ACTIVIDAD	1.090,46	1.061,22	29,24
	TASA AYUDA DOM	1.432,84	1.355,08	77,76
	TASA VADOS	0,00	2.254,80	-2.254,80
	TASA QUIOSCOS	196,42	446,09	-249,67
	TASA TERRAZAS	12.672,19	31.764,99	-19.092,80
	TASA CASSETAS	56,15	0,00	56,15
	TASA CAJEROS	4.533,95	0,00	4.533,95
	TASA ELECTRICAS	4.982,61	0,00	4.982,61
	TASA DOMINIO PUB	2.149,02	0,00	2.149,02
	SANCIONES URBS	46.568,04	31.506,31	15.061,73
	MULTAS	167.670,40	28.894,91	138.775,49
	INGR NO PREV	3.421,86	0,00	3.421,86
	EJECUCION SUBSIDIARIA	23.533,55	23.533,55	0,00
	CANONES	6.041,36	0,00	6.041,36
	TOTAL AÑO	907.393,72	903.502,95	3.890,77
2005	IBI RUSTICA	0,00	3.568,94	-3.568,94
	IBI URBANA	238.704,33	133.774,98	104.929,35
	IVTM	268.692,00	273.954,40	-5.262,40
	PLUSVALIA	58.812,34	54.364,25	4.448,09
	IAE	46.266,34	55.610,88	-9.344,54
	ICIO	0,00	4.907,58	-4.907,58
	COTOS	0,00	153,75	-153,75
	TASA INCENDIOS	8.401,68	4.217,24	4.184,44
	BASURAS	71.211,67	132.396,39	-61.184,72
	TASA MATADERO	21.030,06	0,00	21.030,06

	TASA MERCADOS	873,82	0,00	873,82
	TASA LIC OBRAS	15.985,16	12.537,97	3.447,19
	TASA LIC ACTIVIDAD	1.711,17	430,68	1.280,49
	TASA AYUDA DOM	407,37	1.040,43	-633,06
	TASA VADOS	5.532,45	6.974,68	-1.442,23
	TASA QUIOSCOS	1.499,00	1.675,54	-176,54
	TASA TERRAZAS	19.767,50	2.525,84	17.241,66
	TASA ELECTRICAS	423,74	0,00	423,74
	SANCIONES URBS	0,00	84.276,44	-84.276,44
	MULTAS	138.442,57	154.044,32	-15.601,75
	SANCIONES	2.007,06	8.128,28	-6.121,22
	EJECUCION SUBSIDIARIA	1.597,99	0,00	1.597,99
	CANONES	3.786,37	5.972,14	-2.185,77
	ZONA AZUL	3.094,68	0,00	3.094,68
	TASA GASOLINERAS	950,56	0,00	950,56
	TOTAL AÑO	909.197,86	940.554,73	-31.356,87
	TOTAL CERRADOS	3.509.037,35	2.708.725,55	800.311,80

**Segundo:** Proceder a la regularización de derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados por subvenciones de los capítulos 4 y 7, así como los correspondientes ajustes en los cuadros de desviaciones de financiación acumuladas y ejercicios en el que se recogen esos derechos pendientes de cobro y sus afectaciones. Los derechos pendientes de cobro correspondientes a ejercicios cerrados por subvenciones de los capítulos 4 y 7 se ajustarán a la baja conforme a las cantidades especificadas a continuación, procediéndose a la anulación y no incorporación de los remanentes de crédito afectados por esos derechos:

AÑO	ORGANICA	CONCEPTO	DENOMINACION	SALDO €	REMANENTE AFECTADO	IMPORTE BAJA €
2000	1003	45518	SUBV JCCM PACTO LOCAL EMPLEO	28.686,86		0,00
	0	75501	SUBV JCCM INFRAESTRUCTURAS SOCIOCULTURALES	87.529,32	1001-45102-6220160	1.027,61
2001	0	75503	SUBV JCCM REMODELACION ESTACION AUTOBUSES	50.229,69	0602-51310-6320101	0,00
	0	75506	SUBV JCCM FORCOL 2001	9.856,19	0402-43200-6010101	0,00
	1003	75508	SUBV JCCM VIVERO EMPRESAS	150.253,03	1003-32200-6220301	0,00
2002	0	75501	SUBV JCCM MOBILIARIO URBANO PEDANIAS	801,10	0303-45200-6320002	5.489,29
	0	75505	SUBV JCCM EQUIPAMIENTOS ESCENARIOS	1.346,76	1202-45100-6250062	24.619,44
	0	75513	SUBV JCCM FORCOL 2002	421.941,26	1001-31310-6250002	4.819,44
2003	0	75504	SUBV JCCM MUSEO CUCHILLERIA	313.424,08	1202-45100-6220073	265.081,40

	0	75505	SUBV JCCM OBRAS PATRIMONIO	20.500,00	0402-45300-6220083	30.825,34
	0	75508	SUBV JCCM FORCOL 2003	787.409,48	1104-42200-6220053	74.567,59
	0	75513	SUBV JCCM CENTRO DROGODEPENDENCIA	7.602,99	1104-42200-6250033	430,30
					1001-31310-6220033	0,00
2004	1003	42004	SUBV MAP PROGRAMAS EMPLEO	127.228,81	1003-32200-1310054	113.540,71
	0	45505	SUBV JCCM DEFENSA MEDIO AMBIENTE	18.500,00		0,00
	1003	45520	SUBV JCCM EMPLEO	42.564,76	1003-32200-1310014	55.551,58
	0	75505	SUBV JCCM S.E.I.	1.980,00	0902-22310-6340004	742,05
	1001	75508	SUBV JCCM FORCOL 2004	1.253,89	1202-45110-6250014	420,70
2005	1003	45513	SUBV JCCM OBSERVATORIO AUTOEMPLO	45.000,00		0,00
	0	75506	SUBV JCCM BARRERAS ARQUITECTONICAS	150,00	0601-51110-6110035	150,00
	1001	75508	SUBV JCCM FORCOL 2005	0,64	0405-43200-6110015	61.865,31
			TOTAL 2000 - 2005	2.116.258,86		639.130,76

**Tercero.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

En este momento se ausenta del Salón de Plenos el Concejal D. Manuel Serrano López.

#### **5.- PROPUESTA DE APROBAR EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta epigrafiada, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de noviembre de 2006, en base a los siguientes expedientes tramitados.

A) El expediente tramitado para la aprobación de la factura correspondiente a la adquisición de un reloj para la Iglesia de Argamasón por importe de 5788,40 €. El Informe del Servicio de Presupuesto y Contabilidad establece que la factura de referencia es de fecha 30 de noviembre de 2005, por eso estamos ante un gasto que corresponde a un ejercicio cerrado cuya imputación presupuestaria ha de realizarse al ejercicio corriente, lo que supone un reconocimiento extrajudicial de crédito, existiendo

crédito suficiente y adecuado, en la aplicación de gastos 0303.12100.2120075 “Gastos de Mantenimiento Infra. Argamasón Re.05” retenido con número de operación de RC 200600036801, cuyo documento contable obra en el expediente.

B) El expediente tramitado por el Servicio de Salud Ambiental por el que se insta el pago del importe de 18.000 € relativo al incremento de la subvención del ejercicio 2005 correspondiente a la addenda al Convenio suscrito con la Asociación Protectora de Animales y Plantas “ Arca de Noé ” cuyo objeto era la ejecución del proyecto de mejora de las instalaciones del centro donde se desarrolla su actividad. El Informe del Servicio de Presupuesto y Contabilidad establece que el compromiso de pago del importe de referencia fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de noviembre de 2005, por eso estamos ante un gasto que corresponde a un ejercicio cerrado cuya imputación presupuestaria ha de realizarse al ejercicio corriente, lo que supone un reconocimiento extrajudicial de crédito, existiendo crédito suficiente y adecuado, en la aplicación de gastos 0901.44410.4890070 “ Subvenciones Defensa Medio Ambiente” retenido con número de operación de RC 200600058488, cuyo documento contable obra en el expediente.

C) El expediente tramitado a instancia del Negociado de Compras, relativo a facturas presentadas por los Servicios/Unidades, correspondientes a gastos de ejercicios anteriores. El Informe de la Jefa del Negociado de Compras establece que con fecha 17 de noviembre de 2006, en el mencionado Negociado aparecen registradas facturas/vales de compras cuyo importe asciende a la cantidad de 150.822, 58 € correspondiente a los ejercicios 2004 y 2005. Dichas facturas están contraídas por la Sección de Presupuesto y Contabilidad. Según el siguiente detalle:

Ejercicio	Nº	Partida Control12	Pago a-Nombre	Fecha y Nº de Factura	Su/Ntra. ref.	Importe PTS	Importe €
2004	V06-04778	CULTURA	A CAPELLA CORO	05/10/04 2	ACTUACION PREGON Y CABALGATA FERIA	49.916	300,00
2004	V04-02640	GRUPO POLITICO P.S.O.E.	RICOH-ALBA,S.L.	05/03/04 A 566	LECTURA COPIAS	62.393	374,99
						<b>112.309</b>	<b>674,99</b>
2004	V06-05196	2046 GRUPO POLITICO P.S.O.E.	RICOH-ALBA,S.L.	07/10/04 A 2120	EXCESO COPIAS	22.657	136,17
<b>2046</b>	<i>Gastos oficina Organos de Gobierno</i>		0104 11100 2200000			<b>22.657</b>	<b>136,17</b>
2004	V06-06722	2162 ACCION SOCIAL	NICOLAS LOPEZ JIMENEZ S.L.	31/10/04 53	GRATUIDAD TRANSPORTE JUBILADOS Y	1.981.027	11.906,21

## PENSION

<b>2162</b>	<i>Transporte público gratuito jubilados</i>			1001	31310	2270095			<b>1.981.027</b>	11.906,21	
2004	V05-05217	6006	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	CONSTRUCCIONES PEDRO HARO S.L.	11/11/04	34			ARREGLO TAPA HIDRAULICA MERCADO VILLACERRADA	291.056	1.749,28
<b>6006</b>	<i>Adec. y Equipam. Depend.Municipales</i>			0302	12100	6250030			<b>291.056</b>	1.749,28	
2005	V06-03936	2002	CEMENTERIO MUNICIPAL	REPSOL BUTANO S.A.	27/12/05	0095792411			CARGA GAS PROPANO	166.301	999,49
<b>2002</b>	<i>Energia Tanatorio</i>			0102	44310	2210050			<b>166.301</b>	999,49	
2005	V06-03708	2019	CULTURA	MADERAS FERNANDEZ LOZANO S,A	28/04/06	2061709			TABLERO VARIAS	397.586	2.389,54
2005	V06-03709	2019	CULTURA	MADERAS FERNANDEZ LOZANO S,A	28/04/06	2061708			AGLOMERADO	12.333	74,12
2005	V06-03663	2019	MANTENIMIENTO	RECUPERACION Y RECICLAJE S.C.L	30/11/05	585			RECOGIDA DE TUBOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS	25.359	152,41
2005	V05-07501	2019	PERSONAL	COTELMA	29/10/05	423			INSTALACION TELEFONO ALCATEL TEMPORIS 12	14.283	85,84
2005	V06-05018	2019	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	APLYSEAL S.L	01/09/05	2050245			LIMPIEZA BAJANTES, HOJAS, ETC, EN CUBIERTA TABIQUE	164.057	986,00
2005	V06-05019	2019	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	APLYSEAL S.L	30/10/05	2050329			DIVISOR, COLOCACION DE MOLDURA Y OTROS	491.338	2.953,00
2005	V06-05020	2019	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	APLYSEAL S.L	01/09/05	2050244			LIMPIEZA EN CUBIERTA Y COLOCACION DE TEJAS	360.925	2.169,20
2005	V06-05021	2019	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	APLYSEAL S.L	01/09/05	2050246			LIMPIEZA DE CUBIERTA Y RETEJADO	176.602	1.061,40
2005	V06-07660	2019	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	HERMANOS PEÑA C.B	28/11/05	0164			CRISTALES, VIDRIOS	498.153	2.993,96
<b>2019</b>	<i>Conserv Mantenim y Reparac Edificios y Depend Corporación</i>			0302	12100	2120045			<b>2.140.636</b>	12.865,47	
2005	V06-00078	2020	CEMENTERIO MUNICIPAL	LIMPIEZAS FERNANDEZ	12/12/05	V\$05-4200			LIMPIEZA TUBERIA	16.940	101,81
2005	V06-03938	2020	CEMENTERIO MUNICIPAL	FERRETERIA PLAZA MAYOR S.L					MATERIAL FERRETERIA	13.617	81,84
2005	V06-03939	2020	CEMENTERIO MUNICIPAL	ALMACENES ROLDAN S.A	21/11/05	26.790			MACETERO	10.996	66,09
<b>2020</b>	<i>Conservación y mantenimiento Edificio Cementerio y tanatorio</i>			0102	44310	2120050			<b>41.553</b>	249,74	
2005	V05-07454	2021	ACCION SOCIAL	ZARDOYA OTIS, S.A.	24/01/06	2300011R			INSTALACION FOTOCELULA ASCENSOR C.S.C. CARRETAS	54.042	324,80
2005	V06-03786	2021	ACCION SOCIAL	HIMATIC EXPLOT. SL (PALOMARES)	28/10/05	AB\$5-82567			PRODUCTOS LIMPIEZA	2.241	13,47
2005	V06-03859	2021	ACCION SOCIAL	MP DICLESA S.L	28/09/05	53942			QUITAR ATRANQUE EN ELECTROVALVULA DESAGUE LAVADORA	10.953	65,83
<b>2021</b>	<i>Conservación y Mantenimiento Centros Sociales</i>			1001	45110	2120055			<b>67.236</b>	404,10	

2005	V06-04750	2024	MERCADO VILLACERRADA	JOSE BERNAD S.L.	30/08/05	FVR05770	REPARACION EVAPORATIVOS Y DESCALCIFICADOR	55.383	332,86
<b>2024</b>	<i>Conservación y Mantenimiento Mercados</i>			0705	62210	2120068		<b>55.383</b>	332,86
2005	V06-04018	2043	PARQUE MOVIL	ALBAMOTOS S.L.	05/12/05	000023804	REPARACION VEHICULOS	325.118	1.954,00
<b>2043</b>	<i>Conservación y reparación vehículos Parque Móvil</i>			0401	12130	2140000		<b>325.118</b>	1.954,00
2005	V06-04680	2053	CULTURA	TECON COMUNICACIONES E INFORMA	13/09/05	FV05-0339	CARTUCHOS IMPRESORA HP DESKJET	15.095	90,72
<b>2053</b>	<i>Material Técnico y Oficina de Cultura</i>			1202	45110	2200040		<b>15.095</b>	90,72
2005	V05-06397	2092	DEPENDENCIAS	EL CORTE INGLES SA	26/07/05	91234328	VESTUARIO ALGUACILES	459.974	2.764,50
<b>2092</b>	<i>Vestuario PersTonal Secretaría General y otros</i>			0302	12120	2210400		<b>459.974</b>	2.764,50
2005	V06-04596	2093	POLICIA LOCAL	EL CORTE INGLES SA	10/11/05	91263417	C. SUMINISTRO CAMISAS	87.452	525,60
<b>2093</b>	<i>Vestuario Policía local</i>			0801	22210	2210410		<b>87.452</b>	525,60
2005	V06-00272	2096	DEPENDENCIAS	CHRONOPOST INTERNACIONAL	31/12/05	0512--6405	SERVICIO MENSAJERIA	34.068	204,75
<b>2096</b>	<i>Gastos servicios postales telefonicos telegraficos ofic y De</i>			0302	12120	2220000		<b>34.068</b>	204,75
2005	V05-01855	2126	INGENIERIA	CEMAT	22/02/05	20050352	ASISTENCIA TECNICA	1.001.808	6.020,99
2005	V05-02765	2126	INGENIERIA	CEMAT	28/03/05	20050565	CONSULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA SECTOR 12 PGOU	1.001.808	6.020,99
2005	V05-04083	2126	INGENIERIA	CEMAT	25/05/05	20051076	CON SULTORIA Y ASISTENCIA TECNICA CONTROL CALIDAD	1.001.808	6.020,99
2005	V05-05121	2126	INGENIERIA	CEMAT	28/06/05	20051325	ASISTENCIA TECNICA	1.001.808	6.020,99
<b>2126</b>	<i>Control Calidad Obras de Urbanización ( Ampliable)( Afectada</i>			0402	43200	2270120		<b>4.007.232</b>	24.083,96
2005	V06-03020	2127	GABINETE DE PRENSA	Prensa e informac. de Albacete	30/12/05	440	PAGINA ESPECIAL NAVIDAD	96.504	580,00
<b>2127</b>	<i>Publicidad Institucional</i>			0104	11100	2260270		<b>96.504</b>	580,00
2005	V06-04776	2133	CULTURA	A CAPELLA CORO	23/10/05	2	ACTUACION PREGON Y CABALGATA FERIA	49.916	300,00
2005	V05-05620	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	Dª ALICIA SAEZ ANDRES	16/06/05	17	TRABAJOS PINTURA PUERTAS	321.358	1.931,40
2005	V05-05621	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	Dª ALICIA SAEZ ANDRES	16/06/05	18	TRABAJOS PINTURA PUERTAS	360.925	2.169,20
2005	V05-05622	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	Dª ALICIA SAEZ ANDRES	16/06/05	19	TRABAJOS PINTURA PUERTAS	121.595	730,80
2005	V06-04934	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	MANCHAPEL, S.L.	20/09/05	11076	CONTENEDOR HIGIENE	483.195	2.904,06
2005	V06-04935	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	Dª ALICIA SAEZ ANDRES	06/09/05	41	TRABAJOS PINTURA RECINTO FERIA	496.030	2.981,20
2005	V06-04939	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	Dª ALICIA SAEZ ANDRES	06/09/05	43	TRABAJOS PINTURA RECINTO FERIA	218.871	1.315,44

2005	V06-04941		UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	Dª ALICIA SAEZ ANDRES	06/09/05	42	TRABAJOS PINTURA RECINTO FERIAL	495.065	2.975,40
		2133							
2005	V06-05014	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	MP DICLESA S.L	03/10/05	54045	PRODUCTOS LIMPIEZA	213.467	1.282,96
2005	V06-05015	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	MP DICLESA S.L	03/10/05	54055	PRODUCTOS LIMPIEZA ASEOS FERIA	455.016	2.734,70
2005	V06-05016	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	MP DICLESA S.L	03/10/05	54054	PRODUCTOS LIMPIEZA ASEOS FERIA	456.174	2.741,66
2005	V06-05017	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	MP DICLESA S.L	03/10/05	54053	PRODUCTOS LIMPIEZA ASEOS FERIA	471.904	2.836,20
2005	V06-05753	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	LADRILLOS Y YESOS S.A	05/07/05	05-1663	MATERIAL FONTANERIA	136.901	822,79
2005	V06-05754	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	JOSEFA LOPEZ SANCHEZ (HIDRO-BE	31/08/05	R/5476	MATERIAL FONTANERIA	18.675	112,24
2005	V06-05755	2133	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	CONSTRUCCIONES PEDRO HARO S.L.	06/10/05	37	TRABAJOS REALIZADOS EN FERIA (FUEGOS ARTIFICIALES)	244.734	1.470,88
		<b>2133</b>	<i>Gastos de la Feria Anual</i>			1401 45210 2260720		<b>4.543.826</b>	27.308,93
2005	V06-00056	2143	DEPENDENCIAS	GASOLEOS SANCHEZ Y MURCIA	29/11/05	FA05/04174	GASOLEO CALEFACCION AYUNTAMIENTO	671.150	4.033,69
2005	V06-00214	2143	DEPENDENCIAS	COTELMA	23/11/05	451	REPARAR TELEFONO ALCATEL	8.492	51,04
2005	V06-00057	2143	POLICIA LOCAL	LIMPIEZAS FERNANDEZ	05/12/05	V\$05-4139	LIMPIEZA TUBERIA	16.940	101,81
		<b>2143</b>	<i>Contratas limpieza mantenim.depend.corporac.</i>			0302 12100 2270000		<b>696.582</b>	4.186,54
2005	V06-03694	2205	CULTURA	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	13/12/05	95221769	REPRESENTACIONES MUESTRAS TEATRO INFANTIL Y JUVENI	60.990	366,56
		<b>2205</b>	<i>Derechos Autor SGAE</i>			1202 45100 2260715		<b>60.990</b>	366,56
2005	V06-04748	2216	EDUCACION	MP DICLESA S.L	14/12/05	55151	PRODUCTOS LIMPIEZA	5.093	30,61
		<b>2216</b>	<i>Productos Alimentación Comedores Escolares</i>			1104 42210 2210505		<b>5.093</b>	30,61
2005	V05-06970	2233	SERVICIO DE TRAFICO	NICOLAS LOPEZ JIMENEZ S.L.	30/09/05	40	SERV.AUTOBUS FERIA	5.932.772	35.656,68
2005	V05-06971	2233	SERVICIO DE TRAFICO	NICOLAS LOPEZ JIMENEZ S.L.	30/09/05	41	SERV.AUTOBUS FERIA 2005	2.271.056	13.649,32
		<b>2233</b>	<i>Servicio Transporte Urbano Feria</i>			0602 51310 2270920		<b>8.203.828</b>	49.306,00
2005	V06-04138	4010	INTERVENCION DE FONDOS	FEDERACION ESPAÑOLA MUNICIPIOS	01/01/05		CUOTA RED ESPAÑOLA CIUDADES POR EL CLIMA	49.916	300,00
		<b>4010</b>	<i>Cuotas Federación de Municipios</i>			0103 91110 4660000		<b>49.916</b>	300,00
2005	V06-04160	6006	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	HERMANOS PEÑA C.B	29/09/05	0142	ARREGLO PERSIANAS	56.405	339,00
2005	V06-04161	6006	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	HERMANOS PEÑA C.B	29/09/05	0143	PERSIANAS	30.038	180,53

2005	V06-06380	6006	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	MP DICLESA S.L	03/10/05	54052	PRODUCTOS LIMPIEZA	481.270	2.892,49
2005	V06-06381	6006	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	MANCHAPEL, S.L.	20/09/05	11075	PRODUCTOS LIMPIEZA	183.743	1.104,32
2005	V06-06382	6006	UNIDAD TECNICA TALLERES Y MANTENIMIENTO	MANCHAPEL, S.L.	31/08/05	11002	AUTOJANITOR BACTERIOSTATICO	246.471	1.481,32
<b>6006</b> <i>Adec. y Equipam. Depend.Municipales</i>								<b>997.927</b>	5.997,66
2005	V05-06143	6025	MATADERO	PEDRO RODENAS ARROYO	04/08/05	5066	INSTALACION AIRE ACONDICIONADO	143.924	865,00
<b>6025</b> <i>Mejoras Alumbrado Público en Pedanías y zonas de la Ciudad</i>								<b>143.924</b>	865,00
2005	V05-02445	6032	MERCADO VILLACERRADA	TECALSA 2000 S.L.U	17/03/05	05/174	MATERIAL ALARMAS MERCADO VILLACERRADA	489.082	2.939,44
<b>6032</b> <i>Remodelación Plaza Villacerrada FORCOL</i>								<b>489.082</b>	2.939,44
								25.094.769	150.822,58

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se indica que su Grupo se abstendrá en la votación por dos consideraciones: porque hay que pagar a los proveedores y porque no se está de acuerdo con la forma de hacerlo, aceptándose por el Equipo de Gobierno lo que es normal lo que debiera ser una excepción.

Por D. Juan Carlos López Garrido, del Grupo Municipal P.P., se manifiesta que su Grupo también se abstendrá en la votación porque el Ayuntamiento está pagando a finales de 2006, gastos del 2004 y del 2005, lo que implica que se sigue gastando sin control a pesar de todas las promesas.

Por D. Antonio Martínez Martínez, del Grupo Municipal Socialista, que su Grupo votará a favor porque la propuesta que se trae hoy al Pleno es un reflejo de que el Ayuntamiento cumple con todas sus obligaciones.

Sometida a votación la propuesta epigrafiada, ésta arroja el siguiente resultado: trece votos a favor, lo del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárate Rubio; y doce abstenciones, las del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite, y la del Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete.

En consecuencia, el Pleno acuerda:

**Primero**: Aprobar en sus propios términos los tres expedientes a que antes se ha hecho referencia.

**Segundo**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

**6.- PROPUESTA DE APROBAR LIQUIDACIÓN DE CANON CONSORCIO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE, EJERCICIO 2005.**

Se somete a estudio del Pleno la propuesta epigrafiada que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de noviembre de 2006, en base al expediente que se tramita para la aprobación de las liquidaciones presentadas por el Consorcio Provincial de Medio Ambiente por el depósito y tratamiento de residuos sólidos urbanos procedentes del término municipal de Albacete, ejercicio 2005, por importe total de 1.302.515 €

El Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Abonar al Consorcio Provincial de Medio Ambiente la cantidad de 1.302.515 € por el conjunto de las liquidaciones correspondientes al 1º, 2º, 3º y 4º trimestres de 2005, derivadas del tratamiento de residuos urbanos procedentes del término municipal de Albacete, según el resultado de las comprobaciones efectuadas.

**Segundo**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

En este momento se incorpora al Salón de Plenos el Concejal D. Manuel Serrano López.

**7.- PROPUESTA DE RESOLVER RECLAMACIONES CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE MODIFICAR DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES.**

Se somete a estudio del Pleno la propuesta epigrafiada que ha sido dictaminada favorablemente por Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de noviembre de 2006, en base no sólo a las reclamaciones presentadas, sino también a

informe emitido por el Servicio de Gestión de Ingresos, que en la parte que interesa dice así:

A) Reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Examinadas las alegaciones presentadas en fechas 17/11/2006 por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Enfermedad Mental (Afaeps) y 18/11/2006 por el Grupo Municipal del Partido Popular y por la Federación Provincial de Asociaciones de Discapacitados Físicos de Albacete (Cocemfe-Fama), contra el mencionado acuerdo provisional, la Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos informa:

1º.- Las bonificaciones propuestas en las alegaciones primera y segunda, se encuentran recogidas en el art. 103.2.a), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2º.- La bonificación a la que se hace referencia en la alegación tercera, para favorecer el acceso y la habitabilidad de los discapacitados, se encuentra prevista en el art. 103.2.e), de la normativa citada en el punto anterior, pero con un máximo del 90%, en lugar del 95% que obra en el texto propuesto.

3º.- Dado el carácter potestativo de los beneficios fiscales expuestos bajo los apartados 1º y 2º, los Ayuntamientos tienen plena libertad para establecerlos o no, a través de sus Ordenanzas fiscales, debiendo regularse en éstas los aspectos sustantivos y formales y régimen de compatibilidades entre los distintos beneficios.

4º.- La alegación cuarta formulada por el Grupo Municipal del Partido Popular propone que permanezcan constantes los índices y módulos utilizados a efectos del cálculo de la base imponible provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sin variación respecto a los de 2006. Estos módulos han sido actualizados al I.P.C. interanual, tratándose de una actualización de carácter general al igual que la aprobada para el resto de las Ordenanzas fiscales, excepto el módulo aplicable a las naves agrícolas, que no se ha incrementado.

B) Reclamación contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Examinadas las alegaciones presentadas en fecha 18/11/2006 por el Grupo Municipal del Partido Popular, contra el mencionado acuerdo provisional, la Jefa del Servicio de la Gestión de Ingresos, informa que:

1º.- La bonificación de hasta el 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo periodo impositivo de desarrollo de la misma (ya que durante los dos primeros períodos estarían exentos), únicamente procedería aplicarla, de conformidad con lo establecido en el art. 88.2.a), en relación con el 82.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español.

Por tanto, sólo podría aplicarse cuando se trate de inicio de actividad, no de ampliación, diversificación de la que se venía ejerciendo o apertura de un nuevo local como se indica en el texto propuesto.

2º.- La bonificación por creación de empleo, se encuentra recogida en el art. 88.2.b) del texto legal citado en el apartado anterior.

3º.- Los beneficios fiscales expuestos son de carácter potestativo, debiendo establecer las Ordenanzas fiscales las condiciones, aspectos sustantivos y formales y régimen de compatibilidades entre los distintos beneficios.

4º.- En la alegación segunda se solicita que no se incrementen los coeficientes de situación para el año 2007. Los coeficientes que constan en el texto de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas aprobada provisionalmente se encuentran dentro de los límites establecidos en el artículo 87.2 del R.D.L. 2/2004.

C) Reclamación contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Examinadas las alegaciones presentadas en fecha 18/11/2006 por el Grupo Municipal del Partido Popular, contra el mencionado acuerdo provisional, la Jefa de Servicio de la Gestión de Ingresos informa que:

1º.- Mediante la alegación primera se propone recoger en el texto de la citada Ordenanza la bonificación de hasta el 90% de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La misma está recogida en el art. 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo especificar la ordenanza fiscal la clase y características de los bienes inmuebles a los que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales, así como la compatibilidad con otros beneficios fiscales.

Como no se indica la duración de la bonificación, de regularse según el texto propuesto, se entiende indefinida, ya que se hace referencia a los períodos impositivos de aplicación de la misma, pero no se especifican en ninguna parte.

Este beneficio fiscal es de carácter potestativo, no obligatorio.

2º.- En la alegación segunda se propone la fijación de unos tipos impositivos sobre los bienes inmuebles de naturaleza urbana y rústica, inferiores a los establecidos en el acuerdo provisional de fecha 28 de septiembre de 2006.

El artículo 73 del Real Decreto Legislativo 2/2004, establece los siguientes tipos de gravamen mínimos y máximos:

	Mínimo	Máximo
Bienes Inmuebles Urbanos	0,4%	1,10%
Bienes Inmuebles Rústicos	0,3%	0,90%

Los Ayuntamientos pueden incrementar los tipos máximos indicados, cuando concurren una serie de circunstancias. En el caso del Ayuntamiento de Albacete, los tipos pueden llegar en el caso de inmuebles urbanos hasta el 1,30% y en rústicos hasta el 1,07%.

Los fijados en la Ordenanza Fiscal aprobada provisionalmente se encuentran dentro de los límites previstos.

3º.- La alegación tercera pretende que se suprima el recargo del 50%, establecido en el artículo 1.2 de la Ordenanza fiscal, sobre la cuota líquida del impuesto, para los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente. Dicho recargo se encuentra regulado en el párrafo tercero del artículo 72.4 del texto legal citado en el apartado anterior. Su aplicación efectiva queda supeditada al correspondiente desarrollo reglamentario, que todavía no se ha producido.

D) Reclamación contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Aguas Potables a domicilio y de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del Servicio de Saneamiento.

Examinada la reclamación presentada por D<sup>a</sup> Llanos Navarro González, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, el día 18/11/06, contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de aguas potables a domicilio y de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de saneamiento, adoptado por el Pleno

del Ayuntamiento en fecha 28 de septiembre, la Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos informa:

1º.- Alegación primera: Información que acredite las razones, criterios y objetivos de la modificación de la estructura de las tarifas así como de los precios. Consta en el punto 4 del orden del día del Consejo de Administración celebrado el día 26 de junio de 2006 de cuya acta se adjunta copia.

2º.- Alegación segunda: Modificación del cuadro de tarifas respecto del aprobado en el contrato suscrito en 1997 entre el Excmo. Ayuntamiento de Albacete con Aquagest, S.A. para la gestión del ciclo integral del agua.

A continuación se transcribe el artículo 40 de los Estatutos de la Sociedad Mixta Aguas de Albacete, S.A.:

“-1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (RD 781/86), y artículos 24 y 25 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, la cuantía de la tarifa será la que resulte necesaria en cada momento para conseguir y mantener la autofinanciación y el equilibrio económico de los servicios cuya gestión tenga encomendada la Sociedad, así como una retribución razonable al capital social.

-2.- En cumplimiento de tal obligación legal el Consejo de Administración, cada vez que proceda conforme a la normativa reguladora de la gestión de servicios públicos y de la contratación administrativa y, cuando menos, una vez al año, deberá adoptar acuerdo solicitando al Excmo. Ayuntamiento de Albacete la correspondiente revisión de las tarifas de los servicios y actividades que conforman el objeto social.

Dicho acuerdo deberá ir precedido de la confección, por la Gerencia de la Sociedad, de los correspondientes estudios de costes y propuestas de tarifas, en los que se incluirán, cuando menos, las partidas de costes y gastos que se indican acto seguido a título enunciativo y no limitativo: gastos propios de la gestión de los servicios (tales como compra de agua; reactivos; conservación ;mantenimiento y reparación de infraestructuras) etc.....

-3.- Si la Corporación Municipal decidiera que la tarifa fuera inferior a los costes antes indicados, la parte no cubierta directamente por los ingresos tarifados se cubrirá mediante la correspondiente subvención con cargo a sus presupuestos generales.”

3º.-Alegación tercera: El importe de las tasas excederá del coste previsible de la prestación del servicio.

De conformidad con lo establecido por el art. 24.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en general, el importe de las Tasas por la prestación de un servicio no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio de que se trate. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio por cuya prestación se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

Según el art. 25 del citado texto legal, los acuerdos de establecimiento de tasas para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto la previsible cobertura del coste de aquellos.

En los expedientes de modificación de ambas Ordenanzas fiscales consta la propuesta de tarifas 2007, así como la previsión de ingresos y de la cuenta de resultados 2007. Dicho estudio de costes y propuesta de tarifas de los servicios de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Depuración, elaborado por el gerente de la Sociedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos Sociales, fue examinado y aprobado por el Consejo de Administración de la mercantil Aguas de Albacete, el día 11 de septiembre de 2006, según consta en el certificado expedido por la Secretaria del mismo de fecha 20 de septiembre.

Respecto a que el número de clientes previstos para recibir la prestación del servicio en el año 2007 es idéntico al correspondiente al año 2006 en los ingresos por cuota fija, en la respuesta a las alegaciones elaborada por el Director Gerente, se explica este dato.

En cuanto a que el número de los clientes recogidos en los ingresos por consumo es incluso inferior al del año 2006, se adjuntan los datos de evolución de facturación de los 3 últimos años.

La Addenda al Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Albacete y Aguas del Júcar, S.A. recoge en el cuarto párrafo del apartado V lo siguiente: “Para el caso de que llegado el tercer año y siguientes de aplicación e las tarifas, la planta de Ósmosis Inversa no hubiera sido puesta en servicio, las cantidades por el concepto de “gastos de

operación y mantenimiento de la planta de Ósmosis Inversa” que se incluyen en las tarifas, serán íntegramente recibidas por Aguas del Júcar al objeto de satisfacer, en primer lugar, la deuda que, en concepto de gastos de explotación de los ejercicios 2003 y 2004, todavía tiene pendiente el Ayuntamiento con la Sociedad, después del pago parcial que se convino en el acuerdo firmado con fecha 3 de marzo de 2005.

E) Reclamación contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Vistas las alegaciones formuladas por el Grupo municipal del Partido Popular en fecha 18/11/2006, contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de septiembre de 2006, la Jefa del Servicio de la Gestión de Ingresos informa:

1º.- En la primera alegación, se propone que se recoja en el texto de la Ordenanza una bonificación por reducción de contaminación. Esta bonificación se encuentra regulada en el art. 95.6 a) y b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La regulación que se propone sea introducida en la ordenanza fiscal resultaría de difícil aplicación, dados los requisitos establecidos, destacando entre ellos la necesidad de comprobación, por parte de los servicios municipales, de haber sustituido el catalizador de fábrica.

Este beneficio fiscal es de carácter potestativo, no obligatorio, por lo que las entidades locales pueden establecerlo en sus ordenanzas fiscales, debiendo éstas asimismo regular los aspectos sustantivos y formales.

2º.- La segunda alegación pretende que no se incrementen las tarifas para el año 2007, en lugar de hacerlo en un 3,7%, como se ha aprobado provisionalmente.

Las tarifas aprobadas provisionalmente son el resultado de aplicar a las cuotas fijadas en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el coeficiente 1,705, no superando el límite máximo establecido que asciende a 2.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se manifiesta lo siguiente:

A) Antes de entrar a ver las reclamaciones realizadas, recordamos que aunque nos mostráramos favorables a algunas medidas establecidas en dichas Ordenanzas, como la actualización general de impuestos y tasas al IPC o las medidas compensatorias

tomadas en el IBI por la subida de los valores catastrales, votamos en contra de la propuesta global por no compartir el perdón de la tasa urbanística para los proyectos de urbanización y sobre todo, por el pago del peaje por el uso del Trasvase al que aún nos sigue sometiendo el Gobierno de la Nación.

B) Respecto de las reclamaciones presentadas, y aunque nuestro voto será global ya que se nos presenta en un solo expediente, queremos realizar una breve exposición de nuestra postura respecto a cada una de ellas.

1. Reclamaciones al Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

a) En este impuesto, junto al Grupo Municipal P.P., presenta reclamaciones similares tanto AFAEPS como COCEMFE-FAMA. Hay que decir que la propuesta de bonificar el 95 % de la cuota a entidades sin fines lucrativos en la construcción de inmuebles destinados a fines sociales, aunque pueda parecer loable en una primera vista, se convierte en absurda porque este tipo de construcciones se hacen siempre sobre suelos públicos cedidos por Administraciones y con subvenciones públicas para acometer los mismos, por lo que se daría la paradoja de que estaríamos bonificando a la propia administración o, en todo caso, a la empresa que lleve a cabo la construcción.

b) Respecto a la bonificación para favorecer el acceso y la habitabilidad de los discapacitados, cuando se trate de obras para la eliminación de barreras arquitectónicas o adaptación de viviendas a las necesidades derivadas de la situación de las personas con discapacidad y/o movilidad reducida que las habitan, mostramos nuestro apoyo, y ya que el voto parece ser que tiene que ser global, instamos al Equipo de Gobierno para que esta bonificación se tramite y se concrete en la Ordenanza lo antes posible.

2. Reclamaciones al Impuesto de Actividades Económicas:

Respecto a las bonificaciones que proponen para favorecer la actividad empresarial o para favorecer la creación de empleo pierden todo su sentido desde el momento de la reforma del impuesto realizada hace unos años, ya que sólo están obligados a pagar este impuesto aquellas empresas con un volumen de negocio superior a un millón de euros anuales, cantidad a la que prácticamente sólo acceden bancos y sucursales de multinacionales. ¿Es necesario perdonar impuestos a este tipo de empresas? Podría llegar a ser razonable para pequeñas o medianas empresas, pero no para grandes.

3. Reclamaciones al Impuesto de Bienes Inmuebles:

a) Se propone la modificación del 90 % de la cuota para las familias numerosas. Izquierda Unida vuelve a decir, como yo ha dicho en reiteradas ocasiones, que sólo estaríamos de acuerdo con algún tipo de bonificación a familia numerosa si se hiciera en base a criterios de capacidad económica. No es lo mismo una familia numerosa que vive en condiciones precarias en un barrio desfavorecido, que otro tipo de familias numerosas, como es el caso, aunque no residen por ahora en Albacete, la familia real u otras vinculada con ella.

b) Otra reclamación retrata muy bien la política del Partido Popular, y desde luego manifestamos nuestra total disconformidad. Nos referimos a la propuesta de suprimir el recargo del 50 % sobre la cuota, para los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente, establecido en la Ley y la Ordenanza, que de todas maneras no se aplica porque el Gobierno español del PSOE no lo ha desarrollado reglamentariamente. ¿Así quiere combatir el P.P. la subida de precios de la vivienda? ¿No habría que intentar movilizar la vivienda vacía? ¿A quién defiende el P.P. con esta propuesta?

4. Reclamaciones sobre la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Agua:

a) Nosotros ya dijimos que no nos pareció correcto las formas utilizadas para cambiar la Tasa, ya que se incumplió la promesa de dar cuenta a los representantes del Ayuntamiento de manera previa antes de acordar cualquier medida de este tipo.

b) Sin embargo, la cuestión sustancial sobre los cambios propuestos fue suficientemente debatida en el Pleno, por lo que volver a reiterar la discusión nos parece poco útil, y sorprendente el interés que ahora tiene el P.P. sobre un servicio que en su día privatizó. Por tanto, no vamos a volver a debatir sobre una cuestión que quedó suficientemente clara en el Pleno de las Ordenanzas.

5.- Reclamaciones al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica:

a) Respecto a la propuesta de bonificación por reducción de contaminación, hay que decir que el informe técnico establece que es de difícil aplicación, ya que habría que comprobar la sustitución del catalizador de fábrica. Además, a día de hoy, la mayoría de los coches ya utilizan dichos catalizadores.

b) Respecto a la propuesta común del P.P. sobre la congelación de dichos impuesto y tasas, nosotros hemos apoyado la actualización de impuestos y tasas al IPC (aunque debería aplicarse de manera general también a sueldos y pensiones). La medida de congelar impuestos y tasas propuesta por el P.P. nos parece demagógica y creemos

que solo obedece a criterios electoralistas. Nosotros estaríamos de acuerdo en cambiar determinados impuestos y tasas para que los que menos tienen paguen menos, pero estamos en contra de las congelaciones generalizadas (que no se corresponden con la realidad como se demuestra en los municipios gobernados por el P.P.), ya que son injustas y gravosas para acometer servicios públicos. Y menos cuando esta congelación de impuestos se propone, como hace el P.P., también para empresas con una facturación superior a un millón de euros, promotoras que actúan como agentes urbanizadores o a personas con más de un inmueble residencial.

Por tanto, y en base a las aseveraciones realizadas, su Grupo emite un voto global contrario a las reclamaciones presentadas.

Por D. Juan Carlos López Garrido, del Grupo Municipal P.P., se plantea una cuestión de orden, en el sentido de que en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, no se establece la necesidad de votar globalmente una propuesta, por lo que pide que sea votada cada alegación presentada por separado.

Por el Sr. Alcalde Presidente, se somete a votación esta cuestión de orden, que arroja el siguiente resultado: doce votos a favor, los del P.P. Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite, y Serrano López; y catorce votos en contra, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárata Rubio, y el del Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete.

En consecuencia, el Pleno acuerda rechazar esta cuestión de orden planteada por el Grupo Municipal P.P., continuándose el debate de la propuesta epigrafiada.

Por D. Juan Carlos López Garrido, se expone que el Grupo Municipal P.P. siempre ha propuesto la rebaja o la congelación de los impuestos y la incorporación de bonificaciones fiscales en los impuestos municipales. Se dice que Albacete es una ciudad de primera, pero se olvida que en otras ciudades se han concedido bonificaciones fiscales que el Equipo de Gobierno de Albacete niega. En Albacete, a no ser que sus ciudadanos elijan a otros gobernantes, de otro partido político, no van a tener derecho a estas bonificaciones de impuestos. Solamente quieren subir los impuestos todos los años

para meter la mano en los bolsillos de los ciudadanos, para eso no tienen límite, ya que las subidas son desmesuradas.

Sigue diciendo el Sr. López Garrido, que el voto de su Grupo será favorable a las alegaciones por los siguientes motivos:

A) Congelar los impuestos: además, el Impuesto de Bienes Inmuebles Urbano, debe de bajar con la revisión catastral y se está pagando cada vez más; no 2 € como decía el Alcalde, sino mucho más, con repercusión en otros impuestos, como renta o patrimonio. Se trata de congelar para que se pague igual en 2006 que en 2007, porque este año se ha pagado un 8% más que en 2005, es así, año tras año desde que usted gobierna.

B) Bonificaciones fiscales:

a) Incentivar las instalaciones de empresas en Albacete con bonificaciones en el IAE: estas van a conllevar más empleo y más calidad de vida. La mayor política social es el empleo estable y digno. Hay muchísimas empresas en Albacete que no siendo grandes bancos, ni sucursales de multinacionales pagan el IAE por facturar más de un millón de euros y dan mucho empleo. Se les debe incentivar.

b) Sustitución de vehículos más contaminantes por otros que lo sean menos.

c) La construcción de edificios de asistencia social, y por ello se solicita la bonificación del ICO, para Asociaciones como COCEMFE-FAMA, que ha tenido que pagar más de 20 millones en impuestos por la construcción de un edificio de asistencia social, igual con la ONCE, AFAEPS, así se incentiva la construcción de estas asociaciones

d) Cuando una familia tiene una persona con discapacidad en su vivienda y ha de adaptarla, se pide que se modifique el impuesto, con una bonificación del 95%.

e) El Grupo Popular cree y apoya a la familia. La única capital de provincia de Castilla-La Mancha y del Estado que no contempla bonificaciones para las familias numerosas. Lo planteamos año tras año. Cuando el Partido Popular gobierne estas bonificaciones y la congelación y bajadas de impuestos será una realidad

C) Respecto a la ordenanza del agua:

a) No se debe de cobrar más que lo que cuesta el servicio. El agua se ha encarecido desorbitadamente desde que gobierna el PSOE. En el 2007 se encarecerá aún más.

b) La empresa mixta de gestión del agua ha tenido 470.000 € en beneficios, pero esto no se ha traducido en rebaja en el recibo, sino que subirá. No está de acuerdo el

Grupo Popular. En Enero se incluirá la parte que corresponda a la Planta de no filtración, sino la disfrutamos ¿ cómo se nos va a cobrar?

Por D. Antonio Martínez Martínez, se dice lo siguiente:

No por repetir todos los años lo mismo se lleva la razón. Todos los años se argumenta que no se apoyan las alegaciones porque no se pueden sostener legalmente, así no se pueden presentar. Las presentan año tras año, desde que están en la oposición, pero cuando fueron equipo de gobierno ni bajaron ni congelaron nada. Cuando afirma que los albaceteños quieren ser ciudadanos de primera, la pregunta es ¿qué es ser ciudadanos de primera?. La carga impositiva de nuestra ciudad está por debajo de la media nacional. Todos los vecinos se benefician por el echo de vivir en Albacete; en Albacete se bonifica a todos los vecinos.

1. Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica:

A) Respecto a la solicitud de bonificación por reducción de contaminación: no puede permitirse la realización de bonificaciones o penalizaciones a los vehículos más contaminantes porque:

1.- No existe ninguna relación de ningún organismo oficial, experto en la materia, que tenga establecido, hasta el día de la fecha, que vehículos son más o menos contaminantes.

2.- Tampoco existe modulación alguna sobre un mínimo de emisiones contaminantes de vehículos a motor, sobre el que establecer qué tipo de vehículos contaminan más o menos de ese hipotético establecido.

b) Con relación a la aplicación de la adecuación del 3.7%:

1.- ¿dónde está el estudio económico que avale la no adecuación de impuestos a la evolución del IPC interanual? Esta medida responde a nuestro compromiso electoral y estamos dispuestos a cumplirlo.

2.- El límite máximo establecido por la legislación asciende a 2 y el coeficiente que aplica este Ayuntamiento es del 1,705, como se ve bastante alejado del tope máximo.

3.- Esto constituye una de las características fundamentales de nuestra política impositiva: aplicar unos tipos, módulos y coeficientes por debajo de la media nacional, con carácter general, para todos los ciudadanos y no establecer unos topes más elevados y luego establecer bonificaciones a determinados sectores.

4.- Preferimos tratar a toda la población por igual, manteniendo una carga impositiva por debajo de la media nacional.

B) Impuesto Bienes Inmuebles:

a) Respecto a las bonificaciones por familias numerosas: hay muchas cuestiones que especificar.

1.- ¿afecta a familias numerosas con más de una propiedad inmobiliaria.

2.- ¿sobre todo tipo de viviendas, esto es, de renta libre, de VPO?

3. Con independencia de la renta de los titulares de la vivienda

4. Sine die

5.- ¿Sobre que supuesto se basa?:

- Solo el de ser una vivienda habitada por una familia numerosa.

- Se supone que la reducción de la cuota pagar deberá estar ligada a la distribución entre los miembros de los ingresos familiares, esto es, a mayor número de miembros, menor renta per cápita de cada uno de los miembros de la familia.

- Estamos ante un impuesto que grava la propiedad, no la renta per capita de los dueños de dicha propiedad. Trasladar supuestos de renta a un impuesto sobre la propiedad puede producir desajustes entre el resto de la población.

b) Nuestra política es la de siempre: impuestos bajos y no bonificaciones a determinados colectivos. Respecto al IBI, tenemos el 0.50 %, teniendo en cuenta que el mínimo está en torno al 0.40% y el máximo en un 1.10%, tenemos casi el mínimo.

C) Impuesto de Actividades Económicas. Lo que propone el texto no es viable porque:

1.- No es posible extender estas bonificaciones a otras empresas que no sean las de inicio de actividad.

2.- No se puede aplicar a las de ampliación diversificación o apertura de nuevo local.

3.- Solo se aplicará a aquellas empresas que tengan una cifra neta de negocio superior al millón de euros, porque son las únicas que tributan.

D) Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras.

a) Se solicitan bonificaciones para instalaciones destinadas a asistencia social para cualquier entidad de Derecho Público.

b) ¿A quién beneficiamos realmente?, ¿ a la Junta? ¿o al Estado o a la Empresa constructora?

c) Suprimamos el impuesto:

1.- ¿ qué obra no es de especial interés o utilidad municipal?

2.- ¿ en qué obra no concurren circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo, para hacerse merecedoras de estas bonificaciones?

E) Respecto al Agua.

a) La información que recoge los criterios para modificar la estructura tarifaria, se encuentra en el expediente, más concretamente en el punto cuarto del acta del Consejo de Administración de Aguas de Albacete de fecha 26 de junio de este año.

b) Respecto a la modificación del cuadro de tarifas:

1.- Se explica en el Informe emitido por el Gerente de Aguas de Albacete. No existe ninguna previsible compensación económica a favor de esta empresa mixta por parte del Ayuntamiento, por la sencilla razón de que las tarifas están ajustados al balance de las empresas, al cuadro de gastos e ingresos.

2.- El importe de las tasas excede del coste de la prestación del servicio: en la abundante documentación aportada para la aprobación inicial de esta tasa, se ponía claramente de manifiesto que este hecho no se producía. Esta cuestión fue ratificada por el Gerente de Albacete en su Informe.

3.- La referencia a Aguas del Jucar está incompleta: basta con leer *el adeudo*? que usted cita para comprobar el destino de los ingresos derivados del coste de mantenimiento y explotación de la planta de ósmosis inversa.

Por D. Juan Carlos López Garrido, se indica con todo detalle lo siguiente:

A los Partidos Políticos que solo abogan por la subida de impuestos, la palabra congelación o bajada les puede producir hasta urticaria y repeler. El dinero que aprobamos gastar en el Ayuntamiento, sale del bolsillo de los ciudadanos y esto no se debe de olvidar nunca. No lo olviden. No se tiene reparo en que cada año salga más y más.

Cuando el Partido Popular gane las elecciones se van a bajar los impuestos, entre ellos el IBI, aunque se hizo la revisión catastral, se siguen recaudando más de 2.5 millones de euros después de la misma, aunque dijeron que bajaría el impuesto. Igual iba a ocurrir con la Plusvalía o IAE.

Respecto a las bonificaciones fiscales: el Ayuntamiento no puede incorporarlas, solamente en la etapa del gobierno central del Partido Popular se permitió. En los Ayuntamiento gobernados por el PP si se tienen esas bonificaciones fiscales.

Gracias al Partido Socialista, ningún año desde el 2.000 se baja o se congela algún impuesto, al contrario, suben todos los impuestos. ¿ Es este el beneficio fiscal que han tenido los ciudadanos?. Se dice que los ciudadanos de Albacete pagamos

menos que la media, pues menos pagaríamos antes, y además, esto no es cierto en el ICO, porque superamos a la media de España, ya que AB está en el 100 y España en el 88.43, también en el impuesto que grava la tenencia de vehículos, donde el resto de la ciudades españolas no suben y aquí sí.

El Grupo Popular aboga por la introducción de beneficios fiscales y la congelación de tipos impositivos e incluso bajadas en algunos casos. Si se recauda menos no pasa nada. Los ciudadanos lo agradecerán.

No es imposible ser innovadores. En Madrid se introducen beneficios y bonificaciones por vehículos contaminantes que se cambien, ¿por qué en Albacete no se puede hacer? Si ciudades como Alicante, gobernadas por el Partido Popular, ya disfrutaban de estos beneficios y bonificaciones en IAE ¿por qué nosotros no?

Lamentablemente el Ayuntamiento de Albacete, los ciudadanos de Albacete, a no ser que voten y elijan a otro Partido Político no van a poder tener el derecho de disfrutar de esas bonificaciones fiscales ¿por qué? Porque ustedes no están en disposición ni de rebajar impuestos, ni de congelar impuestos, ni de introducir bonificaciones para los ciudadanos, ustedes solamente están por seguir metiendo la mano en los bolsillos de los ciudadanos a través de las subidas de impuestos, todos los años sin fallar ninguno, produciendo unas subidas impositivas que son absolutamente desmesuradas y en este sentido lamentablemente el Partido Socialista no tiene límite.

Por el Sr. Alcalde se sorprende de que se realice la afirmación “meter la mano en los bolsillos de los ciudadanos”, ya que tiene una consideración negativa, por lo que ruega al Sr. López Garrido que rectifique.

Por D. Juan Carlos López Garrido se indica que su afirmación es una mordaz metáfora, por lo que no lo rectifica.

Por El Sr. Alcalde se afirma que lo que está manifestando el Sr. López Garrido es muy hábil pero que solicita al Sr. Secretario General que se copie textualmente en el Acta las palabras del Sr. López Garrido con el fin de tomar las medidas que considere oportunas.

Por D. Antonio Martínez Martínez, se dice lo siguiente:

Metafóricamente hablando, bajar los impuestos, suprimirlos, congelarlos y pagar las inversiones, mejorar los servicios....., con gastos corrientes, es una tontuna como un templo. Si se ingresa menos se tendrán que dar menos servicios. Los milagros los hizo Jesucristo y nadie más. Estamos en la semana fantástica del Grupo Popular, en la época de rebajas. Cuando gobernó el Grupo Popular solamente tuvimos recortes sociales.

¿Cuándo se ha aprobado por este Pleno subidas de impuestos superiores al IPC? Nunca. Demuéstrenlo con un acta que recoja que se han subido los impuestos por encima del IPC. Las actas de los Plenos celebrados en el Ayuntamiento de Albacete me amparan.

El Sr. López Garrido está intentando engañarnos a todos. Si realmente pensara el Grupo Popular que van a ganar las elecciones, no hablarían como lo están haciendo en las últimas semanas. No hablan de ningún servicio municipal, solamente hablan del milagro de los panes y los peces. Esto se refleja en las alegaciones realizadas a las Ordenanzas fiscales.

¿Saben lo que puede suponer para el Ayuntamiento si se aprueban los beneficios?, ¿qué es lo que significa para el Ayuntamiento de Albacete esta merma de ingresos?, ¿qué servicios se verían afectados? ¿cuáles se suprimirían?.

Estamos ante un brindis al sol que no conduce absolutamente a nada. Todos los años los informes técnicos le dirán que es inviable lo que proponen y aún sí, repiten año, tras año.

Sometida a votación, ésta arroja el siguiente resultado: catorce votos a favor, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárate Rubio, y el Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete; y doce votos en contra, los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite, y Serrano López.

En consecuencia, el Pleno acuerda:

**Primero**.- Desestimar todas y cada una de las reclamaciones presentadas contra el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2006, por el que se modificaba provisionalmente distintas Ordenanzas Fiscales, en base al informe emitido por el Servicio de Gestión de Ingresos, es decir:

a) Alegaciones presentadas por la Asociación de Familiares y Amigos de Personas con Enfermedad Mental (AFAEPS); por el Grupo Municipal del Partido Popular y por la Federación Provincial de Asociaciones de discapacitados Físicos de Albacete (COCEMFE-FAMA) en relación a Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

b) Alegaciones del Grupo Municipal de Partido Popular, en relación al Impuesto sobre Actividades Económicas.

c) Alegaciones del Grupo Municipal de Partido Popular, en relación al Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

d) Alegaciones del Grupo Municipal de Partido Popular, en relación al Servicio de Aguas Potables a Domicilio y al Servicio de Saneamiento.

e) Alegaciones del Grupo Municipal de Partido Popular, en relación al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**Segundo.**- Aprobar definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales en los términos que figuran en el acuerdo plenario de fecha 28 de septiembre de 2006, con la corrección del error material observado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Aguas Potables a Domicilio y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Saneamiento, en el sentido de que, en la cuota de consumo, donde dice: “€mes”, debe decir “€m<sup>3</sup>”.

**Tercero.**- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

## **8.- PROPUESTA DE APROBAR MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta epigrafiada que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio de fecha 21 de noviembre de 2006, en base al expediente tramitado al efecto.

El Pleno acuerda por unanimidad

**Primero.**- Dar nueva redacción al apartado 2 del artículo 1, de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en el siguiente sentido:

En donde dice:

ARTÍCULO 1.- Hecho Imponible.-

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

A) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de toda clase, de nueva planta.

B) Obras menores: las que no sean de nueva planta y *no estén gravadas por Tasa por Licencia Urbanística*.

Debe decir:

ARTÍCULO 1.- Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este municipio.

**Segundo**.- Publicar el acuerdo provisional en el Tablón de Anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

**Tercero**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

## **9.- PROPUESTA DE APROBAR MODIFICACIÓN ACUERDO MARCO/CONVENIO COLECTIVO, 2004-2007.**

Se da cuenta al Pleno de la propuesta epigrafiada, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Interior y Personal de fecha 21 de noviembre de 2006, en base a las medidas a adoptar de iniciación de un proceso

extraordinario de consolidación de empleo temporal en relación al personal laboral indefinido en este Ayuntamiento.

Por D. José Miguel González Moraga, del Grupo Municipal P.P., se indica que el voto de su Grupo será en contra, por los siguientes motivos:

- Se hace una modificación por la iniciación del proceso de consolidación del empleo indefinido. En la Mesa General de Negociación del 23 de octubre existió el máximo consenso.

- En la Mesa General de Negociación del 13 de noviembre se cambia el acuerdo por lo que no puede existir consenso posible.

- Se ha perdido la oportunidad de lograr el consenso. En el Acta de la Comisión de Interior se daba la lista por cerrada y no es así, porque el acta no está aprobada.

Por D. Antonio Martínez Martínez, del Grupo Municipal Socialista, se lamenta la falta de consenso. En este punto de gran repercusión de la vida laboral en el Ayuntamiento, pero lo importante es que el texto no difiere en nada de lo que se aprobó en la primera Mesa General de Negociación.

Sometida a votación la propuesta epigrafiada, ésta arroja el siguiente resultado: catorce votos a favor, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárate Rubio y el del Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete; y doce votos en contra, los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite, y Serrano López.

En consecuencia, el Pleno acuerda:

**Primero.**- Dar nueva redacción al artículo 41 del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Albacete, 2004/2007, que queda redactado del siguiente modo: “En los supuestos de despido de personal laboral fijo en este Excmo. Ayuntamiento, que hayan sido declarados improcedentes por sentencia firme, procederá la opción de readmisión, salvo que exista acuerdo unánime de la Comisión Paritaria a favor de la indemnización, emitido en el plazo establecido legalmente, a partir de la notificación de la sentencia de primera instancia. Para el resto del personal laboral temporal o indefinido no fijo se estará a lo dispuesto en la legislación vigente”.

**Segundo:** Optar siempre por la indemnización, en los supuestos de despido

improcedente por sentencia firme del personal laboral temporal o indefinido, no fijo.

**Tercero**.- Someter a información pública los presentes acuerdos por el plazo de treinta días hábiles, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobados dichos acuerdos si no se hubiese presentado ninguna reclamación, así como remitir copia de los mismos a la Administración del Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Cuarto**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

#### **10.- PROPUESTA DE APROBAR APLICACIÓN DE COMPLEMENTO ESPECÍFICO EN APLICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS 2007-2009.**

Se somete a estudio del Pleno la propuesta epigrafiada que ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Interior y Personal de fecha 21 de noviembre de 2006, en base a la aplicación del complemento específico en relación con el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas 2007/2009, y con el fin de que la aplicación de esta medida se pueda llevar a cabo de forma racional y sin que se produzcan disfunciones y desequilibrios en los sistemas retributivos de este Ayuntamiento, con el objetivo de que para el año 2009, se incluyan en las pagas extraordinarias el 100 % del total del complemento específico.

El Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Incluir el complemento específico en las pagas extraordinarias, de la manera siguiente:

Período	Complemento Específico de Base	Complemento Específico de Entorno
AÑO 2007	33 %	-
AÑO 2008	66 %	50 %
AÑO 2009	100 %	100 %

**Segundo**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente

acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

**11.- PROPUESTA DE APROBAR MODIFICACIÓN DE PLANTILLA ORGÁNICA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN EL NEGOCIADO DE COMERCIO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.**

Se somete a consideración del Pleno la propuesta epigrafiada que ha sido informada favorablemente por la Comisión Informativa de Interior y Personal de fecha 21 de noviembre de 2006, y dictaminada favorablemente por la Mesa General de Negociación de 23 de octubre de 2006, en base al expediente tramitado.

El Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero.-** Modificar la Plantilla Orgánica de este Ayuntamiento, mediante la creación de una plaza de Técnico Superior de Administración Especial en el Negociado de Comercio y Promoción Empresarial; plaza que reúne las siguientes características: Denominación de la Plaza: Técnico Superior Especial de Sostenibilidad Código Plaza: P179001; Plaza Tipo: Técnico Superior Especial de Sostenibilidad; Código Plaza: tipo P179; Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Superior; Relación de empleo: Funcionario de Carrera; Grupo: A; Categoría: Técnico Superior; Titulación: Licenciado en Derecho.

**Segundo.-** Someter a información pública los presentes acuerdos por el plazo de quince días hábiles, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobados dichos acuerdos si no se hubiese presentado ninguna reclamación, así como remitir copia de los mismos a la Administración del Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Tercero.-** Remitir la relación de puestos de trabajo en el referido Negociado de Comercio y Promoción Empresarial a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.

**Cuarto.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

**12.- PROPUESTA DE APROBAR CONVERSIÓN DE COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD A COMPLEMENTO ESPECÍFICO.**

Examinada por el Pleno la propuesta epigrafiada, que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Interior y Personal de fecha 21 de

noviembre de 2006, en base a las características de especial dedicación de los puestos de trabajo afectados, el Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero.**- Convertir el complemento de productividad del todo el personal adscrito a la Alcaldía, en complemento específico, con efectos de 1 de diciembre de 2006.

**Segundo.**- Encargar a la empresa consultora Hay-Goup, el correspondiente estudio de valoración y catalogación de todos los puestos afectados.

**Tercero.**- Someter a información pública los presentes acuerdos por el plazo de quince días hábiles, para presentación de reclamaciones y sugerencias, entendiéndose definitivamente aprobados dichos acuerdos si no se hubiese presentado ninguna reclamación, así como remitir copia de los mismos a la Administración del Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Cuarto.**- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

### **13.- PROPUESTA DE RESOLVER ALEGACIONES Y DE APROBAR DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS SANCIONES A IMPONER POR INFRACCIONES DE TRÁFICO.**

Se expone al Pleno la propuesta epigrafiada que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Movilidad e Infraestructura de fecha 21 de noviembre de 2006, en base al expediente tramitado al efecto.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se afirma que su Grupo se abstendrá en la votación por los siguientes motivos:

a) Su grupo considera razonable la alegación del representante de CC.OO., porque dentro de las funciones de estos trabajadores no está el poner denuncias, más allá de la que pueda tener cualquier otro ciudadano, por el incumplimiento de la Ordenanza. Si se van a ampliar sus funciones lo lógico sería hablar con estos trabajadores. No se ha hablado en Emisalba como piden los Grupos de la oposición.

b) No se tiene muy claro la legalidad de la medida, esto es, que los controladores puedan sancionar las infracciones. No existe Informe Jurídico que lo justifique, tan solo existe en el expediente un informe del Jefe de la Policía Local, pero lo que se pide es un Informe sobre la legalidad o no de la medida.

Por D. Juan Carlos López Garrido, del Grupo Municipal P.P., se anuncia el voto en contra de su Grupo por los siguientes motivos:

a) Emisalba no se ha reunido para hablar de esto. La alegación la realiza el representante de CC.OO. en Emisalba, pero ¿están de acuerdo el resto de los trabajadores? No deben estar muy de acuerdo con la medida porque es uno de ellos el que pone la alegación.

b) ¿Hay alguna novedad al respecto? ¿algún hecho en concreto, además de las buenas intenciones? En función de lo que nos aporten, el voto podrá variar en un sentido u en otro.

c) La división del voto es ahora menos importante porque la alegación la hace CC.OO. Anteriormente, en el punto de la Ordenanza, ¿no lo era?

Por D. Rafael López Cabezuelo, del Grupo Municipal Socialista, se indica que en la Comisión Informativa se estudió esta propuesta, se dieron todas las explicaciones pertinentes, y se acordó, por unanimidad, rechazar la alegación. Al Grupo Municipal de I.U., solamente decirle que no tiene nada que ver la aprobación de la Ordenanza con la ejecución, esto es, quién y cómo se aplica. Se realizará por el personal de la zona azul, porque ya lo está haciendo. En la línea sindical, los trabajadores hacen muy bien en formular alegaciones para presionar en la negociación. Respecto a la legalidad de la medida, el jefe de la Policía Local dice que es legal y es él el que más entiende.

Por D. Juan Carlos López Garrido, se insiste en que su Grupo apoya la alegación formulada porque en la Comisión se puso de manifiesto que había negociación con los trabajadores. Ahora se ha comprobado que se ha incumplido por el Grupo de Gobierno lo que en su día se manifestó. Por ello, ahora su Grupo votará en contra de la propuesta.

Por D. Rafael López Cabezuelo, se concluye el debate reiterando lo ya dicho y destacando la falta de coherencia que existe dentro del Grupo Municipal P.P.

Sometido a votación, ésta arroja el siguiente resultado: trece votos a favor, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárata Rubio; doce votos en contra, los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite, y Serrano López; y una abstención, la del Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete.

En consecuencia, el Pleno acuerda:

**Primero.**- Desestimar las alegaciones formuladas por el Delegado de Personal de la Sección Sindical de Comisiones Obreras en la Mercantil, ya que los controladores de la zona de estacionamiento limitado, están denunciando infracciones en materia de tráfico, y concretamente sobre los supuestos contemplados en la Ordenanza reguladora del Estacionamiento Limitado en la Vía Pública desde la existencia de los mismos, revistiendo dichas el carácter de voluntarias, que tienen su fundamento en el Reglamento del Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**Segundo.**- Aprobar definitivamente de la “Ordenanza reguladora de las sanciones imponer por infracciones de tráfico”, según texto que figura en el acuerdo plenario de 27 de julio de 2006.

**Tercero.**- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

#### **14.- PROPUESTA DE APROBAR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 15 DEL P.G.O.U.**

Se somete a estudio del Pleno la propuesta epigrafiada que ha sido elaborada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 9 de noviembre de 2006.

El Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero.**- Aprobar definitivamente el contenido de la Modificación Puntual nº 15 (Segunda Fase), del vigente PGOU, consistente en “el cambio de uso de suelo residencial de la antigua Unidad nº 44, a suelo dotacional y en la previsión de las correspondientes técnicas de gestión para su desarrollo”.

**Segundo.**- Remitir un ejemplar de la documentación aprobada (C-1263), debidamente diligenciado, junto con la documentación refundida del PGOU, a la Consejería de Vivienda y Urbanismo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Tercero.**- Publicar los presentes acuerdos en el B.O.P., de conformidad con la normativa vigente.

**Cuarto.**- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo,

suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

**15.- PROPUESTA DE RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN AL ACUERDO DE APROBACIÓN DEL P.A.U. N° 55.**

Se da cuenta al Pleno de la propuesta epigrafiada, que ha sido redactada por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de noviembre de 2006, en base a los recursos planteados contra el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2006, por el que se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora para la ejecución de la Unidad de Actuación n° 55.

El Pleno, vistos los informes jurídicos que obran en el expediente, acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Desestimar los Recursos de Reposición interpuestos por D. Manuel Córcoles García, D. Florentino Marchante Izquierdo y D. Carlos Fernández Cerdán, por los argumentos jurídicos que figuran en el expediente, sin que las pretensiones formuladas puedan fundamentar la anulación o modificación del Programa de Actuación Urbanizadora de la Unidad de Actuación n° 55.

**Segundo**.- Confirmar en sus propios términos el acuerdo plenario de fecha 27 de abril de 2006, , por el que se aprobó el Programa de Actuación Urbanizadora para la ejecución de la Unidad de Actuación n° 55.

**Tercero**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

**16.- PROPUESTA DE RESOLVER RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DE DENEGACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U.**

Examinada la propuesta epigrafiada, que ha sido elaborada por el Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 23 de noviembre de 2006, así como los informes jurídicos que obran en el expediente.

El Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Desestimar el recurso de reposición de D<sup>a</sup> Antonia Martínez Garcia, en base a que a que no se dan las circunstancias fundamentadas en el interés público que justifiquen la descatalogación del edificio que no supongan una reserva de dispensación

por aplicación de medidas “singulares” y dispensa individualizada de las determinaciones del Plan en un caso particular y además porque la nueva ordenación que se pretende establecer no justifica de forma expresa y concreta, cuáles son sus mejoras para el bienestar de la población, ni se fundamenta en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística enunciados en la Ley y de los estándares legales de calidad, y ello en base a lo establecido en el art. 39 del citado cuerpo legal en el que se establecen las condiciones que deben cumplir las innovaciones de la ordenación establecida por los planes.

**Segundo**.- Notificar los presentes acuerdos a la interesada a efectos de posibles reclamaciones.

**Tercero**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

**17.- PROPUESTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DE ALBACETE DE ACLARAR EL ACUERDO ADOPTADO POR ESTE PLENO POR EL QUE SE APROBÓ DEFINITIVAMENTE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL APR- 19, “EL TRIGAL”, DEL POM DE ALBACETE.**

Se da cuenta al Pleno de la propuesta epigrafiada que ha sido elaborada por la Junta Rectora del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete de fecha 21 de noviembre de 2006, en base al expediente tramitado al efecto.

El Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Considerar que el acuerdo adoptado por este Pleno con fecha de 27 de julio de 2006, por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora del Área de Planeamiento Remitido nº 19, El Trigal, del POM de Albacete, conllevaba la aprobación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación “El Trigal”, que en todo caso quedan aprobados, según texto que obra en el expediente, debidamente diligenciados por el Sr. Secretario General.

**Segundo**.- Ratificar en sus propios términos los acuerdos adoptados por este Pleno con fecha de 27 de julio de 2006, relativos a este Programa de Actuación Urbanizadora.

**Tercero**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, D. Manuel Pérez Castell, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que

fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir, así como facultar a la Adjunta a la Gerencia del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, D<sup>a</sup> Concepción Galindo Barceló, para realizar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo, así como para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en el seno de dicha ejecución.

En este momento se ausentan del Salón de Plenos los Concejales D. Ramón Sotos Callejas, D. Juan Carlos López Garrido y D. José Miguel González Moraga.

**18.- PROPUESTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DE ALBACETE DE APROBAR INICIALMENTE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA PARA LA REGULARIZACIÓN DEL ASENTAMIENTO IRREGULAR “AGUACAMPADA”.**

Se somete a estudio del Pleno la propuesta epigrafiada que ha sido elaborada por la Junta Rectora del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete de fecha 21 de noviembre de 2006, en base al expediente tramitado para la regularización del asentamiento irregular, “Aguacampada”, también conocido como “Las Culebras”.

El Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Urbanizadora denominado “Aguacampada”, conocido también como “Las Culebras”, cuyo planeamiento de desarrollo conlleva la modificación del planeamiento general vigente del municipio de Albacete, de conformidad con los informes técnico y jurídico emitidos que obran en el expediente.

**Segundo**.- Aprobar la sustitución por metálico equivalente de los siguientes aprovechamientos, cuyo destino inicial es el Patrimonio Público de Suelo del Ayuntamiento:

1º) Las previsiones que, conforme a los artículos 24.3 b) TRLOTAU y 19 de su Reglamento de Planeamiento (RP), deben destinarse a vivienda protegida, reduciendo éstas del 50 al 40% de la total edificabilidad residencial del ámbito, siempre y cuando lo autoricen así los órganos competentes de la Administración Autonómica.

2º) El aprovechamiento que corresponde al Consistorio ex artículo 18.4 LRSV y concordantes TRLOTAU, 10% del real del ámbito.

3º) La aportación suplementaria que exige el artículo 39.4 TRLOTAU, y que se cifra en el 1% del aprovechamiento objetivo del ámbito.

No obstante la cuantificación económica de las referidas sustituciones monetarias que corresponden a esta Administración se realizará a la vista de los informes de la Administración Autónoma y con carácter previo a la aprobación definitiva del Programa. Ello sin perjuicio de su reflejo y eventual actualización en el seno del Proyecto de Equidistribución del ámbito.

**Tercero.**- Supeditar los presentes acuerdos, a la emisión de informe favorable de la Consejerías de Vivienda y Urbanismo–Comisión Regional de Urbanismo y de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, a cuyos efectos se le remitirá un ejemplar del Programa a efectos de recabar sus preceptivos informes.

**Cuarto.**- Notificar los presentes acuerdos a los interesados personados en el expediente administrativo.

**Quinto.**- Facultar a la Adjunta a la Gerencia del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, D<sup>a</sup> Concepción Galindo Barceló, para realizar cuantas actuaciones sirvan al impulso y ejecución del presente acuerdo.

**Sexto.**- Facultar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Pérez Castell, o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución de los presentes acuerdos; firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para ello, y resolver las incidencias que pudieran surgir al efecto.

**19.- PROPUESTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DE ALBACETE DE DESESTIMAR EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO AL ACUEDO PLENARIO POR EL QUE SE APROBABA DEFINITIVAMENTE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA “CAMINODE POZO MAJANO”.**

Se somete a la consideración del Pleno la propuesta epigrafiada, elaborada por la Junta Rectora del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete de fecha 21 de noviembre de 2006, en base al expediente tramitado al efecto.

El Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero.**- Desestimar íntegramente el recurso potestativo de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Isabel F. Bertolín Gómez frente al acuerdo plenario de fecha de 31 de agosto de 2006, por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora “Camino de Pozo Majano”, por las motivaciones que figuran en el informe del Letrado Asesor del Instituto, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación, como fundamento de la desestimación:

Articula la recurrente su recurso con base en tres motivos de impugnación que han de ser examen sucesivo. Se refiere el primero de ellos a la modificación del planeamiento general operada por el plan parcial de mejora incluido en la alternativa técnica del programa, y en concreto a la delimitación del ámbito que formula el mismo, que solo incluye en su seno a parte de la finca de la que es copropietaria la recurrente, quedando el resto en la clasificación originaria de suelo rústico, lo que a su juicio le supone perjuicio.

Debe desestimarse de plano el motivo impugnatorio por cuanto no contiene el mismo fundamente que ponga en entredicho la corrección de la actuación planificadora que se critica, más cuando es constante en nuestra jurisprudencia la doctrina que sienta que la clasificación de los suelos urbanizables –como es el caso- es discrecional y sólo puede ser atacada desde justificaciones de su carácter irracional o arbitrario. Valga como muestra de esta jurisprudencia la sts, sala de lo contencioso-administrativo, sección 5ª, de 5 de diciembre de 1996 (rj 1996\9204), que en su fundamento de derecho segundo señala:

“no nos hallamos aquí ante una cuestión de clasificación de unos terrenos como suelo urbano, en que la consideración de ellos como tales es de obligado acatamiento para la administración de concurrir en los mismos las circunstancias especificadas en los artículos 78 del Texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 abril 1976 (rcl 1976\1192 y apndl 13889) y 21 del Reglamento de Planeamiento de 23 junio 1978 (rcl 1978\1965 y apndl 13921), sino ante una cuestión de clasificación de unos terrenos como suelo urbanizable programado, en parte, y como suelo no urbanizable, en parte también, en que conforme se deduce de los artículos 79 y 80 de dicho texto refundido y 22, 23 y 24 del citado reglamento efectuar su clasificación corresponde a la potestad discrecional de la administración según el modelo de planeamiento que haya elegido, a la que compete determinar el suelo que haya de urbanizarse en el futuro, más o menos inmediato según que haya optado por programarlo ya en el plan o dejarlo para ulterior programación, y el que haya de preservarse de toda urbanización, cosas que siendo así, hallándonos ante una potestad discrecional técnica del planificador urbano, nos encontramos en un ámbito discrecional respecto del que en su control jurisdiccional únicamente cabe examinar la existencia de un desacomodamiento a lo legal o reglamentariamente dispuesto, una desviación de poder o una arbitrariedad o irracionalidad en la solución propuesta por el plan, ya que en lo demás goza aquél de una entera libertad para elegir la forma en que el territorio ha de quedar ordenado, motivo por el que para desechar ésta se impone la presencia de una argumentación o prueba que demuestre la concurrencia de los supuestos de excepción (sentencias de 12 y 13 diciembre 1991 [rj

1992\356], 2 enero, 2 noviembre y 22 diciembre 1992 [rj 1992\2237, rj 1992\8740 y rj 1992\9770], 15 marzo 1993 [rj 1993\2068], 24 octubre y 8 noviembre 1995 [rj 1995\7708 y rj 1995\8071] y 26 marzo 1996 [rj 1996\2210]).”

Por otra parte conviene señalar que la delimitación de los sectores, de conformidad con los dictados del artículo 24.1 c) TrLOTAU, y 28 de su reglamento de planeamiento (rp), aprobado por decreto 248/2004, de 14 de septiembre, no puede realizarse –como pretende la recurrente- teniendo en consideración única y exclusivamente límites de propiedad.

El segundo motivo de impugnación se refiere a la supuesta necesidad de formular nueva proposición jurídico-económica (pje) que recogiese diversos contenidos.

Conviene comenzar precisando que el documento de la pje no deja de ser una proposición en proceso licitatorio concurrencial, cuyo resultado final ha de ser determinado por la administración municipal en atención al carácter público de la actividad urbanística consagrado en el artículo 2 TrLOTAU, y que faculta a ésta a instar modificaciones en dicha proposición. Son en todo caso los acuerdos aprobatorios tanto del programa como del resto de instrumentos urbanísticos que han de venir a desarrollarlo y/o completarlo los que han de fijar definitivamente las determinaciones urbanísticas de toda índole relativas a la actuación urbanizadora.

Por otra parte es de considerar el carácter estimativo que es propio de las determinaciones del anteproyecto de urbanización integrado en la alternativa técnica del programa, por cuanto el mismo viene necesitado del correspondiente desarrollo a través del preceptivo proyecto de urbanización, provisionalidad que se traslada al propio desarrollo de la ejecución de las obras, lo que motiva a que, tras la materialización de éstas –y sobre la base de la cuenta de liquidación provisional del instrumento de equidistribución- se deban procurar los ajustes pertinentes en la oportuna cuenta de liquidación definitiva. Así la STSJ castilla-la mancha, sala de lo contencioso-administrativo, sección primera, de 22 de junio de 2004. Ponente: sr. D. Mariano Montero Martínez (jur 2004/192381) señala:

“por estas razones las referencias que realiza el actor a los costes de urbanización - sin justificar o basados en porcentajes sin relación-, sistema de cálculo y repercusión de las indemnizaciones, inclusión indebida de porcentajes de beneficio del urbanizador- no puedan ser estimadas, especialmente a la luz del propio informe pericial prestado en los autos, donde se recoge esta misma idea con luminosa claridad: el anteproyecto es una de las fases previa al proyecto de ejecución, y debe recoger una estimación o valoración

global de lo que luego será el importe de las obras; es decir, continúa el perito -y comparte la sala-: al presupuesto de las obras se llega en el proyecto de ejecución de las obras de urbanización. Y, sobre todo, que el grado de definición que se obtiene del anteproyecto - que es lo que se contiene en el PAU aprobado- no se puede llegar a una valoración pormenorizada.”

No se comprende por otro lado el que pueda sugerirse que las cifras relativas a los costes de urbanización contienen cuantías relativas a ciertas sanciones urbanísticas, más cuando éstas ni entran en el contenido del artículo 115 TrLOTAU ni son trasladables a sujetos ajenos a las correspondientes infracciones dado el carácter personal de las sanciones administrativas.

Por último señalar que será el preceptivo proyecto de reparcelación del ámbito, sea este voluntario o forzoso, el que concretará, conforme a los dictados del artículo 92.2 TrLOTAU, las cuestiones relativas a la distribución entre propietarios, urbanizador y administración en la adjudicación de terrenos.

Razones todas estas por las que ha de ser desestimado de plano el segundo motivo impugnatorio empleado por la recurrente.

En cuanto al tercer argumento relativo a que no se le aplique a la recurrente la aportación suplementaria al patrimonio público del suelo que impone el artículo 39.4 TrLOTAU a las actuaciones urbanizadoras que conllevan una reclasificación de terrenos rústicos de reserva, en atención al supuesto perjuicio que la recurrente entiende se le ha irrogada al incluir parte de sus terrenos en la actuación y mantener el resto esa clasificación rústica originaria, hemos de remitirnos a lo dicho en el apartado 1 del presente informe, a lo que hay que añadir la indudable realidad de las especiales plusvalías que a favor de los titulares de terrenos afectados por la actuación se han generado y que son a las que se refiere el citado artículo 39.4 TrLOTAU.

Con esto y más, de considerar inconveniente el desarrollo urbanístico de sus terrenos, bien pudiera haber acudido la recurrente al procedimiento expropiatorio regulado en el artículo 118.2 TrLOTAU, hecho que no ha acaecido.

Es por ello que ha de ser desestimado igualmente el presente motivo de impugnación.

(...)

En consecuencia, se informa -a los efectos que corresponden a este letrado- la desestimación íntegra por los motivos antes desarrollados del recurso potestativo de reposición interpuesto por D<sup>a</sup> Isabel Bertolín Gómez frente al acuerdo del Pleno del

excmo. Ayuntamiento de fecha 31 de agosto de 2006 por el que se acordó la aprobación definitiva por el Pleno del programa de actuación urbanizadora “Camino de Pozo Majano”, del POM de Albacete, y en el cual se otorgó la condición de agente urbanizador del mismo a la agrupación de interés urbanístico “camino pozo majano”. Igualmente procede que, visto el resultado de la información pública realizada, el Pleno municipal ratifique su acuerdo de referencia en lo que toca a la concreta cuestión de la aportación suplementaria de la actuación urbanizadora al PPS que regula el artículo 39.4 TrLOTAU, procediéndose tras ello a la realización de los trámites de firma del convenio urbanístico del artículo 122.9 TrLOTAU y registro y publicidad del programa aprobado conforme a los artículos 124 TrLOTAU y concordantes LRBRL.”

**Segundo**.- Notificar el presente acuerdo a los interesados personados en el expediente administrativo, así como proceder a la publicación oficial de los mismos en el bop de lbacete .

**Tercero**.- Facultar a la Adjunta a la Gerencia del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, D<sup>a</sup> Concepción Galindo Barceló, para realizar cuantas actuaciones sirvan al impulso y ejecución de los presentes acuerdos.

**Cuarto**.- Facultar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Pérez Castell, o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución de los presentes acuerdos; firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para ello, y resolver las incidencias que pudieran surgir al efecto.

**20.- PROPUESTA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO DE ALBACETE DE RATIFICAR ACUERDO PLENARIO POR EL SE APROBABA DEFINITIVAMENTE EL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA “CAMINODE POZO MAJANO”.**

Se da cuenta al Pleno de la propuesta epigrafiada que ha sido elaborada por la Junta Rectora del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete de fecha 21 de noviembre de 2006, en base al expediente tramitado al efecto.

El Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Ratificar en sus términos el acuerdo plenario de fecha de 31 de agosto de 2006, por el que se aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora “Camino de Pozo Majano”, y en particular en la cuestión relativa a las aportaciones suplementarias al Patrimonio Público del Suelo, reguladas en el artículo 39.4 TrLOTAU y que se materializarán en metálico equivalente por importe equivalente al valor del 2,5%

del aprovechamiento real del ámbito, conforme al informe del técnico del IMVUA obrante en el expediente administrativo. Su abono se hará efectivo en el plazo máximo de tres meses desde la firma del convenio urbanístico del artículo 122.9 TrLOTAU, siendo condición esencial del mismo. Dicha aportación se destinará a los fines propios del Patrimonio Público de Suelo del Excmo. Ayuntamiento de Albacete, a gestionar por el Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete de acuerdo con sus competencias propias, y formará parte integrante de éste a todos los efectos.

**Segundo**.- Notificar los presentes acuerdos a los interesados personados en el expediente administrativo y proceder a la publicación de los mismos en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

**Tercero**.- Facultar a la Adjunta a la Gerencia del Instituto Municipal de la Vivienda y Urbanismo de Albacete, D<sup>a</sup> Concepción Galindo Barceló, para realizar cuantas actuaciones sirvan al impulso y ejecución del presente acuerdo.

**Cuarto**.- Facultar expresamente al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Pérez Castell, o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución de los presentes acuerdos; firmar cuantos documentos públicos y privados sean precisos para ello, y resolver las incidencias que pudieran surgir al efecto.

En este momento se incorporan al Salón de Plenos los Concejales D. Ramón Sotos Callejas y D. José Miguel González Moraga.

## **21.- PROPUESTA DE APROBAR LA ADHESIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA CARTA EUROPEA PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA LOCAL.**

Se somete a estudio del Pleno la propuesta epigrafiada que ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Igualdad y Participación de fecha 8 de Noviembre de 2006, en base a los principios que figuran en la misma, y que ha sido elaborada y promovida por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa, teniendo en cuenta que la igualdad de mujeres y de hombres es un derecho fundamental para todos y todas y constituye un valor capital para la democracia. A fin de que se cumpla plenamente, este derecho no solamente ha de ser reconocido legalmente, sino que además se ha de ejercer efectivamente e implicar todos los aspectos de la vida: políticos, económicos, sociales y culturales.

Por D. Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se manifiesta que estamos ante una excelente herramienta para, desde la posición municipal, conseguir la igualdad entre los hombres y mujeres, de la que mucho se habla pero que no está todavía plenamente conseguida.

Por D<sup>a</sup> Carmen Oliver Jaquero se manifiesta lo siguiente:

Esta mañana sometemos al Ayuntamiento Pleno la adhesión a la Carta Europea para la igualdad entre mujeres y hombres en la vida local. Una Carta que invita a las entidades locales a hacer uso de sus competencias a favor de una mayor igualdad entre todas las personas.

El Consejo de Municipios y Regiones de Europa ha presentado el proyecto en colaboración con numerosos socios entre los que se encuentra la Federación de Municipios y Provincias de España.

La Carta está basada en las declaraciones europeas e internacionales sobre derechos humanos y tiene su antecedente en una iniciativa anterior “La ciudad de la igualdad”, que se realizó en el periodo 2002 y 2004.

La Carta Europea tiene dos partes: en la primera, se recoge la introducción, el preámbulo, y los principios que inspiran la responsabilidad democrática de las Administraciones Locales y Regionales para implantar la igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito de sus competencias.

Dada la importancia del documento al que hoy nos adherimos, paso a continuación a leer los seis principios ante el Pleno:

1. La igualdad de las mujeres y de los hombres constituye un derecho fundamental.
2. A fin de asegurar la igualdad de las mujeres y de los hombres, se deben tener en cuenta las múltiples discriminaciones y los obstáculos.
3. La participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones es un requisito previo de la sociedad democrática
4. La eliminación de los estereotipos sobre el género es indispensable para la consecución de la igualdad de las mujeres y de los hombres
5. Integrar la dimensión del género en todas las actividades de las entidades locales y regionales es necesario para que avance la igualdad de las mujeres y de los hombres.
6. Los Planes y Programas de Acción en materia de igualdad, con presupuesto propio, son las herramientas indispensables para hacer avanzar la igualdad de las mujeres y de los hombres.

La segunda parte, contiene los treinta artículos que representan otros tantos compromisos de los responsables locales.

Esta mañana, al adherirnos a la Carta estamos asumiendo entre otros, los siguientes compromisos: reconocimiento de la paridad en los órganos de decisión y en las candidaturas a las diversas instancias, la adopción de medidas que permitan la corresponsabilidad de la vida familiar y laboral. En su condición de empleadores, nos comprometemos a reconocer la igualdad en todos los ámbitos laborales. También asumimos en áreas como las compras o contratos públicos locales, tener en cuenta la importancia de que las empresas contratadas por la Administración Local cumplan con la obligación de favorecer la igualdad. También en áreas como la educación, servicios sociales, desarrollo económico, y en los ámbitos de urbanismo.

Como establece la Carta en su introducción “para lograr una sociedad basada en la igualdad, es de capital importancia que los gobiernos locales y regionales integren plenamente la dimensión del género en sus políticas, en su organización y en sus prácticas. En el mundo de hoy en día y del mañana, una auténtica igualdad de mujeres y de hombres constituye además, la clave de nuestro éxito económico y social, no solamente a nivel europeo o nacional, sino igualmente en nuestras regiones, nuestras ciudades y nuestros municipios”.

La adhesión a la Carta Europea, supone un instrumento importante para el impulso de las políticas de igualdad, que en nuestra ciudad se enmarcan en el III Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres. Un paso importante para lograr que en Albacete, el género, no condicione las oportunidades de las personas.

El pleno acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Adherirse a la Carta Europea para la Igualdad de Mujeres y Hombres en la Vida Local, que constituye un documento de reflexión sobre el papel actual de las Asociaciones de Mujeres en el marco de las políticas locales de igualdad. Las Asociaciones como instrumentos facilitadores de una ciudadanía activa o democracia participativa, representan la participación de las mujeres, condición necesaria para alcanzar una sociedad de hombres y mujeres igualitaria; Carta Europea que es del tenor siguiente:

#### INTRODUCCIÓN

La Carta Europea para la igualdad de mujeres y de hombres en la vida local, va destinada a las asociaciones locales y regionales de Europa, las cuales están invitadas a firmarla y a adoptar una postura públicamente sobre el principio de la igualdad de las

mujeres y de los hombres en la vida local y a aplicar en su territorio los compromisos definidos en la Carta.

Para garantizar la aplicación de estos compromisos, cada signatario redactará, de no tenerlo ya, un Plan de Acción para la Igualdad que fijará las prioridades, las acciones y los recursos necesarios para su realización.

Además, cada autoridad signataria se compromete a colaborar con todas las instituciones y organizaciones de su territorio, a fin de promover la instauración de manera real de una verdadera igualdad.

La Carta ha sido redactada en el marco de un proyecto (2005-2006) llevado a cabo por el Consejo de Municipios y Regiones de Europa, en colaboración con numerosos socios, cuya lista figura más abajo. El proyecto tuvo el apoyo de la Comisión Europea, en el marco del 5º programa de acción comunitaria para la igualdad de mujeres y de hombres.

\* \* \* \* \*

La igualdad de mujeres y de hombres es un derecho fundamental para todos y todas y constituye un valor capital para la democracia. A fin de que se cumpla plenamente, este derecho no solamente ha de ser reconocido legalmente, sino que además se ha de ejercer efectivamente e implicar todos los aspectos de la vida: políticos, económicos, sociales y culturales.

A pesar de los numerosos ejemplos de un reconocimiento formal y de los progresos realizados, la igualdad de las mujeres y de los hombres en la vida cotidiana aún no es una realidad. En la práctica, mujeres y hombres no disfrutan de los mismos derechos. Persisten desigualdades políticas, económicas y culturales - por ejemplo diferencias salariales y una menor representación en la política.

Estas desigualdades son el resultado de estructuras sociales que se fundan en numerosos estereotipos presentes en la familia, la educación, la cultura, los medios de comunicación, el mundo laboral, la organización de la sociedad, etc. Tantos campos en los que es posible actuar, adoptando una nueva aproximación y llevando a cabo cambios estructurales.

Las entidades locales y regionales, que son las esferas de gobierno más próximas a la población, representan los niveles de intervención más adecuados para combatir la persistencia y la reproducción de las desigualdades y para promover una sociedad verdaderamente igualitaria. En su ámbito de competencia y colaborando con el conjunto de agentes locales, pueden emprender acciones concretas en favor de la igualdad de las mujeres y de los hombres.

Además, el principio de subsidiaridad desempeña un papel particularmente importante en lo que se refiere a la aplicación del derecho de la igualdad de las mujeres y de los hombres. Este principio se aplica a todos los niveles de gobierno - europeo, nacional y local. Dado que los gobiernos locales y regionales de Europa ejercen sus competencias en diversos ámbitos, todas pueden y deben desempeñar un papel positivo en la promoción de la igualdad por medio de acciones que produzcan un impacto sobre la vida cotidiana de las poblaciones.

Los principios de la autonomía local y regional están estrechamente vinculados al principio de subsidiaridad. La Carta de la Autonomía Local del Consejo de Europa de 1985, firmada y ratificada por una gran mayoría de Estados europeos, subraya "el derecho y la capacidad efectiva de las colectividades locales para regular y administrar, en el marco de la ley, bajo su propia responsabilidad y en beneficio de sus poblaciones, una parte importante de asuntos públicos." La aplicación y la promoción del derecho a la igualdad debe estar en el corazón de este concepto de autonomía local.

La democracia local y regional ha de permitir que se tomen las decisiones apropiadas en relación con los aspectos más concretos de la vida cotidiana, tales como la vivienda, la seguridad, los transportes públicos, el mundo laboral o la sanidad.

Igualmente, la plena implicación de las mujeres en el desarrollo y la aplicación de políticas locales y regionales así como por su experiencia vital acumulada, sus conocimientos y creatividad, obliga a tenerlas en cuenta.

Para lograr una sociedad basada en la igualdad, es de capital importancia que los gobiernos locales y regionales integren plenamente la dimensión del género en sus políticas, en su organización y en sus prácticas. En el mundo de hoy en día y del mañana, una auténtica igualdad de mujeres y de hombres constituye además, la clave de nuestro éxito económico y social – no solamente a nivel europeo o nacional, sino igualmente en nuestras regiones, nuestras ciudades y nuestros municipios.

\* \* \* \* \*

El Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE-CCRE) y su Comisión de Cargos Electos Locales y Regionales, ha trabajado activamente desde hace muchos años en la promoción de la igualdad de mujeres y de hombres a nivel local y regional. En 2005, el CMRE / CCRE creó un instrumento destinado a ser utilizado específicamente por las autoridades locales y regionales europeas: la ciudad de la igualdad. Identificando las buenas prácticas de un cierto número de ciudades y municipios europeos, "la ciudad de la

igualdad" propone una metodología para la aplicación de políticas de igualdad de mujeres y hombres a nivel local y a nivel regional. La Carta que sigue se basa en este trabajo.

El papel de las Entidades Locales y Regionales en la promoción de la igualdad de sexos quedó afirmada en la Declaración Mundial de la IULA (Unión Internacional de Ciudades y de Autoridades Locales) sobre "las mujeres en el gobierno local", adoptada en 1998. La nueva organización mundial, Ciudades y Gobiernos Locales Unidos, ha hecho igualmente de la igualdad de las mujeres y de los hombres uno de sus principales objetivos.

#### PREÁMBULO

El Consejo de Municipios y Regiones de Europa, en representación de los gobiernos locales y regionales, en colaboración con los siguientes socios:

La Asociación de Ciudades Austriacas

La Asociación Nacional de Municipalidades de la República de Bulgaria

La unión de Municipalidades Chipriotas

La Unión de las Ciudades y de los Municipios de la República Checa

La Asociación Finlandesa de Poderes Locales y Regionales

La Asociación Francesa del CCRE (AFCCRE)

La sección alemana del CCCRE (RGRE)

La Unión Central de Ciudades y Municipios de Grecia (KEDKE)

La Asociación Nacional Húngara de Autoridades Locales (TÖÖSZ)

La Asociación Italiana del CCRE (AICCRE)

La Federación Toscana del AICCRE

El Sindicato de Ciudades y Ayuntamientos Luxemburgueses (SYVICOL)

La Asociación de Ciudades Polacas

La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)

La Asociación Vasca de Municipios (EUDEL)

La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX)

El Ayuntamiento de Burguillos del Cerro (España)

El Ayuntamiento de Cartagena (España)

El Ayuntamiento de Francfort del Meno (Alemania)

El Ayuntamiento de Saint Jean de la Ruelle (Francia)

El Ayuntamiento de Sevilla (España)

El Ayuntamiento de Valencia (España)

El Ayuntamiento de Viena (Austria)

El Comité Permanente para el Partenariado Euro-mediterráneo de Organismos Locales y Regionales (COPPEM)

La Agencia de Tiempo y de Movilidad de Belfort-Montbéliard (Francia)

Recordando que la Comunidad Europea y la Unión están fundadas en el respeto de las libertades y de los derechos fundamentales, lo que incluye la promoción de la igualdad de mujeres y hombres y que la legislación europea ha constituido la base de los progresos obtenidos en este campo en Europa.

Recordando el marco jurídico internacional de los derechos humanos de Naciones Unidas y, en particular, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Acuerdo sobre la Eliminación de cualquier forma de Discriminación contra las Mujeres adoptado en 1979.

Subrayando la importante contribución del Consejo de Europa a la promoción de la igualdad de las mujeres y de los hombres y a la autonomía local.

Considerando que la igualdad de las mujeres y de los hombres implica la voluntad de actuar sobre los tres aspectos complementarios de su realización, a saber, sobre la eliminación de las desigualdades directas, la erradicación de las desigualdades indirectas y la elaboración de un entorno político, jurídico y social favorable al desarrollo proactivo de una democracia igualitaria.

Deplorando el desajuste persistente entre el reconocimiento "de jure" del derecho a la igualdad y su aplicación real y efectiva.

Considerando que en Europa las entidades locales y regionales desempeñan y deben desempeñar un papel crucial en la aplicación del derecho a la igualdad de sus habitantes, en particular en el de las mujeres y los hombres, en todos los ámbitos en los que recaigan sus competencias.

Considerando que una participación y una representación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones y en los puestos de dirección es capital para la democracia.

Teniendo en cuenta nuestras acciones en el convenio acerca de la eliminación de cualquier forma de discriminación contra las mujeres de 1979, la declaración de Pekín y la plataforma para la acción de Naciones Unidas de 1995, las resoluciones de la 23ª sesión especial de la Asamblea General de 2000 (Pekín+5), la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, la recomendación del Consejo de diciembre de 1996 relativa a la participación equilibrada de mujeres y de hombres en la toma de decisiones, la

Declaración Mundial de la Unión Internacional de Ayuntamientos y Autoridades Locales de 1998, referida a las mujeres en el gobierno local.

Deseando poner en evidencia el 25º aniversario de la entrada en vigor, en septiembre de 1981, del Convenio sobre la eliminación de cualquier discriminación contra las mujeres de Naciones Unidas.

Ha redactado esta Carta Europea para la igualdad de las mujeres y de los hombres en la vida local, e invita a los gobiernos locales y regionales de Europa a firmarla y a llevarla a la práctica.

## PRIMERA PARTE

### PRINCIPIOS

Nosotros/as, los/as signatarios/as de esta Carta para la igualdad de las mujeres y de los hombres en la vida local, reconocemos en lo que sigue los principios fundamentales de nuestras acciones.

1. La igualdad de las mujeres y de los hombres constituye un derecho fundamenta.

Este derecho ha de ser aplicado por los gobiernos locales y regionales en todos los campos donde se ejerzan sus competencias, lo que incluye su obligación de eliminar cualquier forma de discriminación, tanto sean estas directas o indirectas.

2. A fin de asegurar la igualdad de las mujeres y de los hombres, se deben tener en cuenta las múltiples discriminaciones y los obstáculos.

Las múltiples discriminaciones y prejuicios, aparte de los relativos al género, basados en la raza, el color, los orígenes étnicos y sociales, las características genéticas, la lengua, la religión olas convicciones, las opiniones políticas o cualquier otra opinión, la pertenencia a una minoría nacional, la fortuna, el nacimiento, la dependencia, la edad, la orientación sexual o el nivel económico, se han de tener en cuenta para tratar de la igualdad de las mujeres y de los hombres.

3. La participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones es un requisito previo de la sociedad democrática.

El derecho a la igualdad de las mujeres y de los hombres requiere que las autoridades locales y regionales tomen todas las medidas y adopten todas las estrategias apropiadas para promover una representación y una participación equilibradas de las mujeres y de los hombres en todos los ámbitos locales de toma de decisiones.

4. La eliminación de los estereotipos sobre el género es indispensable para la consecución de la igualdad de las mujeres y de los hombres.

Los gobiernos locales y regionales han de promover la eliminación de los estereotipos y de los obstáculos en los que se fundan las desigualdades del estatus y de la condición de las mujeres y que conducen a la desigual valoración de los papeles de las mujeres y de los hombres en materia política, económica, social y cultural.

5. Integrar la dimensión del género en todas las actividades de las entidades locales y regionales es necesario para que avance la igualdad de las mujeres y de los hombres

La dimensión del género ha de ser tenida en cuenta en la elaboración de las políticas, de los métodos y de los instrumentos que afectan la vida cotidiana de la población local - por ejemplo, por medio de técnicas de integración del género en todas las políticas, 1 y en la toma en consideración del género en la elaboración y el análisis de los presupuestos 2. A este fin, la experiencia de la vida local de las mujeres, incluidas sus condiciones de vida y de trabajo, se han de analizar y tomar en consideración.

6. Los Planes y Programas de Acción en materia de igualdad, con presupuesto propio, son las herramientas indispensables para hacer avanzar la igualdad de las mujeres y de los hombres.

Los gobiernos locales y regionales deben elaborar planes y programas de acción en materia de igualdad, con los medios y los recursos, tanto financieros como humanos, necesarios para su aplicación.

Estos principios son el fundamento sobre el que se basan los artículos expuestos en la siguiente Parte Tercera.

-----

1 Mainstreaming: En julio de 1997, el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas (ECOSOC) definió el concepto de la integración del género como sigue: "La integración de cuestiones de género consiste en evaluar las implicaciones de las mujeres y de los hombres en todas las acciones planificadas, comprendiendo la legislación, los procedimientos o los programas, en todos los ámbitos y a todos los niveles. Esta estrategia permite integrar las preocupaciones y las experiencias de las mujeres y de los hombres en la aplicación, la aplicación, el control y la evaluación de procedimientos y de programas en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales, para que se beneficien de manera igualitaria y que no se perpetúe la desigualdad.

2 Gender budgeting: La integración de una perspectiva de género en el proceso presupuestario es una aplicación de la aproximación integrada de la igualdad entre las mujeres y los hombres en el proceso presupuestario. Esto implica una evaluación en una perspectiva de género de los presupuestos existentes a todos los niveles del proceso presupuestario, así como una reestructuración de los ingresos y de los gastos, a fin de promover la igualdad entre las mujeres y los hombres.

## SEGUNDA PARTE

## LA APLICACIÓN DE LA CARTA Y SUS COMPROMISOS

El/la signatario/a se encarga de tomar las siguientes medidas específicas para aplicar las disposiciones de esta Carta:

1. En un plazo razonable (que no puede exceder de dos años) después de la firma, el/la signatario/a de esta Carta se compromete, de no haberlo hecho con anterioridad, a elaborar y adoptar su plan de acción para la igualdad y después a aplicarlo.

2. El plan de acción para la igualdad presentará los objetivos y las prioridades del/a signatario/a, las medidas que pretende adoptar y los recursos afectados, a fin de que la Carta y sus compromisos sean efectivos. El plan presentará igualmente el calendario propuesto para su aplicación. Si el/a signatario/a ya dispone de un plan de acción para la igualdad, revisará el mismo, a fin de asegurar que incluya todos los temas pertinentes contenidos en esta Carta.

3. Cada signatario/a realizará amplias consultas antes de adoptar su plan de acción para la igualdad y difundirá el mismo tras su adopción. También deberá rendir cuentas públicamente con regularidad de los progresos realizados en la aplicación del plan.

4. Cada signatario/a revisará su plan de acción para la igualdad, si lo exigieran las circunstancias, y elaborará un plan suplementario para cada período siguiente.

5. Cada signatario/a se compromete, por principio, a participar en el sistema de evaluación apropiado, que se redactará a fin de seguir los progresos de la aplicación de esta Carta y a ayudar a los gobiernos locales y regionales europeos a intercambiar entre ellos sus conocimientos sobre los medios más eficaces para conseguir una mayor igualdad de las mujeres y de los hombres.

Con este objetivo, los planes de acción para la igualdad y otros documentos públicos pertinentes deberán ser accesibles.

6. Cada signatario informará por escrito al Consejo de Municipios y Regiones de Europa, del hecho de la adopción de la Carta, de la fecha de la ratificación y del punto de contacto designado para asegurar toda la futura colaboración relativa a la Carta.

### TERCERA PARTE

#### RESPONSABILIDAD DEMOCRÁTICA

##### Artículo 1

1. El/la signatario/a reconoce que el derecho a la igualdad es una condición previa fundamental de la democracia y que la sociedad democrática no se puede permitir ignorar la capacidad, los conocimientos, la experiencia y la creatividad de las mujeres. A tales efectos, debe asegurar, sobre la base de la igualdad, la inclusión, la representación y la

participación de las mujeres procedentes de otros lugares y pertenecientes a grupos de edad diferentes, en toda la esfera de la toma de decisiones políticas y públicas.

2. El/la signatario/a, en su calidad de responsable elegido democráticamente para promover el bienestar de su población y de su territorio, se compromete en consecuencia a promover y a favorecer la aplicación concreta de este derecho en todas las esferas de actividad - en tanto que representante democrático de la comunidad local, proveedor y comanditario de servicios, planificador y regulador, y empleador.

## EL PAPEL POLÍTICO

### Artículo 2 – La representación política

1. El/la signatario/a reconoce la igualdad del derecho de las mujeres y de los hombres a votar, a ser candidatas/as, y a ser elegidos/as.

2. El/la signatario/a reconoce la igualdad del derecho de las mujeres y de los hombres a participar en la formulación y en la aplicación de políticas, de ejercer los mandatos públicos y de cumplir todas las funciones a todos los niveles del ejecutivo local.

3. El/la signatario/a reconoce el principio de la representación equilibrada en todas las instituciones locales elegidas que participen en la toma de decisiones públicas.

4. El/la signatario/a se compromete a tomar todas las medidas apropiadas para defender y apoyar los derechos y principios más arriba enunciados, incluyendo:

\*Animar a las mujeres a inscribirse en las listas electorales, a ejercer su derecho al voto y a ser candidatas en las listas electorales.

\*Animar a los partidos y grupos políticos a adoptar y a aplicar el principio de la paridad.

\*A este fin, animar a los partidos y grupos políticos a tomar todas las medidas legales, incluida la adopción de cuotas cuando se consideren adecuadas, a fin de aumentar el número de mujeres elegidas para ser candidatas y posteriormente elegidas.

\*Fijar las reglas de sus propios procedimientos y reglas de conducta, a fin de que las candidatas y representantes elegidas no se desanimen por formas estereotipadas de comportamiento o de lenguaje, o por cualquier otra forma de acoso.

\*Adoptar las medidas que permitan a los representantes elegidos conciliar la vida privada, vida profesional y vida pública, por ejemplo asegurando que los horarios y los métodos de trabajo, así como el acceso a guarderías para sus hijos e hijas y personas a su cargo, permitan a todos y a todas los representantes elegidos una plena participación en sus funciones.

5. El/la signatario/a se compromete a promover y a aplicar el principio de la representación equilibrada en sus propios órganos consultivos y de toma de decisiones, en sus nombramientos para cualquier organismo local.

6. Sin embargo, allí donde la autoridad no haya alcanzado hasta entonces una representación equilibrada de mujeres y de hombres, se compromete a aplicar el principio arriba mencionado, de manera que no pueda ser menos favorable al sexo minoritario que en la situación presente.

7. El/la signatario/a se compromete también a asegurar que ningún puesto público o político para el que nombre o elija un representante esté por principio reservado a un sexo en razón de actitudes estereotipadas.

#### Artículo 3 – La participación en la vida política y cívica

1. El/la signatario/a reconoce que el derecho de la ciudadanía a participar en asuntos públicos es un principio democrático fundamental y que las mujeres y los hombres tienen el derecho a participar en igualdad en el gobierno y en la vida pública de su región, ciudad o municipio.

2. En lo que se refiere a las diferentes formas de participación pública en sus propios asuntos, por ejemplo por medio de comités consultivos, de consejos de barrio, de participación o de ejercicios de planificación participativa, el/la signatario/a se compromete a actuar de forma que las mujeres y los hombres tengan la posibilidad de participar en los mismos con igualdad en la práctica. Allí donde los medios no consigan que esta participación, se encargará de desarrollar y de probar nuevos métodos para lograrlo.

3. El/la signatario/a se ocupará de promover una participación activa en la vida política y cívica de mujeres y hombres pertenecientes a todos los grupos de la comunidad, en particular de las mujeres y de los hombres miembros de grupos minoritarios que de otra forma podrían verse excluidos.

#### Artículo 4 – El compromiso público para la igualdad

1. El/la signatario/a deberá, como representante democrático de su municipio o de su territorio, aceptar el compromiso público y formal de aplicar el principio de la igualdad de mujeres y hombres en la vida pública, incluyendo:

\*el anuncio de la firma de esta Carta por el/la signatario/a, tras debate y ratificación de ésta por el órgano local de representación más elevada;

\*el compromiso de aplicar las obligaciones contenidas en esta Carta y de rendir cuentas pública y regularmente de los progresos realizados en el transcurso del período de aplicación del plan de acción local para la igualdad;

\*la promesa de que el/la signatario/a y los miembros electos locales adoptarán y se conformarán a una buena conducta en materia de igualdad de géneros.

2. El/la signatario/a utilizará su mandato democrático para incitar a las demás instituciones públicas y políticas, así como a organizaciones privadas y las de la sociedad civil, a tomar medidas que aseguren el ejercicio, en la práctica, del derecho a la igualdad de las mujeres y de los hombres.

#### Artículo 5 – El trabajo con los agentes sociales

1. El/la signatario/a se encargará de colaborar con todos los agentes del sector público y del sector privado, así como de la sociedad civil, a fin de promover una mayor igualdad de las mujeres y de los hombres en todos los aspectos de la vida en su territorio. A este fin, buscará en particular la cooperación con todos los agentes sociales.

2. El/la signatario/a consultará con las instituciones y organismos locales, incluidos los agentes sociales, para la preparación y la revisión de su plan para la igualdad y sobre otros temas importantes relativos a la igualdad.

#### Artículo 6 – La erradicación de los estereotipos

1. El/la signatario/a se compromete a evitar y a prevenir, en la medida de lo posible, los prejuicios, uso de expresiones verbales y de imágenes fundadas sobre la idea de la superioridad o de la inferioridad de uno u otro de los dos géneros, o sobre los papeles femeninos y masculinos estereotipados.

2. A este fin, el/la signatario/a garantizará que su propia comunicación, pública e interna, oral y escrita, cumpla plenamente este compromiso y que fomentará el uso de imágenes de género positivas, así como ejemplos igualmente positivos.

3. El/la signatario/a ayudará a sus colaboradores, por medio de formación o por otros medios, a identificar y a eliminar las actitudes y los comportamientos estereotipados y ajustará los niveles de comportamiento a este respecto.

4. El/la signatario/a realizará actividades y campañas destinadas a favorecer la toma de conciencia en relación con el papel dañino de los estereotipos de género en lo que se refiere a la realización de la igualdad de las mujeres y de los hombres.

#### Artículo 7 – La buena administración y procedimientos de consulta

1. El/la signatario/a reconoce el derecho de las mujeres y los hombres a ver sus asuntos tratados con igualdad, imparcialidad y justicia, así como en un plazo de tiempo apropiado, incluidos:

\*el derecho a ser oídos antes de que se adopte cualquier decisión individual que les afecte y que pudiera tener una incidencia negativa;

\*el deber para la autoridad de dar razones de su decisión;

\*el derecho de ser informados sobre los temas que les conciernan.

2. El/la signatario/a reconoce que en todo lo que recaiga en sus competencias, la calidad de sus políticas y de su toma de decisiones se vería seguramente mejorada si las personas afectadas por las mismas tuvieran la ocasión de ser consultadas y que es de capital importancia que las mujeres y los hombres tengan, en la práctica, un acceso igual a la información pertinente y una idéntica posibilidad de actuar.

3. El/la signatario/a se compromete por tanto, a considerar como apropiadas las siguientes medidas:

\*Asegurarse de que las modalidades de comunicación y de la información tengan en cuenta las necesidades de las mujeres y de los hombres, incluyendo su acceso personal a las tecnologías de la información y de comunicación.

\*Asegurarse, cuando haya consultas, de que los puntos de vista que tengan menos oportunidades de ser oídos puedan ser tomados en cuenta plenamente en el proceso de consulta y que se realicen acciones positivas legales para asegurar esta participación.

\*Cuando sea conveniente, llevar a cabo consultas separadas para las mujeres.

## MARCO GENERAL PARA LA IGUALDAD

### Artículo 8 - Compromiso general

1. En el ámbito de sus competencias, el/la signatario/a reconoce, respeta y promueve los derechos y los principios pertinentes de la igualdad de mujeres y hombres y combate los obstáculos y la discriminación vinculados al género.

2. Los compromisos definidos en esta Carta se aplican al signatario, allí donde, total o parcialmente procesa en función de sus competencias..

### Artículo 9 - Análisis de género

1. El/la signatario/a se encargará de efectuar, en el ámbito de sus competencias, un análisis de género como queda definido en este artículo.

2. A este fin, el dignatario se encargará de establecer un programa para la aplicación de sus análisis de género, de acuerdo con sus propias prioridades, recursos y calendarios, que se incluirá o tomará en cuenta en su plan de acción para la igualdad.

3. Los análisis sexuadaos comprenderán las siguientes medidas consideradas como pertinentes:

\*La revisión de políticas, procedimientos, prácticas y modelos en uso actualmente, de manera que se aprecie si en los mismos existen discriminaciones, si están fundados en estereotipos de género y si tienen en cuenta, de manera adecuada, las necesidades específicas de las mujeres y de los hombres.

\*La revisión de la concesión de recursos, financieros o de otro tipo, con los objetivos enunciados más arriba.

\*La identificación de las prioridades y de los objetivos, de manera que traten las cuestiones pertinentes surgidas por estas revisiones y se aporten mejoras identificables en el suministro de servicios.

\*La aplicación, desde el comienzo del proceso, de un análisis de cualquier propuesta significativa para las políticas nuevas o modificadas para los procedimientos y los cambios en la concesión de recursos, a fin de identificar su impacto potencial sobre las mujeres y sobre los hombres, y de tomar las decisiones finales a la luz de este análisis.

\*Tener en consideración las necesidades o los intereses de aquellos que sufren discriminaciones o dificultades múltiples.

#### Artículo 10 – Las múltiples discriminaciones u obstáculos

1. El/la signatario/a reconoce que está prohibida la discriminación basada por un motivo como el género, la raza, el origen social o étnico los caracteres genéticos, la lengua, la religión o las creencias, las opiniones políticas u otras, la pertenencia a una minoría nacional, la propiedad, el nacimiento, la incapacidad, la edad o la orientación sexual.

2. Además, el/la signatario/a reconoce que, a pesar de esta prohibición, numerosas mujeres y hombres sufren múltiples discriminaciones y encuentran obstáculos, lo que incluye los obstáculos socio-económicos que tienen un impacto directo sobre su capacidad para ejercer los demás derechos definidos y precisados en esta Carta.

3. El/la signatario/a se compromete, dentro del ámbito de sus competencias, a llevar a cabo medidas apropiadas para combatir los efectos de las discriminaciones y obstáculos, incluyendo:

\*asegurar que las múltiples discriminaciones y obstáculos se tratarán en su plan de acción para la igualdad y sus análisis de género.

\*asegurar que las cuestiones planteadas por las múltiples discriminaciones y obstáculos se tomarán en cuenta en la aplicación de acciones o de medidas que figuran en los demás artículos de esta Carta;

\*tomar medidas específicas para tratar las necesidades particulares de los/as inmigrantes.

## EL PAPEL DEL EMPLEADOR

### Artículo 11

1. En sus funciones de empleador, el/la signatario/a reconoce el derecho a la igualdad de las mujeres y de los hombres en todos los aspectos del empleo, incluidas la organización del trabajo y las condiciones laborales.

2. El/la signatario/a reconoce el derecho a la conciliación de la vida profesional, social y privada, así como el derecho a la dignidad y a la seguridad en el trabajo.

3. El/la signatario/a se compromete a tomar todas las medidas razonables en el marco de sus competencias, incluidas acciones positivas, para concretizar los derechos arriba enunciados.

Las medidas citadas en el punto 3 comprenden lo siguiente:

(a) La revisión de políticas y procedimientos relativos al empleo en el seno de su entidad local, así como el desarrollo y la aplicación de la partida "empleo" de su plan para la igualdad, a fin de tratar las desigualdades en un plazo apropiado, cubriendo en especial, entre otros aspectos:

\*la igualdad de las remuneraciones, incluyendo un salario igual para un trabajo de valor equivalente;

\*disposiciones que permitan la revisión de los salarios y las remuneraciones, modalidades de pago y de jubilación;

\*medidas para garantizar de manera equitativa y transparente la promoción y las oportunidades de desarrollo de carrera;

\*medidas para asegurar una representación equilibrada de las mujeres y de los hombres a todos los niveles laborales, en especial para corregir cualquier desequilibrio en los niveles superiores y de dirección;

\*medidas para suprimir la segregación profesional basada en el género y para animar al personal a solicitar y ocupar puestos no tradicionales;

\*medidas para asegurar una contratación equitativa;

\*medidas para asegurar unas condiciones de trabajo apropiadas, sin peligro para la salud y con toda la seguridad;

\*procedimientos de consulta de los empleados y de sus sindicatos, asegurando una participación equilibrada de mujeres y de hombres en los organismos consultivos o de negociación.

(b) La prohibición del acoso sexual en los lugares de trabajo por medio de una declaración pública sobre el carácter inaceptable de tal comportamiento, a la que se añadirá el apoyo aportado a las víctimas, la introducción y la aplicación de políticas transparentes sobre la forma de tratar a los culpables y de los esfuerzos destinados a despertar las conciencias sobre esta cuestión.

(c) La búsqueda de una composición personal, a todos los niveles, conforme a la diversidad social, económica y cultural de la población local.

(d) La ayuda para la conciliación de la vida profesional, social y privada por medio de:

\*la introducción de políticas que permitan, cuando sea conveniente, adaptaciones del horario de trabajo y disposiciones de ayuda frente a personas dependientes de los empleados;

\*animar a los hombres para que hagan uso de sus derechos en cuanto a ausencias por causa de ayudas a personas a su cargo.

## SUMINISTRO DE BIENES Y DE SERVICIOS

### Artículo 12

1. El/la signatario/a reconoce que en la ejecución de sus tareas y de sus obligaciones relativas a la provisión de bienes y servicios, incluidos los contratos de compra de productos, la prestación de servicios y la realización de trabajos, es de su responsabilidad el promover la igualdad de las mujeres y de los hombres.

2. El/la signatario/a reconoce que esta responsabilidad adquiere un especial significado cuando propone conceder a otra entidad jurídica la gestión de un importante servicio público, del que el/la signatario/a es responsable por ley. En tales casos, el/la signatario/a garantizará que la entidad jurídica que reciba el contrato (cualquiera que fuera su estatus jurídico) está obligada a asegurar la promoción de la igualdad de mujeres y de hombres exactamente como lo hubiera hecho el/la signatario/a si hubiera facilitado el servicio.

3. Además, el/la signatario/a se encargará de aplicar, cada vez que las juzgue apropiadas, las siguientes medidas:

(a) Para cada contrato significativo que vaya a firmar, tomar en consideración las implicaciones de género y las oportunidades que ofrece este contrato para la promoción de la igualdad de una manera legal.

(b) Garantizar que las disposiciones del contrato tienen en cuenta los objetivos de igualdad de géneros.

(c) Asegurar que los demás términos y condiciones del contrato en cuestión, tengan en cuenta y reflejen estos objetivos.

(d) Utilizar los poderes otorgados por la legislación europea sobre las licitaciones públicas, para precisar las condiciones de rendimiento referentes a las consideraciones sociales.

(e) Sensibilizar al personal o a los asesores que tienen la responsabilidad de tratar las licitaciones públicas y los contratos de alquiler, en cuanto a las exigencias de sus funciones en relación con el género, incluyendo asegurar su formación en la materia.

(f) Garantizar que los términos del contrato principal contengan la exigencia de que todos los subcontratistas cumplan las obligaciones pertinentes para promover la igualdad de género.

## EL PAPEL DEL PRESTATARIO DE SERVICIOS

### Artículo 13 - La educación y la formación continúa

1. El/la signatario/a reconoce el derecho a la educación para todos/as y reconoce además el derecho de todos/as a acceder a una formación profesional y continua. El/la signatario/a reconoce que el derecho a la educación cumple una función vital en todas las etapas de la existencia, para que quede garantizada una auténtica igualdad de oportunidades, se formen las aptitudes esenciales para la vida y para el trabajo y se abran nuevas oportunidades para el desarrollo profesional.

2. El/la signatario/a se encargará, en el ámbito de sus competencias, de asegurar o promover el acceso igualitario a la formación profesional y continua para las mujeres y los hombres, las/os jóvenes.

3. El/la signatario/a reconoce la necesidad de eliminar cualquier concepto estereotipado de los papeles de las mujeres y de los hombres en todas las formas de educación. Para conseguir esto, se encargará de tomar o de promover, como convenga, las siguientes medidas:

\*La revisión del material educativo, de los programas escolares y escolares y de los métodos de enseñanza, a fin de garantizar que los mismos no contengan actitudes y prácticas estereotipadas.

\*La aplicación de acciones específicas para promover la elección de carreras no convencionales respecto al género.

\*La inclusión específica, en los cursos de educación cívica y de educación ciudadana, de elementos que destaquen la importancia de una participación igualitaria de mujeres y hombres en la práctica democrática.

4. El/la signatario/a reconoce que la manera en que las escuelas y otros centros educativos estén dirigidos representa un modelo importante para los niños y los jóvenes. Se encargará por tanto, de promover una representación equilibrada de mujeres y de hombres a todos los niveles de la dirección y de los órganos de gobierno de los centros escolares.

#### Artículo 14 - La salud

1. El/la signatario/a reconoce el derecho de todos/as a beneficiarse del máximo nivel de salud física y mental y afirma que el acceso de las mujeres y de los hombres a prestaciones médicas y a tratamientos sanitarios de calidad así como a la prevención, es de capital importancia para la concretización de ese derecho.

2. El/la signatario/a reconoce que para asegurar la igualdad de oportunidades de las mujeres y de los hombres que les permitan disfrutar de una buena salud, los servicios médicos y de salud han de tomar en consideración sus diferentes necesidades. Reconoce además, que estas necesidades no provienen solamente de diferencias biológicas, sino igualmente de diferentes condiciones de vida y de trabajo, así como de actitudes y prácticas estereotipados.

3. El/la signatario/a se compromete a llevar a cabo, allí hasta donde alcancen sus competencias, todas las acciones apropiadas para promover y asegurar a sus administrados/as el mejor nivel sanitario posible. A este fin, el/la signatario/a se compromete a llevar a buen fin o a promover las siguientes medidas:

\*La incorporación de una profunda perspectiva de género en la planificación, aporte de recursos y suministro de servicios médicos y de salud.

\*La garantía de que las actividades destinadas a promover la salud, incluidas las destinadas a tener una buena alimentación y la importancia del ejercicio físico, conlleven el reconocimiento de las diferentes actitudes y necesidades de las mujeres y de los hombres.

\*La garantía de que las personas especializadas, incluidas las que trabajan en la promoción de una buena salud, reconozcan las modalidades, según las cuales el género afecta a los cuidados médicos y sanitarios y tengan en cuenta la diferente práctica que las mujeres y los hombres tienen de estos cuidados.

\*La garantía de que las mujeres y los hombres tengan acceso a una información adecuada sobre cuestiones de salud.

#### Artículo 15 - Cuidados y servicios sociales

1. El/la signatario/a reconoce que todos tienen el derecho de disponer de los servicios sociales necesarios y de beneficiarse de la asistencia de un servicio social en caso de necesidad.

2. El/la signatario/a reconoce que las mujeres y los hombres tienen necesidades diferentes que pueden provenir de diversas condiciones económicas y sociales, así como de otros factores. En consecuencia, a fin de asegurar a las mujeres y a los hombres un igual acceso a la ayuda social y a los servicios sociales, la entidad local firmante tomará todas las medidas razonables para asegurar:

\*la incorporación en la planificación, la financiación y la prestación de la ayuda social y de los servicios sociales con perspectiva de género;

\*la garantía de que las personas implicadas en la prestación de la ayuda social y de los servicios sociales reconozcan las modalidades según las cuales el género afecta a estos servicios y que tengan en cuenta las diferentes experiencias que las mujeres y los hombres tienen de estos servicios.

#### Artículo 16 – El cuidado de los niños

1. El/la signatario/a reconoce el papel esencial que desempeñan la calidad de los recursos destinados al cuidado de niños y niñas, que sean económicamente abordables, accesibles a los padres y a las demás personas que se ocupan de ellos, cualquiera que fuera su situación financiera, en la promoción de una igualdad real de las mujeres y de los hombres y en su aptitud para conciliar su vida profesional, pública y privada. El/la signatario/a reconoce además, la contribución que aporta el cuidado de los niños a la vida económica y social, así como al establecimiento del vínculo social en el seno de la comunidad local y en todo el conjunto de la sociedad.

2. El/la signatario/a se compromete a hacer de la provisión y promoción de tales recursos para el cuidado, directamente o a través de otros prestatarios, una de sus prioridades. Igualmente, se compromete a promover la prestación de estos recursos, incluida la prestación o la ayuda aportada a los sistemas de cuidado, por el resto de los empleadores de su ámbito local.

3. El/la signatario/a reconoce también que la educación de niños/as requiere que se comparta la responsabilidad entre las mujeres y los hombres, y la sociedad en su conjunto, y se encargará de enfrentarse a los estereotipos de género según los cuales, la guarda de niños/as se considerará como una responsabilidad propia de las mujeres.

#### Artículo 17 – Los cuidados a otras personas

1. El/la signatario/a reconoce que las mujeres y los hombres tienen la responsabilidad de ocuparse de otras personas dependientes su cargo, además de los niños y las niñas, y que esta responsabilidad puede afectar sus posibilidades para desempeñar plenamente su papel en la sociedad.

2. El/la signatario/a reconoce además que esta responsabilidad recae de manera desproporcionada en las mujeres, y de este modo constituye un obstáculo para la igualdad de mujeres y de hombres.

3. El/la signatario/a se encargará de afrontar esta desigualdad de manera conveniente:

\*incluyendo entre sus prioridades la ejecución y la promoción de los sistemas de asunción de la carga, directamente o a través de otros prestatarios, asegurando la calidad y su viabilidad económica.

\*facilitando apoyo y promoviendo las oportunidades ofrecidas a cuantos sufren de aislamiento social en razón de sus responsabilidades en la materia;

\*realizando campañas contra los estereotipos que presuponen que los cuidados a las personas dependientes a su cargo son en primer lugar responsabilidad de las mujeres.

#### Artículo 18 - La inclusión social

1. El/la signatario/a reconoce que todos/as tienen el derecho a ser protegidos contra la pobreza y la exclusión social y que, en general, las mujeres están más expuestas a sufrir la exclusión social porque acceden en menor medida que los hombres a los recursos, a los bienes, a los servicios y a las oportunidades.

2. El/la signatario/a se compromete por tanto, en toda la gama de sus servicios y de sus responsabilidades y trabajando con los agentes sociales, a tomar medidas en el marco de una aproximación globalmente coordinada para:

\*Promover a quienes sufren o pueden llegar a padecer una situación de exclusión social o de pobreza, el acceso efectivo al empleo, a la vivienda, a la formación, a la educación, a la cultura, a la información y a las tecnologías de la comunicación, a la asistencia social y médica.

\*Reconocer las necesidades específicas y la situación de las mujeres que sufren la exclusión social.

\*Promover la integración de las mujeres y de los hombres inmigrantes, teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

#### Artículo 19 - La vivienda

1. El/la signatario/a reconoce el derecho a la vivienda y afirma que el acceso a una vivienda de calidad es una de las necesidades fundamentales, vital para el bienestar de la persona y de su familia.

2. El/la signatario/a reconoce igualmente que mujeres y hombres tienen a menudo necesidades específicas y distintas en materia de vivienda y que se han de tener en cuenta plenamente, ya que:

(a) por término medio, las mujeres disponen de menores ingresos y de más bajos recursos financieros que los hombres y por ello necesitan viviendas en consonancia con esto;

(b) las mujeres están a la cabeza de la mayoría de las familias monoparentales, con la necesidad, en consecuencia, de acceder a las viviendas sociales;

(c) los hombres en estado de vulnerabilidad destacan a menudo mucho más entre las personas sin domicilio fijo (SDF).

3. El/la signatario/a se compromete pues:

(a) a facilitar o promover el acceso a una vivienda de calidad y de dimensiones adecuadas, en un medio decente, allí donde los servicios indispensables sean accesibles;

(b) tomar medidas para prevenir la ausencia de domicilio fijo, en particular facilitando asistencia a los SDF, basándose en criterios de necesidad, de vulnerabilidad y de no discriminación;

(c) a intervenir, según sus facultades, sobre el precio de las viviendas, para hacer que las mismas sean accesibles a quienes no disponen de recursos suficientes.

4. El/la signatario/a se encargará igualmente, de asegurar o de promover la igualdad del derecho de las mujeres y de los hombres a convertirse en arrendador, propietario o titular de un título de propiedad, cualquiera que fuera la forma, de su vivienda. A este fin, se compromete a utilizar su facultad o su influencia para asegurar a las mujeres el mismo acceso al préstamo y a otras formas de ayuda financiera y de crédito destinadas a adquirir una vivienda.

#### Artículo 20 – La cultura, el deporte y el tiempo libre

1. El/la signatario/a reconoce el derecho de todos/as a tomar parte en la vida cultural y a disfrutar de la vida artística.

2. El/la signatario/a reconoce además el papel que desempeña el deporte en el enriquecimiento de la vida de la comunidad y la garantía del derecho a la salud, tal como se ha definido en el artículo 14. Reconoce que las mujeres y los hombres tienen derecho a

un acceso igual a las actividades y a las instalaciones culturales, deportivas y de tiempo libre.

3. Reconoce que las mujeres y los hombres tienen prácticas e intereses diferentes en materia de cultura, de deporte y de tiempo libre y que éstos pueden resultar de actitudes estereotipadas y de acciones con sesgo de género. Se compromete en consecuencia a promover, cuando sea conveniente, medidas que permitan:

\*asegurar, tanto a mujeres, hombres a muchachos y a muchachas, el beneficio de un igual acceso a las instalaciones y a actividades deportivas, culturales y de tiempo libre;

\*animar a mujeres y a hombres, muchachos y muchachas, a participar en igualdad en deportes y en actividades culturales, incluidas aquellas que tradicionalmente fueron consideradas principalmente como "femeninas" o "masculinas":

\*animar a asociaciones artísticas, culturales y deportivas a promover sus actividades desde una visión sin estereotipos de género.

\*animar a las bibliotecas públicas a erradicar los estereotipos de género a través de su catálogo de libros y otros documentos, así como en las demás actividades de promoción y divulgación.

#### Artículo 21 – La seguridad

1. El/la signatario/a reconoce el derecho de todas las mujeres y de todos los hombres a la seguridad de su persona y la libertad de movimientos y que estos derechos no pueden ser plena o igualmente ejercidos, tanto en el ámbito público como en el privado, cuando las mujeres y los hombres son víctimas de la inseguridad o la ven amenazada.

2. El/la signatario/a reconoce además, que las mujeres y los hombres, en parte a causa de obligaciones y de formas de vida diferentes, deben a menudo hacer frente a problemas diferentes relativos a la seguridad, y que éstos deben ser tratados de forma consecuente.

3. El/la signatario/a se compromete por tanto:

(a) a analizar, teniendo en cuenta el género, las estadísticas referidas al volumen y a los tipos de incidentes (incluidos los crímenes graves cometidos contra la persona) que afecten a la seguridad de las mujeres y de los hombres y, cuando sea conveniente, calibrar el nivel y la naturaleza del miedo ante la criminalidad u otras fuentes de inseguridad;

(b) a desarrollar y a aplicar estrategias, políticas y acciones, incluidas mejoras específicas en el estado o en la configuración del entorno (por ejemplo los puntos de conexión de los transportes, los aparcamientos, el alumbrado público), para asegurar la vigilancia policial y otros servicios vinculados con el aumento de la seguridad de las

mujeres y de los hombres en la práctica y para tratar de reducir su percepción de falta de seguridad.

#### Artículo 22 - La violencia de género

1. El/la signatario/a reconoce que la violencia de género, que afecta a las mujeres de una manera desproporcionada, constituye una violación de un derecho humano fundamental y es una ofensa a la dignidad y a la integridad física y moral de los seres humanos.

2. El/la signatario/a reconoce que la violencia de género nace de la idea que tiene el agresor de la superioridad de un sexo sobre el otro, en el contexto de una relación de poder desigual.

3. El/la signatario/a se compromete por tanto, a instaurar y a reforzar políticas y acciones contra la violencia de género, incluyendo:

\*Proveer o ayudar a crear estructuras de asistencia y de socorro a las víctimas;

\*facilitar una información pública, en todas las lenguas empleadas principalmente en el ámbito local, acerca de las ayudas disponibles en la región;

\*garantizar la formación y capacitación de los equipos profesionales para identificar y socorrer a las víctimas;

\*promover campañas de sensibilización y programas de educación destinados a las víctimas presentes o potenciales y a los agresores.

#### Artículo 23 - El tráfico de seres humanos

1. El/la signatario/a reconoce que el delito de tráfico de seres humanos, que afecta a mujeres adultas y adolescentes de manera desproporcionada, constituye una violación de un derecho humano fundamental y es una ofensa a la dignidad y a la integridad física y moral de los seres humanos.

2. El/la signatario/a se encargará de instaurar y de reforzar las políticas y las acciones destinadas a prevenir el tráfico de seres humanos, incluyendo:

\*información y campañas de sensibilización;

\*programas de formación para los equipos profesionales encargados de identificar y socorrer a las víctimas;

\*medidas para desalentar la demanda;

\*medidas apropiadas para asistir a las víctimas, incluido el acceso a tratamiento médico, a una vivienda adecuada y segura y a intérpretes.

### PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOSTENIBLE

#### Artículo 24 - Desarrollo sostenible

1. El/la signatario/a reconoce que en lo que se refiere a la planificación y al desarrollo de estrategias para el futuro de su territorio, los principios del desarrollo sostenible se han respetar plenamente estos deben incluir una integración equilibrada de la dimensión económica, social, medioambiental y cultural, y que incluirá igualmente la necesidad de promover y de lograr la igualdad de las mujeres y de los hombres.

2. El/la signatario/a se compromete por tanto a tomar en consideración el principio de igualdad de mujeres y de hombres como dimensión fundamental del conjunto de su planificación, o del desarrollo de sus estrategias, en todo cuanto se refiere al desarrollo sostenible de su territorio.

#### Artículo 25 - La planificación urbana y local

1. El/la signatario/a reconoce la importancia del desarrollo del espacio, los transportes, la economía, y el de sus políticas y planes locales de utilización de los suelos, a fin de crear las condiciones en las que puede llegar a ser más fácilmente una realidad el derecho a la igualdad de las mujeres y de los hombres.

2. El/la signatario/a se compromete a garantizar en la concepción, la elaboración, la adopción y la aplicación de estas políticas y de estos planes:

- \* la necesidad de promover la igualdad real en todos los aspectos de la vida local y de asegurar que esto se toma plenamente en consideración, además de que,

- \* se tendrán en cuenta de forma adecuada, las necesidades específicas de las mujeres y de los hombres, por ejemplo respecto al empleo, al acceso a los servicios y a la vida cultural, la educación y el ejercicio de las responsabilidades familiares, fundadas en datos locales pertinentes u otros, incluidos los análisis desde la perspectiva de género realizados por la organización firmante;

- \* las propuestas y decisiones de largo alcance en la política local serán adoptadas teniendo en cuenta las necesidades de mujeres y de hombres.

#### Artículo 26 – La movilidad y el transporte

1. El/la signatario/a reconoce que la movilidad y el acceso a los medios de transporte son condiciones fundamentales para que las mujeres y los hombres puedan ejercer un gran número de sus derechos, trabajos, actividades, incluido el acceso al empleo, a la educación, a la cultura y a los servicios más esenciales. Reconoce igualmente que el desarrollo sostenible y el éxito de las políticas locales o regionales depende en gran medida del desarrollo de una infraestructura y de un servicio público de transportes eficaces y de gran calidad.

2. El/la signatario/a reconoce también que las mujeres y los hombres tienen a menudo en la práctica necesidades y hábitos diferentes en cuestiones de desplazamiento y de transportes, basados en factores tales como los ingresos, las responsabilidades en el cuidado de los hijos y otras personas a su cargo, o los horarios de trabajo, y que por consiguiente, constituyendo las mujeres las usuarias mayoritarias respecto a los hombres, de los transportes públicos,

3. El/la signatario/a se compromete por tanto:

(a) a tener en cuenta las respectivas necesidades de desplazamiento y las modalidades de utilización de los transportes de las mujeres y de los hombres, incluidos los públicos urbanos y rurales;

(b) a actuar de manera que los servicios de transporte ofrecidos a la ciudadanía en su territorio ayuden a responder a las necesidades específicas, así como a las necesidades comunes de mujeres y hombres y a la realización de una verdadera igualdad entre ellos en la vida local.

4. El/la signatario/a se compromete igualmente, a promover la progresiva mejora de los transportes públicos en su territorio, incluidas las conexiones interlocales, a fin de tratar las necesidades específicas y comunes de mujeres y hombres en materia de transporte, los cuales deben de ser regulares, económicos, seguros y accesibles, contribuyendo así a su desarrollo sostenible.

#### Artículo 27 – El desarrollo económico

1. El/la signatario/a reconoce que la gestión de un desarrollo económico equilibrado y sostenible es factor vital para el éxito de un municipio o de una región, y que sus actividades y servicios en este campo pueden promover de forma significativa el avance de la igualdad de las mujeres y de los hombres.

2. El/la signatario/a reconoce la necesidad de aumentar el nivel y la calidad del empleo de las mujeres y reconoce además que el riesgo de pobreza vinculado al desempleo de larga duración y al trabajo no remunerado es especialmente elevado entre las mujeres.

3. El/la signatario/a se compromete, en relación con sus actividades y servicios en el campo del desarrollo económico, a tener plenamente en cuenta las necesidades y los intereses de las mujeres y de los hombres, así como las oportunidades que permitan hacer avanzar la igualdad, y a tomar a este fin las medidas apropiadas. Estas acciones pueden incluir:

\* ayudar y animar a las mujeres empresarias;

\* asegurar que en el apoyo a las empresas, financiero y de otro tipo, promueva la igualdad entre los géneros;

\* animar a las mujeres en formación a adquirir las competencias y a obtener las cualificaciones que conduzcan al acceso a empleos generalmente considerados como "masculinos" y viceversa;

\* animar a los empleadores a contratar mujeres en prácticas o como becarias, con cualificaciones y competencias consideradas tradicionalmente como "masculinas", ofreciéndoles puestos adecuados, y viceversa.

#### Artículo 28 - El medio ambiente

1. El/la signatario/a reconoce su responsabilidad en relación con el alto nivel de protección y de mejora de la calidad del medio ambiente en su territorio, incluyendo sus políticas locales relativas a los desechos, el ruido, la calidad del aire, la biodiversidad y el impacto del cambio climático. Reconoce el derecho legal de las mujeres y de los hombres a beneficiarse de sus servicios y de sus políticas en materia de medio ambiente.

2. El/la signatario/a reconoce que, en numerosos lugares, los estilos de vida de las mujeres y de los hombres son diferentes, que las mujeres y los hombres tienden a distinguirse en el uso que hacen de los servicios locales y de los espacios al aire libre, o incluso que se enfrentan a problemas medioambientales diferentes.

3. En consecuencia, el/la signatario/a se compromete, en lo referente al desarrollo de sus políticas y servicios medioambientales, a conceder una consideración plena e igual a las necesidades específicas ligadas a los diferentes estilos de vida de las mujeres y de los hombres y al principio de solidaridad entre las generaciones.

#### EL PAPEL DE REGULACIÓN

##### Artículo 29 – Las entidades locales como reguladoras

1. En la ejecución de sus tareas y de sus competencias, como regulador/a de las actividades pertinentes en su territorio a través de las ordenanzas acordadas, el/la signatario/a reconoce la importancia que el papel de una regulación efectiva y de la protección de los consumidores desempeña en el mantenimiento de la seguridad y del bienestar de la población local, y que las mujeres y los hombres pueden verse afectados de diferente forma por las normas u ordenanzas reguladoras adoptadas.

2. En la ejecución de sus funciones como regulador, el/la signatario/a se compromete a tener en cuenta las necesidades, intereses y condiciones de existencia específicos de mujeres y de hombres.

#### HERMANAMIENTO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Artículo 30 -

1. El/la signatario/a reconoce el valor del hermanamiento y de la cooperación europea e internacional de los poderes locales y regionales para la aproximación de la ciudadanía y para la promoción del intercambio de conocimientos y de la mutua comprensión más allá de las fronteras nacionales.

2. El/la signatario/a se compromete, en sus actividades en materia de hermanamiento y de cooperación europea e internacional:

\* a implicar en estas actividades, de forma igualitaria, a mujeres y a hombres procedentes de contextos diferentes;

\* utilizar sus relaciones de hermanamiento y sus asociaciones europeas e internacionales, como una plataforma de intercambio de experiencias y de conocimientos sobre las cuestiones de igualdad de mujeres y de hombres en el ámbito local.

\* a integrar la dimensión de la igualdad entre los géneros en las acciones descentralizadas de cooperación.

**Segundo**.- Aprobar los siguientes principios para la igualdad de las mujeres y de los hombres en la vida local:

1.- La igualdad de las mujeres y de los hombres constituye un derecho fundamental, que ha de ser aplicado en todos los campos.

2.- A fin de asegurar a igualdad de las mujeres y de los hombres, se deben tener en cuenta las múltiples discriminaciones y los obstáculos, que se han de tener en cuenta para tratar de la igualdad de las mujeres y de los hombres.

3.- La participación equilibrada de las mujeres y de los hombres en la toma de decisiones es un requisito previo de la sociedad democrática, en todos los ámbitos.

4.- La eliminación de los estereotipos por sexo es indispensable para la instauración de la igualdad de las mujeres y de los hombres, en materia política, económica, social y cultural.

5.- Integrar la dimensión del género en todas las actividades de las colectividades locales y regionales es necesario para que avance la igualdad de las mujeres y de los hombres, analizando la experiencia en la vida local de las mujeres, incluidas sus condiciones de vida y de trabajo.

6.- Planes de acción y programas de adecuación financiados son útiles necesarios para hacer avanzar la igualdad de las mujeres y de los hombres; planes que han de ser elaborados dentro de un plazo razonable en un período máximo de dos años, por las Administraciones que han aprobado esta Carta Europea.

**Tercero.**- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

En este momento se ausentan del Salón de Plenos los Concejales D. Agustín Moreno Campayo y D. Rafael López Cabezuelo, y sigue ausente D. Juan Carlos López Garrido.

**22.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS TRES GRUPO POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN ESTE AYUNTAMIENTO, A PETICIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUJER DE ALBACETE, CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES.**

Se somete a la consideración del Pleno la Moción epigrafiada, que ha sido suscrita por las Portavoces de los tres Grupos Políticos: D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, D<sup>a</sup> Llanos Navarro González y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Oliver Jaquero. Esta última procede a la lectura de la referida Moción, en base a la petición del Consejo Municipal de la Mujer de Albacete, contra la violencia a las mujeres; Moción que es del tenor siguiente:

“De forma unánime los tres grupos políticos con representación en este Ayuntamiento hemos decidido presentar al ayuntamiento pleno, a instancia del Consejo Municipal de la Mujer de Albacete, la siguiente moción.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Consejo Municipal de la Mujer de Albacete viene impulsando de forma activa políticas de igualdad en nuestra ciudad, siendo uno de sus principales intereses denunciar, prevenir y erradicar la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el simple hecho de serlo.

Ante este tipo de violencia, la posición del Consejo y de todas las asociaciones que lo componen es de total y absoluta repulsa, por este motivo como cada 25 de noviembre, se manifiesta junto con la sociedad española, contra la violencia de género, la representación más brutal de la desigualdad que aún persiste en nuestra sociedad.

A punto de cumplirse el segundo año de la aprobación por todos los grupos políticos en el Parlamento de la Ley Integral contra la Violencia de Género, y una vez puesta en marcha la práctica totalidad de los mecanismos que en ella se contemplan para hacerla efectiva, es el momento de preparar para el futuro las acciones que consigan erradicar el sufrimiento que esta terrible lacra supone en nuestra convivencia y dignidad social.

Siendo como es la Violencia contra las mujeres un problema de primera magnitud que conmueve y afecta a toda la ciudadanía, es necesario que todas las fuerzas políticas aunemos nuestros esfuerzos y pongamos nuestros mejores empeño y voluntad para que, quienes la sufren recuperen su dignidad, su estabilidad emocional y sus derechos plenos de ciudadanía.

Ninguna Ley consigue sus fines de manera satisfactoria ni de forma inmediata sin que empape plenamente el tejido social al que va dirigido. Y menos ésta, que debe luchar contra atavismos machistas profundamente arraigados en nuestra cultura. Por ello y como requisito indispensable para que la Ley Integral contra la Violencia de Género sea totalmente útil, toda la Sociedad española debe esforzarse, tanto individual como colectivamente, en llevar a cabo una profunda labor de sensibilización, rechazo, prevención y educación que remuevan y destruyan el silencio, la complicidad, el oscurantismo y la crueldad que emanan de esta violencia contra las mujeres.

Desde los hogares, en la escuela, en los centros de trabajo, en la Universidad y en todos y cada uno de los ámbitos nuestra sociedad, cada ciudadano, cada ciudadana y cada Institución, pública o privada, tienen el deber y la misión fundamental de cooperar para educar en Igualdad, sensibilizar a la ciudadanía, romper el cerco de silencio, prevenir el maltrato y denunciarlo desde sus primeras manifestaciones.

También es obligación de todos y todas denunciar cualquier manifestación de violencia contra las mujeres, y prestar nuestra colaboración, solidaridad y apoyo a todas aquellas mujeres que sufren fuera de nuestro país, como las violaciones en grupo, los apuñalamientos a las esposas, las palizas y los abusos sexuales a las niñas y la tortura y el asesinato de “hechiceras” son algunas de las muchas formas de violencia contra las mujeres que se dan en Papúa Nueva Guinea, las más de 2.200 mujeres y niñas que han sido brutalmente asesinadas en Guatemala desde 2002 hasta este momento, el hecho de que actualmente en 36 países siguen vigentes leyes absolutamente discriminatorias contra las mujeres y que promueven el ejercicio de la violencia contra ellas, las situaciones de explotación sexual en las que viven cientos de mujeres en toda Europa, incluyendo también nuestro país.

Estos son solo algunos de los cientos de ejemplos contra los que tenemos que alzar nuestra voz y exigir firmemente a los Estados que no miren a otro lado, y que actúen con eficacia para erradicar todo tipo de violencia contra las mujeres.

Son todas ellas responsabilidades que debemos asumir y no dejar pasar si queremos conseguir terminar con la Violencia de Género.

Hasta la fecha de hoy son 84 (en realidad ya son 86) mujeres las que han sido víctimas de la violencia de género en nuestro país, una vez más el Consejo Municipal de la Mujer, y el Ayuntamiento Pleno manifestamos “Tolerancia Cero ante la Violencia de Género”, y nos unimos a la campaña que venimos impulsando en nuestra ciudad “Que nadie te borre la sonrisa”

Por todo ello el Consejo municipal de la mujer hace un llamamiento a todos los partidos políticos para conseguir los siguientes objetivos comunes:

- Condenar firmemente cualquier forma de violencia y, en especial, la violencia de género.
- Manifestar nuestra solidaridad con las víctimas y sus familiares.
- Sostener con firmeza nuestra determinación de conseguir la libertad, la autonomía y la seguridad de las mujeres.
- Intensificar los esfuerzos para concienciar y sensibilizar a la ciudadanía contra estos delitos, a través de la próxima Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia de Género.
- Mantener el compromiso unánime de las fuerzas políticas en contra de la Violencia contra las mujeres.
- Completar y mejorar la eficacia en la protección de las mujeres víctimas de la Violencia de Género, en el ámbito judicial, policial y de su entorno familiar y social.

Por lo anteriormente expuesto, los tres Grupos Municipales con representación en el Ayuntamiento de Albacete presentan ante el Pleno Municipal la siguiente Moción:

1º). Condenar cualquier forma de violencia y en particular de la violencia de género

2º) Promover campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género, sobre todo especificando distintos destinatarios, campañas para jóvenes, para mujeres posibles víctimas de violencia, etc.

3º).- Organizar cursos de preparación para las fuerzas de seguridad locales específicos en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad, tanto locales como de las CC.AA. (donde las hubiere), y/o nacionales, sobre el fenómeno de la Violencia de Género, su detección y erradicación.

4º).-Solicitar a la consejería correspondiente de nuestra Comunidad Autónoma el asesoramiento y las subvenciones necesarias para poner en marcha, en el ámbito local,

programas e infraestructuras para la erradicación y sobre todo PREVENCIÓN de la Violencia de Género en nuestro municipio.

5º).Elevar esta Moción a Comisión de Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma.

El Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Condenar cualquier forma de violencia y en particular de la violencia de género

**Segundo**.- Promover campañas de sensibilización y prevención de la violencia de género, sobre todo especificando distintos destinatarios, campañas para jóvenes, para mujeres posibles víctimas de violencia, etc.

**Tercero**.- Organizar cursos de preparación para las fuerzas de seguridad locales específicos en coordinación con los cuerpos y fuerzas de seguridad, tanto locales como de las Comunidades Autónomas (donde las hubiere), y/o nacionales, sobre el fenómeno de la Violencia de Género, su detección y erradicación.

**Cuarto**.-Solicitar a la Consejería correspondiente de nuestra Comunidad Autónoma el asesoramiento y las subvenciones necesarias para poner en marcha, en el ámbito local, programas e infraestructuras para la erradicación y sobre todo PREVENCIÓN de la Violencia de Género en nuestro municipio.

**Quinto**.- Elevar esta Moción a Comisión de Gobierno de nuestra Comunidad Autónoma.

**Sexto**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

En este momento se incorporan los Concejales D. Rafael López Cabezuelo, D. Juan Carlos López Garrido y D. Agustín Moreno Campayo. Se ausentan los Concejales D. Antonio Martínez Martínez, D. Federico Andrés Rodríguez Morata y D<sup>a</sup> Rosario Casado Sobrino.

**23.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL I.U., EN SOLIDARIDAD CON LOS TRABAJADORES DE PRIMAYOR EN ALBACETE Y EN LA BÚSQUEDA ACTIVA DE SOLUCIONES.**

Se somete a estudio del Pleno la Moción epigrafiada del Grupo Municipal Izquierda Unida, que es del tenor siguiente:

“La empresa “PRIMAYOR FOODS” presentó a comienzos del pasado mes de agosto un expediente de regulación de empleo (ERE) que afecta a trabajadores de plantas situadas en varias comunidades autónomas, una de ellas situada en Albacete. Este es un paso más en la estrategia que están desarrollando los responsables de la compañía para dismantelar la planta que tiene en nuestra ciudad y cuyo supuesto cierre dependería de un plan de viabilidad que la empresa presentará próximamente para su negociación.

La planta de Primayor de Albacete, conocida por todos como el matadero de Oscar Mayer, es una empresa emblemática en nuestra ciudad que a lo largo de su funcionamiento ha dado trabajo a más de un millar de albaceteños y de la que dependen actualmente unos 170 trabajadores y sus familias entre puestos de trabajo directos e indirectos.

La situación que atraviesa la empresa comienza a enturbiarse cuando la empresa “CAMPOFRIO” lanzó una “opa” hostil sobre la empresa “Oscar Mayer” consiguiendo todas sus acciones y constituyendo la empresa “Primayor Alimentación”, que posteriormente vendió a la empresa “PROINSERGA” actual dueña, que la rebautizó como “Primayor Foods”. Hasta ese momento, la planta de Albacete no sólo era viable, sino muy positiva para la cuenta final de resultados de la empresa matriz. Sin embargo, a partir de ese momento la política de la empresa suprime rutas de ventas que merman la capacidad competitiva, la adquisición de materia prima de peor calidad que repercute en el resultado final del producto, disminuye el número de animales sacrificados, no invierte en infraestructuras, dismantela la sección de fabricación que supone la desaparición de 15 puestos de trabajo y otros tantos en las áreas de administración, ventas y compra de ganado. Todo ello patentiza la estrategia de los actuales dueños de la empresa de hacer inviable el mantenimiento del matadero de Albacete en una clara maniobra para desembarazarse de una plantilla que lleva muchos años trabajando en la empresa y cuya edad media haría muy difícil su reinserción al mundo laboral.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida del Ayuntamiento de Albacete presenta la siguiente

#### MOCIÓN:

1- El pleno del Ayuntamiento de Albacete declara su solidaridad y apoyo a los trabajadores de la Empresa “Primayor Foods” de nuestra ciudad

2- El Ayuntamiento de Albacete participará activamente en la búsqueda de soluciones que garanticen la continuidad y mantenimiento de sus actuales puestos de trabajo y en la posible reestructuración de la actual fábrica, implicando para ello al resto de instituciones competentes de nuestra ciudad y región en la adopción de estas medidas.”

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se defiende la Moción en base a los principios de solidaridad y apoyo a los trabajadores de la empresa “Primayor Foods”.

Por D. Francisco Javier Lorenzo de Membiela, del Grupo Municipal P.P., se indica que su Grupo Municipal también presta su apoyo y solidaridad a los trabajadores de dicha empresa. No obstante, habría que buscar otras soluciones, porque las competencias que tiene el Ayuntamiento son poco eficaces para colaborar en esta situación, pues como la propia empresa “Primayor Foods” ha manifestado, el expediente de regularización de empleo se lleva desde Madrid, porque afecta a tres comunidades autónomas, constituyendo el mayor problema en la Comunidad Autónoma de Aragón con un gran número de trabajadores afectados. El Ayuntamiento de Zaragoza siendo consciente de todo esto, ha remitido a las Cortes de Aragón una Moción para lograr el apoyo de las mismas. Por todo ello, pide que el Ayuntamiento inste a la Junta de Comunidades para que haga lo mismo, personándose en el expediente a fin de que las consecuencias para los trabajadores de Albacete sean mínimos.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, acepta esta propuesta, aunque va implícita en el punto dos de la propia Moción, pero que de todos modos se podría incorporar añadiendo expresamente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Por D<sup>a</sup> Selia Puñal Lucendo, se manifiesta que el Grupo Socialista del Ayuntamiento presta su apoyo a la Moción, teniendo los trabajadores de Primayor la solidaridad del Equipo de Gobierno, que realizará todo lo que esté en sus manos para mediar en el conflicto. Esperando que no se destruya empleo, ya que el objetivo del Ayuntamiento es lograr un empleo estable y digno.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, se agradece el apoyo de los tres Grupos Municipales para conseguir que los trabajadores de Primayor permanezcan en su puesto de trabajo.

El Pleno acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Declarar la solidaridad y apoyo del Ayuntamiento a los trabajadores de la Empresa “Primayor Foods”, de Albacete

**Segundo**.- Participar activamente en la búsqueda de soluciones que garanticen la continuidad y mantenimiento de sus actuales puestos de trabajo y en la posible reestructuración de la actual fábrica, implicando para ello al resto de instituciones competentes de nuestra ciudad y región en la adopción de estas medidas, especialmente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Tercero**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

En este momento siendo las 13,05 horas, el Sr. Alcalde-Presidente autoriza un receso en la celebración del Pleno, el cual se reinicia siendo las 13,41 horas, estando ausente del Salón de Plenos el Sr. Serrano López.

**24.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL I.U., PARA MOSTRAR EL RECHAZO DE LA CIUDAD A LA INSTALACIÓN EN ALBACETE DEL PROGRAMA DE LIDERAZGO TÁCTICO DE LA OTAN.**

Se somete a estudio del Pleno la Moción epigrafiada del Grupo Municipal I.U., que es del tenor siguiente:

“La ciudad de Albacete se ha caracterizado siempre por ser una ciudad tranquila, siendo los valores de la convivencia y la paz los que han prevalecido en nuestras relaciones humanas. Sin embargo, en los últimos tiempos, determinadas decisiones políticas van encaminadas a romper esa armonía, haciendo de Albacete una ciudad militarizada, intranquila, ruidosa e insegura. Desde IU de Albacete queremos seguir disfrutando de una ciudad serena, apacible, en paz, por lo que determinados “regalos envenenados” que nos hacen otras Administraciones preferimos rechazarlos.

El último capítulo en este cambio en la fisonomía tradicional de Albacete lo ha dado el Gobierno español, con la complicidad absoluta del Sr. Alcalde, con la decisión de traer a Albacete el Programa de Liderazgo Táctico de la OTAN, después de que dos pequeñas ciudades de Alemania y Bélgica, y sus respectivos gobiernos, no hayan querido mantenerlo en su territorio.

Esta instalación se creó en 1979, siendo su primera sede en Alemania, en concreto en la base aérea de Jever, una ciudad con una población de 13.000 habitantes, siendo el gobierno alemán el que pidió que abandonara el país por tres razones: 1) El incremento del número de vuelos y salidas por los participantes 2) La intensificación de vuelos rasantes en las bases aéreas en Alemania 3) La futura introducción del tornado en esa base. A ella habría que añadirle la principal razón, que fue el aumento del rechazo a esta instalación en la ciudad y el país a raíz del accidente en la base aérea de Ramstein durante una exhibición aérea, con un balance de 70 muertos y 400 heridos. Posteriormente se trasladó a Florennes,

en Bélgica, de una población de 10.000 habitantes, intensificándose su actividad debido a la entrada de nuevos países en la OTAN, decidiendo ahora la organización militar, con el apoyo de las autoridades belgas, un nuevo traslado debido a la alta densidad de tráfico de aéreo, al tiempo meteorológico adverso, y la prohibición por las leyes belgas del vuelo nocturno, frente a la mayor permisividad de las normas españolas.

Las características principales de este Programa de entrenamiento de la OTAN son:

- Van principalmente dirigidos a formar y especializar a pilotos de caza
- Aprenden a dirigir formaciones con gran número de aparatos
- Duran seis meses al año
- De las dieciséis misiones tácticas de cada curso (1 mes), cinco son nocturnas
- Además de los vuelos de combate participan aviones de reabastecimiento en vuelo (incrementa notablemente el peligro de accidente), aparatos de control y vigilancia aérea, helicópteros de evaluación, etc.
- La formación incluye simulación de ataques aéreos de varios aviones y simulación de ataques aire tierra, que no sabemos donde se realizarán
- Son mandados rotativamente por un teniente coronel que debe ser de Italia, Alemania, EEUU o Reino Unido (no mando español), con experiencia en Oriente Medio o los Balcanes.
- Composición de escuadrones para lograr tácticas conjuntas

Todos estos elementos significarán un aumento muy considerable en el nivel de ruidos y malos olores en la ciudad, sobre todo en las zonas cercanas, un aumento considerable de las posibilidades de accidente, ya que se realizarán prácticas peligrosas de vuelos nocturnos, reabastecimiento y simulación de ataques aéreos, y todo ello teniendo en cuenta que estamos hablando de una ciudad con una población de 160.000 habitantes, más su zona de influencia, una población muy superior a las de las anteriores sedes. Por otra parte este proyecto significa, sin ningún lugar a dudas, la definitiva militarización de la ciudad de Albacete y su entorno, ya constatada por el campo de tiro de Chinchilla, que se ampliará a nuevos usos, la construcción de helicópteros de combate y las continuas operaciones de la OTAN en la Base, y sobre todo en este nuevo Centro de entrenamiento para pilotos de caza de la OTAN. Desgraciadamente, Albacete pasaría de ser una ciudad tranquila y en paz a una ciudad que podría convertirse en un objetivo militar de primer orden en el territorio español. Todo ello, vulnerando el referéndum realizado en su día en el que se afirmaba que España no se integraría en la organización militar de la organización liderada por EEUU.

A pesar de la gravedad e importancia que este proyecto, por lo dicho, tiene para Albacete, no ha sido objeto de debate o discusión en ningún foro ciudadano o político, pasando a ser designado por el Alcalde de manera unilateral como bueno para la ciudad. Nosotros, sin embargo, creemos que la instalación de este Centro de Entrenamiento de la OTAN modifica sustancialmente la fisonomía de la ciudad, por lo que creemos debe ser objeto de amplio conocimiento y debate por parte de la ciudadanía y desde luego de este Pleno.

Por todo ello, el grupo municipal de Izquierda Unida presenta la siguiente

### MOCIÓN

- 1- El Pleno de este Ayuntamiento muestra su rechazo a la decisión del Consejo de Ministros de 27 de octubre de 2006, por la que se decide trasladar a la Base aérea de los Llanos el Programa de Liderazgo Táctico de la OTAN, por todos los perjuicios medioambientales, de ruido, y de aumento de peligro de accidentes, así como suponer la definitiva militarización de Albacete, muy al contrario de los valores de la paz de la ciudad educadora, suponiendo incluso el que Albacete pase a ser un claro objetivo militar.
- 2- Este Ayuntamiento utilizará todas las herramientas políticas y jurídicas a su alcance para impedir que este Programa se instale en la ciudad.
- 3- Se realizará una campaña desde este Ayuntamiento para explicar a los ciudadanos de Albacete los numerosos perjuicios que esta instalación tiene para la ciudad, con el fin de que toda la ciudad presione al Gobierno español para no realizar esta instalación.
- 4- Este Ayuntamiento reitera su compromiso con el uso del aeropuerto civil.
- 5- Esta decisión será trasladada al Presidente del Gobierno y al Ministro de Defensa.”

D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se manifiesta que a su Grupo no le gusta la OTAN, ni la de antes ni la de ahora. La OTAN es una organización militar al servicio de los intereses económicos y estratégicos de los EE.UU y de los que se le arriman para que no les caigan nada o para que les caigan. No les gusta tampoco la OTAN a los albaceteños, que votaron que no en el referéndum y tampoco les gusta a otros muchos de los que votaron sí con la condición de no pertenecer a la estructura militar y que no se cumplió. Por lo que no se hizo caso del voto de los españoles.

Sigue diciendo la Sra. Gualda Landete, que todas las noticias que tiene sobre este tema le ha llegado por la prensa, no por el Alcalde. No le consta que esto sea una reivindicación de la ciudad de Albacete, ni del Foro de la Participación, ni de ninguna otra

Asociación participativa. El Alcalde ha trasladado su apoyo y su sometimiento al gobierno central, a su política en Albacete, sin dar cuenta a nadie. Recuerda que esta escuela del Programa de liderazgo táctico de la OTAN, se ha visto forzada a trasladar su sede en dos ocasiones, ahora será la tercera para venir a Albacete. Parece que nos encontramos ante un hecho consumado, pero como afecta a la fisonomía, al medio ambiente, a la estructura de la ciudad de Albacete, y no se ha discutido en el seno de esta Corporación Municipal para la que se considera que es perjudicial, es por lo que se trae a debate esta Moción.

Por D. José Miguel González Moraga, se considera que no es una cuestión de coherencia. Cada uno ha de responder de la posición que ha mantenido sobre la OTAN. En el referéndum sobre la misma, antes y después, el Partido Popular siempre se ha mantenido a favor, igual que Izquierda Unida se ha mantenido en contra, es decir, todos han sido coherentes, pero el PSOE estuvo al principio en contra, después a favor pero a medias, y conseguirá que al final tenga que responder del por qué ha dado tantos bandazos en su posición sobre la OTAN.

Sigue diciendo el Sr. González Moraga, en relación a la exposición de motivos de la Moción, que Albacete es una ciudad tranquila, pero esto no siempre fue así.; no se va a militarizar mucho más de lo que ya es: ver militares por la calle da seguridad; Respecto al ruido, ya es una ciudad ruidosa y no precisamente por los aviones; la inseguridad no va a aumentar porque venga la escuela militar y tampoco creemos que se vaya a ser más objetivo militar por tener aquí la escuela de la OTAN. En consecuencia el Partido Popular no rechaza la decisión del Consejo de Ministros, sino que la respalda. Los perjuicios medioambientales que relata Izquierda Unida no se van a producir, ni tampoco van a cambiar los deseos de paz de la ciudad de Albacete.

Por D<sup>a</sup> Carmen Oliver Jaquero, se manifiesta lo siguiente:

Albacete es una ciudad serena, apacible y en paz, y que siempre ha estado íntimamente ligada con la base aérea de “Los Llanos”, con la que se han mantenido y se mantienen unas relaciones extraordinarias, como no puede ser de otro modo, porque la Base se ha integrado en nuestra ciudad aportando magnífica gente y desarrollo a través de numerosos puestos de trabajo, que en la misma y en la Maestranza Aérea se generan. En la Base Aérea trabajan más de 1.100 profesionales, y en la Maestranza más de 640 trabajadores.

Estas instalaciones han permitido, por otra parte, el incremento de enseñanzas en la ciudad (por ejemplo la enseñanza de formación profesional de técnica aeronáutica) y

la apertura de un Aeropuerto Civil, que creo estarán de acuerdo conmigo que son signos de desarrollo y futuro.

Además el entorno de la Base Aérea y la Maestranza ha permitido que se pueda instalar en Albacete la empresa Eurocopter, que generará más de 700 puestos de trabajo directos y el establecimiento de numerosas empresas; puestos de trabajo que permitirán avanzar a Albacete en la Innovación Tecnológica, y que la situarán como una de las patas del sector aeronáutico europeo, como se puede comprender, un sector estratégico y de futuro para cualquier ciudad, comunidad autónoma o país que se precie.

El Programa de Liderazgo Táctico (TPL) que se desarrolle en Albacete supondrá más de 100 puestos de trabajo, una repercusión económica global del entorno de los 30 millones de euros anuales.

Eurocopter aportará más de 700 puestos de trabajo directos, y que a su lado florecerán más de 20 empresas, y que todas ellas aportarán tecnología, investigación y empleo de calidad en Albacete. ¿Ustedes se oponen a ello? Díganlo claramente, pero no traten de confundir a las vecinas y vecinos de Albacete.

Señora Gualda, ustedes mantienen un discurso antimilitarista que no se sostiene, y confunden antimilitarismo con antibelicismo. Les recuerdo que sus dirigentes nacionales han aprobado la Ley Orgánica de la Defensa Militar y la Ley de Tropa y Marinería, donde magníficos profesionales prestan sus servicios en importantes misiones de las Fuerzas Armadas, entre otras, el desarrollo de operaciones en mantenimiento de la Paz o auxilio en catástrofes. Pero ustedes aquí siguen confundiendo antimilitarismo con antibelicismo. Antibelicistas somos todos, y en eso les puedo asegurar que no nos aventajan.

Ustedes, señora Gualda, no saben o no quieren saber cuando hablan del Programa de Liderazgo táctico de la OTAN. Dicen que con este programa Albacete pasará de ser una ciudad tranquila y en paz a una ciudad que podría convertirse en un objeto militar de primer orden. Por mi parte comparto al menos una cosa, que acepten que Albacete es una ciudad tranquila, y entiendo que contando con la Base Aérea de los Llanos. Estoy de acuerdo.

Pero dicho esto, yo creo que ustedes no saben bien de lo que hablan.

En primer lugar tratan de traer a colación un accidente en una exhibición, que además de ser desgraciado como todos los accidentes, nada tiene que ver ni con éste u otro programa o instalación civil o militar.

El Programa de Liderazgo Táctico, no se va del centro de Europa por razones de seguridad, sino por el incremento del tráfico aéreo que existe en esa Zona.

En concreto, la actividad se va a centrar en la organización de seis cursos anuales de vuelo. Se impartirán además catorce cursos académicos, durante los cuales no se desarrollarán horas de vuelo, así como cuatro reuniones de doctrina al año.

Las zona de entrenamiento se realizará en el mar, en zonas despobladas, nunca en la zona de Albacete, como usted menciona “sobre nuestras cabezas”.

Por tanto, el incremento de operaciones no superará el 10 por ciento de las actuales, y por ello creo que no dejará de ser una ciudad tranquila y en paz, cuando el desarrollo de las misiones del TLP se realizarán sobre áreas de entrenamiento, que ya se están utilizando, y garantizando la no molestia a los ciudadanos, puesto que se excluyen todas las áreas sensibles, tanto desde el punto de vista medioambiental, como donde exista población, y por ejemplo, los vuelos supersónicos no están autorizados en el programa. No saben de lo que hablan:

Será el Coronel de la Base Aérea de Albacete quien controle y supervise todas las actividades del Programa, aunque evidentemente por ser una programa multinacional, la ejecución del mismo puede corresponder a cualquiera de los países miembros.

No podemos aceptar lecciones a favor de la paz, que nosotros defendemos, y no podemos aceptar una Moción que sólo puede perjudicar a nuestra ciudad.

Señor Alcalde, el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, apuesta por el futuro de la ciudad, por una ciudad próspera, en continuo desarrollo, con trabajo estable para su ciudadanía, por una ciudad que cada vez va a más, y por supuesto por una ciudad segura, estable y en paz.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, se concluye el debate indicando, en relación a la intervención del Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular que está de acuerdo en la primera parte referente a que cada uno ha de demostrar su coherencia. No obstante, el argumento que ha dado de que Albacete ya es ruidosa, militarista e insegura, nos da un poco la razón, son argumentos que apoyan indirectamente.

En relación a la intervención de la Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se considera que es una excusa para no apoyar la Moción, porque:

- No nos dice nada nuevo que no se oiga ya en los tertulianos de izquierdas y de derechas que coinciden con éste y llaman obsoleta a I.U. (tertulias a las que, por cierto, no se invita a IU, no sea que vayamos a convencer a alguien).

- Admirar a los militares de la OTAN no es honrar a nuestros muertos y no tiene nada que ver con la idea de Albacete ciudad educadora. No se insulta a la noble Base de los Llanos, no utilicen a la gente contra la oposición..

- No hablamos de la Base de los Llanos, sino de un programa de la OTAN, que no han querido en Alemania ni el Bélgica.

- Se dice que se van a crear más de 100 puestos de trabajo: ya veremos cuantos se crean en realidad al final y además, será ridícula esta cifra si lo comparamos con los perjuicios que se van a traer a la ciudad. Los puestos de trabajo no se puede ver fuera de contexto, porque crean mucha confusión.

- ¿Está IU en contra del progreso? ¿Por qué se han llevado este programa fuera de Bélgica y después de Alemania?, la razón es que queremos aquí lo que no han querido dos países pioneros en la defensa del Medio Ambiente.

- Nos vamos a convertir en el vertedero de Europa, ¿esto es progreso?, ¿ es progreso el destrucción del Medio Ambiente, el ruido, la peligrosidad, el ser un mayor objetivo militar en Europa?

- ¿Sería progreso, según el Sr. Alcalde, si en medio de la devoción pacifista que vivió Albacete y España ante la guerra de Irak, Trillo lo hubiera decidido para Albacete?

- No comulgamos ni queremos este progreso, queremos un progreso sostenible, pacífico y participado.

Sometida a votación la Moción epigrafiada, ésta arroja el siguiente resultado: un voto a favor, el del Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete, y veinticuatro votos en contra, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárate Rubio; y los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, y Romero Lorite.

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazar la Moción del Grupo Municipal I.U., para mostrar el rechazo de la ciudad a la instalación en Albacete del Programa de Liderazgo Técnico de la OTAN.

En este momento regresa al Salón de Sesiones el Concejal D. Manuel Serrano López.

**25.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.P., PARA QUE SEA LA JUNTA DE COMUNIDADES QUIEN ASUMA, INTEGRAMENTE, LA APORTACIÓN DE LOS AGRICULTORES AL FONDO DE PROMOCIÓN VITIVINÍCOLA.**

Se somete a la consideración del Pleno la Moción epigrafiada del Grupo Municipal P.P., que es del tenor siguiente:

“De todos es sabido que, en nuestra región y provincia, la viña y el vino forman parte, indiscutible e inseparable de nuestra cultura, de nuestra forma de ser, de nuestra tradición y costumbre. Pero, sobre todo, de la forma de vida de miles de castellano manchegos. En definitiva forma parte de nuestro pasado, es parte de nuestro presente y queremos que siga formando parte de nuestro futuro, con aportación de rentas dignas para los agricultores.

El viñedo manchego produce más de la mitad del vino elaborado en España, y es la región vinícola más extensa del mundo con un total de 600.000 hectáreas de viñedo.

El mercado de la viña y el vino es una fuente de riqueza y empleo para nuestros pueblos, donde encontramos más de 70.000 familias que viven de la vid.

Un sector que genera más de 38.000 puestos de trabajo fijos y más de 9 millones de jornales en labores de poda, vendimia y otras actividades.

Sin embargo, y debido a diversas causas, el sector vinícola de Castilla-La Mancha está atravesando una situación especial, compleja, difícil, de bajos precios de la materia prima y de rentabilidades ajustadas en las ventas del vino.

Para el Partido Popular de Albacete y Castilla-La Mancha los agricultores, el campo, y el viñedo son una prioridad a la que nos tenemos que dedicar y ocupar con todo nuestro esfuerzo.

La Fundación Castilla-La Mancha Tierra de Viñedos, tiene el deber, porque para ello se creó, de promocionar y mejorar la imagen de nuestros vinos, así como de su necesaria comercialización.

Dicha Fundación dispone de un fondo que, actualmente, asciende a 9 millones de euros anuales, de los que 8 son sufragados por los viticultores y 1 millón es aportado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. En Albacete, afecta a los socios de más de 40 cooperativas (más de 10.000 pequeños agricultores y sus familias) y supone una aportación superior a los 2 millones de euros.

Por todo lo anterior, desde el Grupo Municipal del Partido Popular del Ayuntamiento de Albacete, según lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento del mismo, es por lo que se presenta para su debate y aprobación, si así se estima, la siguiente:

#### Moción

El Ayuntamiento de Albacete aprueba instar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a que asuma, íntegramente, la financiación del “Fondo de Promoción Vitivinícola” contemplado en la Ley 8/2003 de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha.”

En el expediente figura sendos informes del Sr. Secretario General.

Por D. Juan Carlos López Garrido, del Grupo Municipal P.P., se indica que está acreditado que se puede debatir esta Moción dentro del marco legal. Muestra su preocupación por el Sector vitivinícola porque atraviesa serias dificultades, afecta en Albacete, a más de 40 Cooperativas y a más de 10.000 pequeños agricultores y familias, por ello queda justificada la Moción en el sentido de pedir a la Junta de Comunidades que suprima la contribución que establece en la Ley Castellano-Manchega.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se manifiesta que hay que reconocer que el vino es un sector estratégico, que da de comer a mucha gente y que la Fundación constituida por la Junta de Comunidades puede ser un instrumento muy válido para dar a conocer el vino castellano manchego. La Moción recoge el malestar de los viticultores, partiendo de un buen diagnóstico, pero la solución que se da no satisface, porque no todo se puede solucionar con dinero público. Por ello, el voto de su Grupo será en contra porque: se olvida de los intermediarios que son los más beneficiados por la promoción del vino; estamos ante una Ley mal hecha, con el consenso entre el PP y el PSOE, porque no se puede subsanar con fondos públicos todo; y una postura razonable sería apostar porque se revise la Ley, porque otros se benefician y no aportan.

Por D. Ramón Sotos Callejas, del Grupo Municipal Socialista, se recuerda que, lo que pretende esta Moción estaba prohibido hace un mes y ahora también por la Unión Europea, ya que con fondos públicos no se puede hacer promoción alguna. La pregunta es clara: si con el Fondo solamente se va hacer gestión de la Fundación, es legal, pero si se va hacer propaganda o publicidad es completamente ilegal. Por tanto, se mantiene la misma posición que se mantenía: prohibir el gasto de recursos públicos para la publicidad y para la promoción del vino. Las reglas del juego se pactaron en las Cortes, para hacer publicidad, deben colaborar los fabricantes, no los agricultores. Los

agricultores no tienen que pagar este Fondo, sino los productores, que son los que tienen los derechos y las obligaciones.

Recuerda finalmente el Sr. Sotos Callejas, que el gobierno de Castilla-La Mancha ha aportado mucho dinero: 240 millones de euros para la remodelación del viñedo; 30 millones de euros para ayudas a industrias; 800.000 euros para asistencia a ferias. Todo lo cual no está prohibido. Se está ante un sector muy regulado por la Unión Europea para evitar la competencia desleal. Por todo lo expuesto, el voto de su Grupo será en contra de la Moción.

Por D. Juan Carlos López Garrido, se expone que todo es un problema de concepción, lo que preocupa es que se negara al P.P. discutir esta Moción en su momento. No es el Grupo Popular, sino el Sector vitivinícola, integrado por la Plataforma de defensa del Sector, la que plantea la cuestión, esto es, los viticultores de Castilla-La Mancha, que son los Cooperativistas y no las multinacionales. El Grupo Popular del Ayuntamiento apoya las demandas que ha formulado el Sector vitivinícola porque precisa de nuestro apoyo, como ya se está haciendo en otras partes, incluso en entidades gobernados por el PSOE. Se ha de exigir que el Presidente de la Junta cumpla su palabra dada a los agricultores, ya que solo ha apoyado con un millón de euros, pero ¿dónde está el apoyo que ofreció la Ministra de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura de Castilla-La Mancha a la Plataforma vitivinícola? Se ha de reconocer que los que menos renta reciben y tienen los sueldos más bajos son los que pagan actuaciones que debería hacer el gobierno regional. La única iniciativa de la Fundación es la de recaudar a los agricultores, que al llevar el vino a las Cooperativas ya pagan, y no se ha de olvidar que de éstas Cooperativas sale la mayor cantidad de vino, que es el que se vende a granel. Con la llegada de la Campaña electoral parece que se va a poner en marcha una campaña de promoción, pero ¿qué se ha hecho con el dinero hasta ahora? La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ha de hacer todo lo posible para modificar lo que tenga que modificar, tendrá que hacer las gestiones necesarias ante todas las instancias para ayudar al sector del vino.

Sometida a votación la Moción epigrafiada, ésta arroja el siguiente resultado: doce votos a favor, los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite, y Serrano López; y catorce votos en contra, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez,

Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárata Rubio, y el del Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete.

En consecuencia, el Pleno acuerda rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal P.P., para que sea la Junta de Comunidades quien asuma, íntegramente, la aportación de los agricultores al Fondo de Promoción Vitivinícola.

**26.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOBRE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DEL INCREMENTO DE VALOR DE BIENES DE NATURALEZA URBANA.**

Se da cuenta al Pleno de la Moción epigrafiada del Grupo Municipal P.P., que es del tenor siguiente:

“El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, estable en su artículo 108.4, la posibilidad de que, potestativamente, el Ayuntamiento incorpore en sus ordenanzas fiscales una bonificación, cuyo objetivo es beneficiar fiscalmente a los ciudadanos.

De esta forma, el artículo mencionado recoge expresamente que “Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión por constitución de derecho reales de goce limitativos, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes....”

Desde este Grupo Municipal, entendemos que sería conveniente que los ciudadanos de Albacete, pudiesen disfrutar de este beneficio fiscal, para lo que sería necesario modificar la ordenanza que regula ese impuesto.

En consecuencia con cuanto antecede y al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de funcionamiento del mismo, el Grupo Municipal del Partido Popular presenta para su debate y aprobación, si así se estima, la siguiente:

Moción

**Primero.**- El Ayuntamiento de Albacete acuerda iniciar un expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto del Incremento de Valor de Bienes de Naturaleza Urbana que deberá estar vigente para el próximo año 2007.

**Segundo.**- El ayuntamiento de Albacete acuerda que en el expediente de modificación referido se incorporen las siguientes bonificaciones fiscales,

Art. Bonificaciones.

Cuando el incremento de valor se manifieste, por causa de muerte, respecto de la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual del causante, de los locales afectos a la actividad económica ejercida por éste, o de la constitución o transmisión de un derecho real de goce limitativo de dominio sobre los referidos bienes, a favor de los descendientes, ascendientes, por naturaleza o adopción, y del cónyuge, la cuota del impuesto se verá bonificada en función del valor catastral del suelo correspondiente a dichos bienes, con independencia del valor atribuido al derecho, mediante la aplicación de los siguientes porcentajes reductores:

- a) El 95 por ciento si el valor catastral del suelo es inferior o igual a 28.250 euros.
- b) El 75 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 28.250 euros y no excede de 47.500 euros.
- c) El 50 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 47.500 euros y no excede de 66.000 euros.
- d) El 15 por ciento si el valor catastral del suelo es superior a 66.000 euros.

En todo caso, para tener derecho a la bonificación, tratándose de locales afectos al ejercicio de la actividad de la empresa individual o familiar o negocio profesional de la persona fallecida, será preciso que el sucesor mantenga la adquisición y el ejercicio de la actividad económica durante los cinco años siguientes, salvo que falleciese dentro de ese plazo.

De no cumplirse el requisito de permanencia a que se refiere el párrafo anterior, el sujeto pasivo deberá satisfacer la parte del impuesto que hubieses dejado de ingresar como consecuencia de la bonificación practicada y los intereses de demora, en el plazo de un mes a partir de la transmisión del local o del cese de la actividad, presentando a dicho efecto la oportuna autoliquidación.”

Por D. Juan Carlos López Garrido, del Grupo Municipal P.P., se procede a la lectura de esta Moción, en defensa de la misma ante la necesidad de conceder las bonificaciones contempladas en ella.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se manifiesta que, sin que sirva de precedente, felicita al responsable de asuntos económicos del Grupo Popular, por presentar esta Moción, anunciando su voto favorable. Considera que es una Moción adecuada por los siguientes argumentos:

- Se trata de bonificar, según los criterios establecidos en la moción, la transmisión de derechos reales por causa de muerte, es decir, cuando se produce básicamente por herencia u otro título equivalente.

- Nos parece adecuado, ya que la moción establece además una graduación ajustada de las bonificaciones según el valor catastral de los bienes transmitidos y además, en el caso de tratarse de locales afectos al ejercicio de una actividad empresarial es necesario, para no perder la bonificación, que el sucesor mantenga la actividad durante los cinco años siguientes.

- Creemos que esta propuesta es ajustada, ya que no estamos ante transmisiones especulativas, que ya se produce una imposición considerable a través del Impuesto de Sucesiones y que se establece de manera ponderada en la moción.

- Solamente decir que algunas cosas deberían ajustarse en la tramitación del expediente, tal y como establece el informe técnico, como el hecho de que habría que asimilar al cónyuge con la pareja de hecho, también que las determinaciones sobre mantener la actividad de la empresa se tendrían que extender a mantener el inmueble como vivienda habitual.

- Finalmente, el informe establece la dificultad técnica de comprobar que se mantiene el inmueble para la actividad económica o para vivienda habitual, aunque en este sentido IU considera que hay que buscar la fórmula técnica mejor en la tramitación para que esta bonificación se pueda llevar a cabo.

- En definitiva, con las aseveraciones dichas que recogen lo expuesto por el informe técnico, IU vota que sí a la moción.

Por D. Antonio Martínez Martínez, del Grupo Municipal Socialista, se indica que existen muchos puntos oscuros que la Moción no resuelve, como puede ser los que afectan a la vivienda, en el sentido de que qué seguimiento se le va a hacer, cómo se va a vigilar si continua la actividad, el Ayuntamiento no tiene manera de comprobarlo, dada la nueva normativa aprobada por el Partido Popular, solamente lo podría hacer si la cifra neta del negocio fuera superior a un millón de euros, ya que entonces tributaría por el Impuesto de Actividades Económicas. Considera que esta Moción tiene la naturaleza jurídica de una alegación, que es la misma que se aprobó hace dos años, con los mismos valores catastrales de aquella época. Este Ayuntamiento, tiene establecida una reducción del 60% sobre los valores catastrales, en cualquier tipo de transmisión que se presente. Esto no existía hace dos años, por ello no se hace referencia en la Moción, el Ayuntamiento reduce lo máximo que le permite la Ley, es decir el 60%; hace dos años se rechazó esta alegación porque no hay manera de vigilar si se continua o no con la actividad. No se ha corregido nada en esta alegación/Moción, porque los mismos motivos que se dieron para rechazar la misma sirven para no aprobar esta Moción.

Sometida a votación la Moción epigrafiada, ésta arroja el siguiente resultado: trece votos a favor los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite, y Serrano López; y el del Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete, y trece votos en contra los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárate Rubio.

Al producirse el empate, se somete a una segunda votación la Moción referida, que arroja el mismo resultado: trece votos a favor los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite, y Serrano López; y el del Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete, y trece votos en contra los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárate Rubio. En consecuencia, el Alcalde-Presidente, dirime el empate con su voto de calidad, en el sentido de votar en contra de la Moción,

En consecuencia, el Pleno acuerda rechazar la Moción presentada por el Grupo Municipal P.P. sobre modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto del Incremento de Valor de Bienes de Naturaleza Urbana.

**27.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. PARA SOLICITAR APOYO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO AL ESCRITO ENVIADO A LA JUNTA DE COMUNIDADES SOLICITANDO LA INSTALACIÓN DE CANASTAS DE MINIBASKET EN LOS CENTROS ESCOLARES DE ALBACETE.**

Se somete a estudio del Pleno la Moción epigrafiada del Grupo Municipal P.P., que es del tenor siguiente:

“En la última Junta Rectora del IMDA el Grupo Municipal del Partido Popular en el apartado de Ruegos y Preguntas solicitó que se hiciera un estudio sobre las instalaciones deportivas de la ciudad que no disponen de canastas de minibasket.

Igualmente solicitó que en las que sean responsabilidad del Ayuntamiento y no hubiera, se instalaran lo antes posible ya que especialmente en los colegios, la mayoría

de los niños que participan en las Escuelas de Baloncesto que organizan numerosos clubes, empresas y asociaciones, y que en parte financia el Ayuntamiento, no alcanzan con el balón a las canastas grandes.

Hay por tanto muchos niños y niñas desde los 5 años de edad que con el balón, para tirar al aro han de rebasar una altura de 3,05 metros, lo cual les resulta físicamente imposible. Para ellos se puso en marcha el minibasket, y además están en la mejor edad para asimilar y disfrutar de un deporte.

Si no disponen de canastas adaptadas a su capacidad física, en lugar de aprender cogerán hábitos perjudiciales para su desarrollo deportivo.

Pensando en ellos, estamos seguros de que el IMDA habrá tomado buena nota y pondrá en marcha esta iniciativa.

Para completar la misma, el Grupo Popular del Ayuntamiento de Albacete ha presentado con fecha 17 de Noviembre de 2006 un escrito dirigido a la Consejería de Educación de la Junta de Comunidades, del que se une una copia a ésta moción, para que ésta misma iniciativa se ponga en marcha en las instalaciones que dependen de ellos.

Por tal motivo proponemos la siguiente

#### MOCION

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Albacete apoya la iniciativa ante la Delegación de Educación solicitando la instalación de canastas de minibasket en las instalaciones deportivas que dependen de la misma.

2.- Asimismo apoya el desarrollo de esta iniciativa en las instalaciones propias.”

Por D. Miguel López Valles, del Grupo Municipal P.P., se expone lo siguiente:

Esta moción está destinada a mejorar las condiciones en las que practican el baloncesto los alumnos de menor edad de las escuelas que organizan clubes, empresas, asociaciones, etc... promocionadas por el Ayuntamiento.

Los alumnos de 5 a 10 años físicamente no alcanzan con el balón a las canastas de 3,05 m. y por tanto precisan de canastas de minibasket de las que carecen en numerosas instalaciones de la ciudad.

Por parte del Partido Popular se hizo un ruego en Junta Rectora del IMDA para que se estudiara este asunto en las instalaciones propias y se colocaran en las que no hay canastas de minibasket.

También se ha pedido a la Junta de Comunidades a través de la Delegación de Albacete que ponga dichas canastas en los colegios en los que no las haya y sean centros bajo su responsabilidad.

En base a la resolución de apoyo a la consolidación del deporte local que se aprobó por unanimidad en el Pleno del Debate sobre el Estado del Municipio de Junio de 2005, en la que se decía que se mediaría ante las Instituciones Privadas y Públicas para que apoyen todo el deporte local, pedimos el respaldo de los otros dos grupos políticos para que se secunde la iniciativa presentada en la Delegación de Educación de la Junta de Comunidades Castilla La Mancha, y asimismo se desarrolle esta iniciativa en las instalaciones propias del Ayuntamiento.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se indica que es razonable que el Pleno secunde esta iniciativa ante la Junta de Comunidades, además de que todas las instalaciones municipales cuenten con este tipo de canastas.

Por D<sup>a</sup> Soledad Velasco Baidés, del Grupo Municipal Socialista, se indica que su Grupo también está de acuerdo con el contenido de la Moción

Por D. Miguel López Valles, se agradece el apoyo a esta Moción por parte de los dos Grupos, Socialista e Izquierda Unida, en nombre de los alumnos de las escuelas de baloncesto entre 5 y 10 años de edad.

El pleno acuerda por unanimidad:

**Primero**.- Apoyar la iniciativa ante la Delegación de Educación de solicitar la instalación de canastas de minibasket en las instalaciones deportivas que dependen de la misma.

**Segundo**.- Apoyar el desarrollo de esta iniciativa en las instalaciones propias municipales.

**Tercero**.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, para que realice cuantas actuaciones sean precisas para la ejecución del presente acuerdo, suscribiendo los documentos, públicos o privados, que fueran menester al efecto, así como para que resuelva cuantas incidencias pudieran surgir.

## **28.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.P., PARA FAVORECER LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y LA ACCESIBILIDAD EN LA CIUDAD DE ALBACETE.**

Se da cuenta al Pleno de la Moción epigrafiada del Grupo Municipal P.P., que es del tenor siguiente:

“Durante el pasado mes de diciembre de 2005 la Asociación de Vecinos del Barrio San Pedro Mortero de Albacete así como la propia Confederación Regional de Asociaciones Vecinales, Consumidores y Usuarios de Castilla-La Mancha denunciaron en las dependencias municipales la existencia de varias edificaciones de nueva planta, ya terminadas o en construcción, según el caso, que estaban generando numerosas y evidentes barreras arquitectónicas y, en consecuencia, que podían incumplir la normativa vigente en materia de accesibilidad, posibilidad que, por otra parte, encontraba sustento en el informe emitido por la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, previa visita a los edificios controvertidos, en el que literalmente se concluía que ‘se incumple el art. 14.1 de la Ley de Accesibilidad y Eliminación de barreras en Castilla-La Mancha (Ley 1/1994, de 24 de mayo) y en consecuencia también el art. 29 del Código de Accesibilidad (Decreto 158/1997).’”

Los referidos preceptos legales establecen lo siguiente:

- Artículo 14.1 Ley de Accesibilidad (Ley 1/94): “los edificios destinados a uso de vivienda deberán tener, al menos, un itinerario peatonal accesible que una el exterior con el interior y éste con las dependencias y servicios de uso comunitario existentes en la misma planta”.

- Artículo 29 Código de Accesibilidad (Decreto 158/97): “(…) todos los edificios de uso privado destinados a vivienda deberán disponer de un itinerario accesible que una la edificación con la vía pública y con las edificaciones o servicios anexos de uso comunitario, en las condiciones establecidas en el apartado 2.1 del Anexo 2”.

Con estos antecedentes, los Servicios Técnicos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Albacete emitieron informe técnico de fecha 28 de marzo de 2006, en el que, tras las visitas y comprobaciones realizadas, alcanzaron las tres conclusiones siguientes:

1ª En ninguna de las situaciones denunciadas es obligatoria la instalación de ascensor pues el PGOU de 1999 solamente lo exige en aquellos edificios con más de 4 plantas o que pueda presentar en cualquiera de ellas un desnivel de 143 m. o más respecto de la cota cero, sin que en ninguno de los casos denunciados concurra ninguna de estas circunstancias.

Así, concluye el informe que, si bien el art. 14.2 de la Ley 1/94 y el art. 30 del Código de Accesibilidad sí exige la instalación de un ascensor practicable en el edificio, al cual, evidentemente, se debe llegar sin ninguna escalera ni escalón aislado, estos preceptos

solo serían de aplicación para aquellos edificios donde el ascensor es obligatorio, que no es el caso.

2ª No siendo obligatoria la instalación de ascensor y, AUNQUE EL PROMOTOR LO EJECUTE VOLUNTARIAMENTE (COMO OCURRE EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS), PUEDEN EXISTIR ESCALONES SITUADOS ANTES DEL ASCENSOR al no ser de aplicación los artículos 14.2 y 30 antes mencionados ni tampoco, según se deduce del dictamen, los artículos 14.1 y 29 que se refieren a la accesibilidad entre el portal y las zonas y servicios comunes.

Nosotros nos preguntamos, ¿ACASO EL ASCENSOR, AUNQUE SE HAYA INSTALADO POR VOLUNTAD DEL PROMOTOR, NO ES UNA ZONA O SERVICIO COMUN DEL EDIFICIO?, ¿ACASO SE INCLUYE ESTE SUPUESTO EN EL ÁMBITO DE LA NORMA GENERAL DE LOS ARTÍCULOS 14.1 Y 29?

3ª)Respecto de la unión del portal con el resto de servicios, zonas o dependencias comunes, el dictamen concluye que sería conveniente especificar a que se refieren exactamente las normas de accesibilidad porque, si bien los buzones son accesibles en todos los casos denunciados, NO OCURRE LO MISMO CON LOS CUARTOS DE INSTALACIONES (BASURAS, CONTADORES, ETC), QUE EN ALGUNOS CASOS ESTÁN SITUADOS DESPUÉS DE LOS ESCALONES.

Y nosotros nos preguntamos nuevamente, ¿ACASO LOS CUARTOS DE CONTADORES O BASURAS DE UN EDIFICIO NO SON ZONAS O DEPENDENCIAS COMUNES DEL EDIFICIO?, ¿ACASO ES DISCUTIBLE EN ESTE CASO LA APLICACIÓN DE LA NORMA GENERAL DE LOS ARTÍCULOS 14.1 Y 29?

En definitiva, esta situación, aunque no nos consten denuncias de las Asociaciones de Vecinos de otros Barrios de la ciudad, es extensible a todo el término municipal de Albacete pues el PGOU es el mismo para todos y, obviamente, hay otras zonas de la ciudad donde la altura permitida no excede de cuatro plantas, con lo que no estamos ante un problema de accesibilidad exclusivo del barrio San Pedro Mortero.

Lo que, en todo caso, es un HECHO OBJETIVO es que se están construyendo y autorizando edificios con graves problemas de accesibilidad e importantes barreras arquitectónicas sobre la base de un criterio técnico o, si se prefiere, sobre una interpretación de la normativa vigente en materia de accesibilidad, que, al menos este Grupo Municipal, no comparte y que, en todo caso, es susceptible de una interpretación mucho más favorable al objetivo común que debe imperar por encima de cualquier otra

consideración, y que no es otro que LA ACCESIBILIDAD Y LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.

En atención a los motivos expuestos, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Albacete, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, somete al Pleno el debate y la aprobación, si procede, de la siguiente:

#### MOCION

El Pleno del Ayuntamiento de Albacete aprueba instar con carácter urgente tanto a la Secretaría General del Ayuntamiento como a los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Albacete para que:

a) Estudien la viabilidad legal de exigir la aplicación de la norma de los artículos 14.1 de la Ley de Accesibilidad y Eliminación de barreras y 29 del Código de Accesibilidad con carácter general a todos los edificios de nueva planta, sea obligatoria o no la instalación de ascensor, siempre que ello no contravenga el PGOU vigente y, en caso afirmativo, se acuerde simultáneamente, previo el oportuno estudio de legalidad, la suspensión del otorgamiento de licencia a todos aquellos proyectos técnicos que no garanticen la plena accesibilidad desde portal hasta todas las dependencias o servicios comunes del edificio, sin excepción (buzones, contadores, cuarto basura, ascensor si estuviera proyectado, escaleras de acceso a las viviendas, etc.).

b) En defecto de lo anterior, se redacte una propuesta de modificación puntual del P.G.O.U. consistente en incorporar al mismo la obligación de cumplir lo dispuesto en los artículos 14.1 y 29 antes mencionados en toda promoción o edificación de nueva planta, en los mismos términos antedichos y con independencia de la obligación de instalar o no ascensor, acordándose previa o simultáneamente la suspensión del otorgamiento de licencia a todos aquellos proyectos técnicos a los que pueda afectar la modificación del planeamiento.

c) Estudien, no obstante los apartados anteriores, la posibilidad de convenir una solución amistosa a esta situación de hecho con aquellos promotores cuyas promociones se encuentren todavía en fase de ejecución y presenten problemas de accesibilidad idénticos o similares a los que han motivado tanto la denuncia de la Asociación de Vecinos del barrio San Pedro Mortero como la presentación de esta moción.”

Por D. Juan Marcos Molina de Benito, del Grupo Municipal P.P., se manifiesta que la Moción que presenta el Grupo Municipal P.P. no es partidista porque únicamente persigue el fin loable de lograr la mayor accesibilidad para Albacete, borrando las barreras

arquitectónicas que lo impiden. Esta Moción pretende para hacer cumplir la legalidad vigente, que, actualmente no se está haciendo en Albacete. Esta Moción no lo es del Partido Popular sino de la Asociación de Vecinos del Barrio Mortero, que ha puesto en evidencia que se están construyendo viviendas en este barrio, en las que no son plenamente accesibles desde el portal, las zonas o servicios comunes del edificio. A este respecto existen informes de los Servicios Técnicos de la Consejería de Bienestar Social, del año 2005, donde se dice que se incumple, en algunos edificios revisados, el artículo 14.1 de la Ley de Accesibilidad de Castilla-La Mancha y el artículo 29 de la Ley de Accesibilidad. Frente a esta realidad, los Informes de los Servicios Técnicos Municipales, que casi siempre aciertan pero que también pueden equivocarse, dicen que el PGOU solamente obliga a instalar ascensor en los pisos con un desnivel superior a 13 metros o que sean de más de cuatro pisos, pero si no es obligatorio y se ejecuta, pueden existir escalones hasta llegar al ascensor que incumplen la ley de Accesibilidad.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se indica que este problema que se plantea en el Barrio Mortero, también se da en otros barrios de la ciudad. En su opinión, no es un error de criterio, sino una contradicción entre el PGOU y la Ley de Accesibilidad. Es por tanto una Moción necesaria, oportuna y razonable, por lo que su voto será favorable a la misma.

Por D. Roberto Tejada Márquez, del Grupo Municipal Socialista, se expone que la Moción es positiva si no fuera la primera vez que se dan soluciones al respecto, pues ya en la Comisión de Urbanismo se dijo que el nuevo Plan General de Ordenación Municipal, se deberá tener soluciones para los casos mencionados. Actualmente, las licencias se otorgan conforme al Plan General de Ordenación Urbana del 1999, por lo que no puede decirse que haya una interpretación del mismo por parte de los técnicos a favor de lo que dice el PGOU. Estamos ante una propia competencia municipal, no es una cuestión de la Ley, sino del Plan General. En 1985, se decidió que en un edificio de menos de cuatro plantas no era obligatorio la instalación de ascensor y, entre otros, el Partido Popular participó en su elaboración y prestaron su conformidad. En consecuencia, la solución irá de la mano del nuevo POM que se está discutiendo y licitando actualmente. El Grupo Socialista está por universalizar la ubicación de los ascensores, pero solamente será el POM el que pueda contemplar la solución definitiva.

Por D. Juan Marcos Molina de Benito, se agradece al Grupo de Izquierda Unida, su voto favorable, de parte de los vecinos del Barrio "El Mortero". La revisión del Plan de Ordenación Municipal llevará bastante tiempo, no antes del 2009-2010, entrará en vigor,

por lo que la solución que se adopte será a muy largo plazo, mientras los problemas actuales son contrarios al principio de accesibilidad. Considera que no es un problema del Plan General, ya que lo único que éste dice es que los edificios de más de cuatro plantas dispondrán de ascensor, mientras que la normativa específica de accesibilidad dice que ha de ser accesible el acceso al ascensor. Por ello cabe preguntarse que si el ascensor no es obligatorio y se coloca, la accesibilidad al mismo ¿ha de ser obligatoria?, en su opinión, se debe aplicar la norma general en estos casos, por carecer de sentido el caso contrario, ya que no es posible que una persona con silla de ruedas pueda llegar al ascensor. Por ello hay que poner solución al problema de la accesibilidad que se plantea en Albacete, y la Moción presentada pretende resolver esta situación.

Sometida a votación la Moción epigrafiada, ésta arroja el siguiente resultado: trece votos en contra, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárate Rubio; y trece votos a favor, los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite y Serrano López, y el del Grupo Municipal I.U., Sra. Gualda Landete.

Al producirse el empate, se somete a una segunda votación la Moción referida, que arroja el mismo resultado, trece votos en contra, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárate Rubio; y trece votos a favor, los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite y Serrano López, y el del Grupo Municipal I.U., Sra. Gualda Landete. En consecuencia, el Alcalde-Presidente dirime el empate con su voto de calidad, en el sentido de votar en contra de la Moción,

En consecuencia, el Pleno acuerda rechazar la Moción del Grupo Municipal P.P., para favorecer la eliminación de barreras arquitectónicas y la accesibilidad en la ciudad de Albacete.

## **29.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL P.P. SOLICITANDO INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD AGUAS DE ALBACETE, S.A.**

Se somete a estudio del Pleno la Moción epigrafiada del Grupo Municipal P.P., que es del tenor siguiente:

“Desde el 1 de enero de 2006, el Servicio Municipal de Aguas es gestionado por la empresa mixta Aguas de Albacete, S.A, cuyo capital está compuesto por la antigua empresa concesionaria del servicio (Aquagest) y el propio Ayuntamiento.

La representación del Ayuntamiento en los órganos dicha sociedad es ostentada sólo por el alcalde de Albacete, que ocupa la presidencia, y por el Concejal Delegado de Hacienda que ocupa el cargo de Consejero.

En Marzo de 2006, el Partido Popular presentó una Moción al Pleno solicitando la modificación de la composición de la Junta General de Accionistas y del Consejo de Administración, con el fin de que los concejales del partido Popular, como legítimos representantes de los ciudadanos, pudieran pertenecer a los mencionados órganos de gobierno de dicha empresa, pudiendo así estar informados de su gestión, y participar con voz y voto de todos los acuerdos que en la misma se adoptasen.

Sin embargo, la moción fue rechazada por la mayoría socialista, impidiendo, de esta forma, nuestro legítimo derecho a participar. En la Junta de Portavoces, celebrada con anterioridad al Pleno de marzo, el Alcalde se comprometió a facilitar el orden e incluso los expedientes de todas las reuniones de los Órganos de la Sociedad con antelación a la celebración de las mismas. Y ello, con el fin de que los grupos municipales de la oposición tuvieran la información de todos los asuntos a tratar. Este compromiso también se hizo público, por parte del equipo de gobierno, en el transcurso del debate de la moción que este Grupo Municipal presentó. Pero, todos esos compromisos han sido incumplidos por parte del Equipo de Gobierno Socialista.

El pasado día 25 de septiembre, este Grupo Municipal presentó a la Comisión de Hacienda una propuesta solicitando copia de todos los acuerdos que hayan tomado los órganos de gobierno de la sociedad Aguas de Albacete, así como, la comparecencia del Gerente de la citada sociedad en la Comisión de Hacienda para explicar la gestión desarrollada hasta el momento, haciendo hincapié en los motivos, razones y criterios tenidos en cuenta para modificar la estructura de tarifas de las ordenanzas fiscales de suministro de agua y saneamiento.

Sin embargo, hasta el día de hoy no hemos tenido contestación alguna a la solicitud presentada, ni se nos ha facilitado copia de los acuerdos tratados por los Órganos de Gobierno y la Sociedad Aguas de Albacete S.A.

En atención a los motivos expuestos, el Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Albacete, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales, somete al Pleno el debate y la aprobación, si procede, de la siguiente:

### MOCIÓN

1º.- El Ayuntamiento de Albacete insta a Aguas de Albacete S.A. a facilitar copia de todos los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la citada sociedad a todos los grupos políticos municipales, en el plazo de 15 días.

2º.- El Ayuntamiento de Albacete insta al Gerente de la Sociedad Aguas de Albacete S.A. a comparecer en la primera Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio para explicar la gestión desarrollada por esta sociedad desde el 1 de enero de 2006. Con especial referencia a los motivos, criterios, razones y objetivos que se han tenido en cuenta para modificar la estructura de las tarifas de las ordenanzas fiscales de suministro de agua y saneamiento.”

Por D. Juan Carlos López Garrido, del Grupo Municipal P.P., se defiende la Moción en el sentido de que el Equipo de Gobierno se comprometió a facilitar información de Aguas de Albacete en el Pleno y a que la oposición tendría conocimiento de todos los asuntos antes de la adopción de cualquier acuerdo que adoptara la Mercantil, pero hasta la fecha se ha incumplido. Igualmente, el Grupo Popular ha hecho una propuesta en la Comisión de Hacienda para que se le facilitara copia de todos los acuerdos adoptados por Aguas de Albacete, también se solicitó la comparecencia, en la misma Comisión, del Gerente de la Mercantil. Está pasando el tiempo y ni se ha facilitado copia alguna ni el Gerente comparece. Por ello esta Moción es un último intento antes de acudir a los Tribunales, lo que se pretende con esta Moción es que el Equipo de Gobierno diga si va a dar copia o no, a todos los Grupos Políticos, en quince días, de todos los acuerdos adoptados por Aguas de Albacete, y que el Gerente comparezca en la primera sesión de la Comisión de Hacienda que se celebre, para que pueda contestar todas la preguntas que tengamos y explicar, a todos, los acuerdos que se han adoptado.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, Portavoz del Grupo Municipal I.U., se expone que su Grupo comparte el espíritu de la Moción, pero no la letra, ya que existe un error de concepto, puesto que son los responsables que representan al Ayuntamiento de Albacete los que nos han de informar a todos los Grupos Políticos de la Corporación, no los representantes de Aguas de Albacete. No se debía dividir el voto, pero exigimos

como cautela, el que se diera cuenta tanto antes como después, por parte del Alcalde y del Concejal de Hacienda, que son los que representan los intereses de Albacete, de los asuntos que se iban tratar y de los acuerdos adoptados. Como esto no ha sido así, se comparte el espíritu, aunque no la letra de la Moción. Por ello se plantea una transaccional, que si se aceptara, su voto sería favorable y sino, en contra, porque la información se ha de pedir a nuestros representantes y antes de cada reunión nos deben dar cuenta de lo que se va tratar, y después nos han de informar en las Comisiones pertinentes.

Por D. Juan Carlos López Garrido, se insiste que la Mercantil Aguas de Albacete, S.A., no es el Ayuntamiento de Albacete. El Alcalde y el Concejal son miembros del Consejo de Administración, no son nuestros responsables los que nos han de dar explicaciones, sino la Mercantil. No obstante, estamos dispuestos a retirar la Moción si el Alcalde nos da la información en un plazo de 15 días, como máximo, pero seguimos pensando que el Gerente debe de comparecer en la Comisión de Hacienda.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, se insiste en que a su Grupo no le importa ni los plazos ni la comparecencia, porque el meollo está en la información que se ha facilitar.

Por D. Antonio Martínez Martínez, se hace la reflexión de que es difícil conocer con anterioridad los expedientes que han de ser estudiados por el Consejo de Administración, porque solamente están a disposición de los Consejeros el mismo día de la reunión, con posterioridad no habría ningún problema, al igual que el Orden del Día, pero el contenido no se puede conocer con la anterioridad que pide el Grupo Municipal P.P.

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se considera que es preciso un receso para que los Portavoces de los Grupos Políticos concreten, en medida de lo posible, sus posturas respectivas para intentar alcanzar un consenso. El receso se inicia a las 15,58 horas y la sesión del Pleno se reanuda siendo las 16,13 horas.

Por D. Juan Carlos López Garrido, se afirma que la reflexión dada por D. Antonio Martínez, no es válida porque, en todo caso la Ley de Sociedades Anónimas establece con toda claridad la obligatoriedad de facilitar a los Consejeros con antelación suficiente información sobre los asuntos a tratar por el Consejo de Administración, por lo que habría que eliminar del compromiso del Grupo Municipal Socialista la expresión de facilitar la información propuesta, “si fuera posible”, ya que en su opinión, siempre es posible.

Por D<sup>a</sup> Rosario Gualda Landete, se sorprende de que el Sr. López Garrido cambie de opinión, rompiendo el consenso alcanzado por todos los Grupos Políticos, manifestada en este receso.

Por D. Antonio Martínez Martínez, también se expresa que es inconcebible que se rompa unilateralmente un acuerdo que se acaba de alcanzar, por lo que cree que la Moción que se presenta es la original, sin transaccional, por lo que su voto será en contra.

Por D. Juan Carlos López Garrido, se concluye el debate manifestando que los otros Portavoces en esta materia de los Grupos Políticos, no le escuchan, ni quieren oír, ya que él solamente pide que se cumpla la Ley, estando reguladas en la Ley de Sociedades Anónimas las convocatorias que se hayan de hacer del Consejo de Administración. La expresión “si es posible” hace ineficaz el propio acuerdo, por lo que según el Grupo Socialista nunca sería posible.

Sometida a votación la Moción epigrafiada, ésta arroja el siguiente resultado: doce votos a favor, los del Grupo Municipal P.P., Sres.: Casado Sobrino, Cifuentes Pedrosa, González Fernández, González Moraga, López Garrido, López Vallés, Lorenzo de Membiela, Molina Benito, Molina Guerrero, Navarro González, Romero Lorite, y Serrano López; y catorce votos en contra, los del Grupo Municipal Socialista, Sres.: Pérez Castell, López Cabezuelo, Márquez Alcantud, Martínez Martínez, Menéndez Schettini, Moreno Campayo, Oliver Jaquero, Puñal Lucendo, Rodríguez Morata, Sotos Callejas, Tejada Márquez, Velasco Baidés, y Zárata Rubio, y el del Grupo Municipal I.U., Sra.: Gualda Landete.

En consecuencia, el Pleno acuerda rechazar la Moción del Grupo Municipal P.P., solicitando información de la Sociedad “Aguas de Albacete, S.A.”.

### **30.- DACION DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 AL 31 DE MARZO DE 2006, AMBOS INCLUSIVE.**

El Pleno Municipal queda enterado de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía entre los días 1 al 31 de Marzo de 2006, ambos inclusive, cuyas relaciones han sido remitidas periódicamente a los tres Grupos Municipales, conforme a lo acordado por el propio Pleno Municipal.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Por D. Juan Marcos Molina de Benito se plantean dos cuestiones:

1ª.- El Grupo Popular solicitó a URVIAL una relación de todas las viviendas de V.P.O. que se han ejecutado, y de las que están pendientes de ejecutar, indicando cuál fue el presupuesto inicial y el final.

2ª.- El 3 de noviembre de 2006, se solicitó a la Gerencia Municipal de Urbanismo, copia de todos los Convenios Urbanísticos que se han firmado por la cesión del aprovechamiento urbanístico, al igual que de las tasaciones de los Servicios Municipales que han puesto precio a los mismos.

Por el Sr. Alcalde se manifiesta que se le ha informado de su petición y según le han asegurado, la información ya se la han mandado por escrito, aunque según parece todavía no le ha llegado. Estaré pendiente del tema

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levanta la sesión, cuando son las dieciséis horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, redactándose la presente Acta, de cuyo contenido, yo el Secretario doy fe.